



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGON**

**"ESTUDIO HISTORICO-COMPARATIVO DE
LAS ATRIBUCIONES DE LA POLICIA Y EL
DERECHO PROCESAL PENAL"**

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GRACIELA ALICIA CALDERON PACHECO

MEXICO, D. F.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-124

1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050

1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050

A DIOS.

Agradeciendole que en los momentos más difíciles de mi vida, me ha dado la fortaleza de luchar - contra los obstáculos que encuentro en mi camino, proporcionadome la guía para continuar el mismo, dando el DON más apreciado en la vida MI FAMILIA.

A MIS PADRES.

EDGAR CALDERON MONTERROSO Y
EUGENIA ALICIA PACHECO DE CALDERON.

Por el largo sendero de nuestras vidas
A través de la lucha constante por alcanzar la meta
Deseada, seguimos sus pasos de la honestidad y
Rectitud con la que han sembrado la semilla del
Ejemplo que hay que seguir para poder lograr
Ser como los 2 grandes tesoros que me dieron la vida.

Con gran amor a ambos dedico la presente tesis, como un triunfo más en nuestras vidas, toda vez que a base de -
su cariño, comprensión y entrega total a sus hijos, en-
señando que no hay imposible que no se pueda realizar -
si se tiene la firmeza ,voluntad, honestidad y corazón
para llevarlo a cabo. GRACIAS por la herencia más bella
en la vida MI PROFESION.

A mi abuelita.

SRA. MARIA LUISA GUERRERO VDA. DE PACHECO.
(q.e.d)

E uiandome con sus conocimientos, siguiendo la línea.
R ecta que hay en la vida, llenando de
A mor y comprensión el camino que me fue asignado, sigo el
C urso del mismo siempre,
I dolatrando a mi guía que hoy
A pesar que no se encuentra en forma material
S u alma seguira siempre en mí.

Como testimonio del gran cariño que siempre le tuve, y
porque hoy, ve realizado nuestros sueños, desvelos, pala-
bras de aliento y constante lucha para alcanzar la termi
nación de mi profesión.

A mis hermanos MARIA LUISA, EDGAR
RAFAEL, ROSA EUGENIA, CARLOS ENRI-
QUE, ROGER HECTOR, BELINDA ILEA-
NA, MARTHA YOLANDA Y SILVIA SUSANA,
porque hemos compartido cada
uno de los momentos de mi vida,
estando siempre unidos en una
sola persona. GRACIAS por su
gran cariño y apoyo que siempre
he tenido.

A mis cuñados (as), con todo
cariño.

A mis sobrinos SERGIO MALRICIO,
ERIC MOISES Y ALILU, como tes-
timonio del profunda amor que
les tengo.

LIC. MARIA ANTONIETA LANDEROS
CAMARENA.

Amplio reconocimiento por su -
gran profesionalismo, conoci-
mientos y humanidad. Agradeciendole todo el apoyo que me ha -
brindado, introduciendome al -
campo del saber jurídico. Ocupando horas de su tiempo para -
guiarme y asesorarme en la pre-
sente tesis en el momento que
todo profesionista necesita -
para su superación. GRACIAS.

ING. GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ
por el apoyo que siempre me ha
brindado con respeto y profunda
admiración por su humanidad.
GRACIAS.

ING. ABELARDO KONO KONO
ING. JOSE JELVIN SORIANO GARCIA.
Agradeciendo el apoyo que me -
brindaron.

A funcionarios y empleados de México
que se esfuerzan por el bienestar -
social.

A la " UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO "

A la " ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON "

Por la formación profesional impartida a los estudiantes futuro de México.

AL C. LIC. SERGIO ROSAS ROMERO,
Director de la Escuela Nacional
de Estudios Profesionales Aragón
por su gran dirección, empeño y
superación para crear verdaderos
profesionistas.

A los profesores de la ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIO-
NALES ARAGON, por sus horas de
trabajo introduciendo al alum-
no al campo del saber humano.

A mis compañeros y amigos

A todo ser humano que luche
por alcanzar los fines desea
dos siguiendo la voz del poe
ta "HAZ UNA TREGUA PERO NO
CLAUDIQUES"

I N D I C E.

INTRODUCCION.

PAG.

CAPITULO PRIMERO. REGIMEN DE POLICIA.

A) Historia del Regimen de Policia.....	1
B) Concepto de Policia.....	81
C) Clasificación de los Poderes de Policia.....	85
D) Fundamentos Constitucionales del Regimen de Policia y el Mantenimiento de las Libertades Individuales en México.....	112
E) Teorías relativas al Regimen de Policia.....	121

CAPITULO SEGUNDO. PLANEACION Y DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA POLICIA.

A) Proceso de Planeación.....	126
B) Organización y Dirección de la Policia.....	144
C) Personal.....	158
D) Adiestramiento.....	170
E) Informes y Archivos Policiacos.....	180

CAPITULO TERCERO. DEBERES DE LA POLICIA EN EL LUGAR DEL DELITO Y SU RELACION JURIDICA.

A) Medios y Procedimientos Generales de la Investigación.....	192
B) Entrevistas e Interrogatorios - a Víctimas y Testigos.....	227

C) Interrogatorio a Detenido, Sospechoso.....	233
D) Modus Operandi.....	238
E) Sugerencias.....	242

CONCLUSIONES.....	244
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	253
-------------------	-----

INTRODUCCION.

La policía desde remotas épocas, sea con un nombre u otro hasta llegar a nuestros días, preocupándose todas - ellas por la seguridad y tranquilidad de la época en que viven, día con día se preocupan por conseguir el mejoramiento de la vigilancia, custodia y protección de nuestra sociedad, razón por la cual el estudio de la presente tesis inquietó para realizar un análisis conscientizado comparando las - atribuciones que existían en las diversas épocas con la actualidad y la importancia que han tenido dentro de nuestro procedimiento penal.

En el capítulo primero se expone lo que constituye la historia del Régimen de Policía, también se estudia el concepto que se ha tenido sobre la policía, analizando también los temas de la clasificación de los Poderes de Policía y los Fundamentos Legales del Régimen de Policía y el Mantenimiento de las Garantías Individuales en México.

El segundo capítulo comprende la Planeación y Dirección Administrativa de la Policía, que trata el Proceso de Planeación que existen del campo de la Policía, se continua con la Organización y Dirección de la Policía y se estudia los temas referentes al Personal, Adiestramiento, Archivos e Informes Policiacos.

Siendo los anteriores capítulos la base e importancia

que existen para adentrarnos al capítulo tercero del presente trabajo, se hace el análisis conscientizado de lo que - constituye los deberes de la Policía en el lugar del delito y su relación jurídica, formando parte de este capítulo los medios y procedimientos generales de la investigación, así como entrevistas e interrogatorios a víctimas, testigos, detenidos, terminando con el modus operandi y sugerencias respectivas al tema que en el presente trabajo dá a conocer esta ciencia normativa la función de la Policía; al ser una rama de Derecho totalmente desconocida en México y cuyo propósito al analizar el tema es el de exhortar a ti joven estudiante del Derecho, Juristas, Investigadores del campo jurídico, Administradores de Justicia, así como al ciudadano, para de esta manera conocer a la Policía como el cuerpo de vigilancia, que mantiene el orden, seguridad y comportamiento de los sujetos dentro de la sociedad.

En virtud de que día con día dentro de nuestro sistema surgen nuevas necesidades, las cuales son atendidas en forma eficiente por funcionarios que se preocupan por el bienestar social sufren cambios y modificaciones normas previamente establecidas en las leyes y reglamentos de la policía siendo de gran interés que el abogado, así como, el lector de la presente tesis tome como base la misma al ser reformados preceptos legales que se citan y que tuvieron vigencia al momento de realizar el presente trabajo y continuen la ardua tarea de investigación que tiene el Jurista para la aplicación de la norma vigente al caso concreto, constitu

yendo así las normas abrogadas o derogadas antecedentes para el estudio del Derecho y de tal forma analizar su evolución no siendo este estático sino dinámico a las constantes necesidades del ciudadano.

NO DEJEMOS LEYES DE HOMBRES ILUSTRES PLASMADAS EN LA -
CONSTITUCION Y LEYES RESPECTIVAS, EN TUS MANOS ESTA HACER VA
LER TU DERECHO.

CAPITULO PRIMERO. REGIMEN DE POLICIA.

- A) Historia del Regimen de Policia.
- B) Concepto de Policia.
- C) Clasificación de los Poderes de Policia.
- D) Fundamentos Constitucionales del Regimen de Policia y el Mantenimiento de las Libertades Individuales en México.
- E) Teorias relativas al Regimen de Policia.

A) HISTORIA DEL REGIMEN DE POLICIA.

La policía desde remotas épocas surge para cumplir con las necesidades de la sociedad, preocupándose por el - aseguramiento de la tranquilidad y goce de los derechos de cada uno de los integrantes de las sociedades. Finalidades que lleva a guardar el orden vigilando el respeto de las - leyes con la protección de la vida y los intereses legales.

No se puede precisar cuando apareció la labor policíaca, pero estudiando las sociedades organizadas de la antigüedad se encuentran vestigios que manifiestan la existencia de instituciones creadas con las finalidades que caracterizan la actividad policíaca y a lo que inicialmente nos referimos.

El Código de Manú en Egipto y las leyes dictadas por Moisés al pueblo hebreo son dos testimonios en donde se - encuentran muchas prescripciones en este sentido, constituyendo los primeros ejemplos de organización policíaca en - la antigüedad. Sin embargo tal y como en la actualidad se conoce a la policía con sus organizaciones y sus atribuciones no se puede afirmar que haya existido en la antigüedad.(1)

(1) Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo- Americana, - Editorial ESPASA-CALPE S.A., Madrid, 1973, pág. 1330

Luis Eduardo Guevara Caldos al hacer un estudio de la historia de la policía, considera que en el Código del Pentateuco realizado por el ilustre patriarca Moisés se encuentran los primeros lineamientos del Derecho de Policía pues sus principios fuera de establecer la organización política del pueblo hebreo se encamina a regular usos y costumbres de dicho conglomerado defendiendo los intereses de la colectividad de los vicios, desenfreno de las pasiones y de su consiguiente decadencia atendiendo primordialmente a su seguridad y tranquilidad. (2)

Moisés estableció varios cargos gratuitos: Sacerdotes y Levitas, quienes tenían como funciones el conservar la ley y darla a conocer a sus súbditos, pues durante este período no se distinguía entre la religión y la política u organización civil siendo el gobierno meramente teocrático, constituyendo delito religioso a quién violara los ordenamientos establecidos. Durante esta época se encuentran muchos dictados los cuales se han llegado a considerar como de policía que estaban reglamentados por los usos y las costumbres del pueblo donde se aprecia que tenían nociones de las necesidades sociales que la autoridad debía satisfacer; todas aquellas transgresiones a la legislación que

(2) Derecho de Policía, República de Colombia Pontificia - Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Socio- Económicas, Bogotá. D.F. 1979, pág. 18

existían en este período eran castigados severamente; Castigos de pena de muerte a quién construía un edificio con poca solidez, así también, a quién dejaba un buey furioso.

No podemos considerar en aquel entonces a la policía como institución pública, en virtud que en el Pentateuco existían ordenaciones o reglamentos confundidos con las leyes judiciales.

En los primeros tiempos de la historia helénica, la policía fue el equivalente al gobierno del Estado, y los actos de éste tenían una gran influencia en la actividad agraria. Así, en las reformas de Solón y Licurgo legisladores de Atenas y Esparta respectivamente, realizaron manifestaciones concretas de la policía siendo en esta época la acción que circunscribió el régimen de tenencia de la tierra, tomando mayor interés a la regulación del tamaño de las explotaciones, así como, al control de los bienes comunes rurales como los pastos, bosques etcétera (3) "...En Roma adquiere esto una gran importancia la cual se fue acentuando cada vez más conociéndose como la acción Estatal o Policial, a través del relato de los disturbios políticos, legislación aplicada y transformaciones realizadas durante

(3) Guevara Caldos, Luis Eduardo, ob. cit. pág. 18.

varios siglos por los campesinos plebeyos frente a los patricios..." (4) los cuales eran grandes propietarios de extensiones de tierra y poseedores de considerables latifundios.

Durante esta época no existía la división de poderes - entre el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo el Senado el que ejercía el Poder Público. La principal atribución era la JURISDICTIO, que era el conjunto de facultades concernientes a la Administración de Justicia que se atribuían a todos los funcionarios por no existir precisamente la separación de poderes.

"... Los plebeyos tenían dos funcionarios denominados Aediles que bajo la inspección de los tribunos tenían también otras funciones de policía. Creándose posteriormente - dos funcionarios patricios con igual título y funciones pero de mayor categoría (ediles mayores ó curules y ediles - plebeyos) teniendo estos últimos la función de vigilar los mercados, la calidad y precio de los víveres, las pesas y medidas y el orden y la limpieza en las vías públicas urbanas..." (5)

(4) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXII, Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L., Buenos Aires, Argentina 1964, pág. 522.

(5) Guevara Caldos Luis Eduardo, ob. cit. pág. 19

Los ediles mayores tenían como atribuciones el de vigilar los caminos y puentes, así como, la conservación de los templos y edificios públicos asegurando la tranquilidad interior de ella.

Con Octavio Augusto se instituyó la creación de prefecturas las cuales tenían como funciones: el cuidar el aseo y el ornato de la ciudad; perseguir las asociaciones prohibidas; vigilar que no existieran los abusos de los usureros, el maltrato de los esclavos y la falta de respeto de los hijos para con los padres; siendo principalmente su función la de proteger la tranquilidad general y el buen orden. (6)

Toda vez que como observamos en la secuela del presente trabajo para adentrarnos al estudio de la policía en México encontramos figuras de la policía anglonorteamericana siendo consideradas como la base de la estructura de la policía en México en la actualidad, como es natural con sus cambios y modificaciones atendiendo a la época en que viven y a las necesidades de cada sociedad.

Raymond E. Clift considera que la historia de la policía anglonorteamericana está integrada en cinco períodos consistentes en la Policía Anglosajona, Policía Normanda, Policía de Westminster, Período de Rondas Nocturnas de los Vigilantes de la calle Bow o de la Policía Local y comercial; y, por último el período de la policía moderna. (7)

(6) Guevara Caldos Luis Eduardo, ob. cit. pág. 19.

(7) Como Razona la Policía Moderna, Editorial Letras, S.A. México 1964, pág. 21.

Policia Anglosajona.

El primer periodo de la policia comenzo aproximadamente por el año 600 d.c. y finaliza en el año 1066 d.c. el cual se ha conocido como periodo anglosajón que tuvo sus comienzos en las Islas Británicas.

La población de Inglaterra vivía en pequeñas Tuns (aldeas), que se encontraban distribuidas en toda la Isla.

Oscar Rabasa señala que durante la época anglosajona de Inglaterra no existía propiamente un Organó Legislativo ni mucho menos tribunales judiciales, por lo que el Rey administraba los asuntos militares, fiscales y judiciales en sus Audiencias con el Consejo de Sabios llamado Witan, que estaba integrado por hombres sabios (Wisemen); instituciones de las que se derivaron más tarde el parlamento, el gabinete y los tribunales judiciales. (8)

En este periodo funcionaban los llamados tribunales consuetudinarios de origen prehistórico: consistentes en los COUNTY COURTS, el cual era integrado por hombres libres de cada condado división territorial de Inglaterra y los HUNDRED COURTS que eran así llamadas las Asambleas que se

(8) Derecho Angloamericano; Fondo de Cultura Económica, Editorial Gráfica, Panamericana, S.R.L., México, 1944 - pág. 70.

efectuaban en localidades de menos extensión, cabe hacer mención que dichos tribunales no pertenecían a la Corona sino - que eran tribunales comunales o populares totalmente separados de la Autoridad del Rey. (9)

La índole de esas aldeas (Tuns) carecería de importancia si no fuera por el hecho de una creencia fundamental de los anglosajones en el principio de un gobierno local autónomo. Las tribus anglosajonas de Inglaterra desconocían totalmente las formas esenciales del procedimiento aplicado - así injustamente los llamados juicios de Dios, los cuales - tenían tres categorías:

a) La primera, el Trial By Oath, que era el juicio mediante Juramento, consistente en que las partes tenían que presentar un número de personas de cada parte, afirmando dichas personas mediante un juramento ser ciertos los hechos relatados por la parte que venían a apoyar. Juramento que - carecía de sanción legal alguna.

b) El Trial By Ordeal, llamado así al Juicio de Ordealía para juzgar aquéllos que cometían delitos, conocido - también como el Juicio de Dios que se realizaba mediante la prueba del agua y del fuego. En lo referente a la prueba - del agua, se ataba al probable responsable de los pies y -

(9) Rabasa Oscar, ob. cit. pág. 70.

manos y se le tiraba a un tanque de agua profundo, de tal forma que si este flotaba no era recibido por Dios y por lo tanto quedaba considerado culpable por sentencia divina; por el contrario si se hundía se le consideraba que era recibido por Dios y el fallo que le otorgaban era el de inocente. En lo referente a la prueba de fuego "...En las Ordalias se obligaba a un hombre a que metiera la mano en agua hirviendo, Si las quemaduras no eran muy graves se le consideraba inocente. Pero si se quemaba de una manera horrible, se le consideraba culpable y en este caso se le estigmatizaba y se le expulsaba de la población..." (10)

c) La tercera y última categoría de los llamados juicios de Dios era el Trial By Battle, que quiere decir el Juicio de un Duelo entre lo que se disputaban cualquier derecho a través de las armas se dilucidaban las controversias entre los litigantes y ganando por consiguiente el que resultara vencedor de la contienda.

Otra característica de los anglosajones era el encarcelamiento por deudas, así observamos que en la actualidad esta característica resulta irrazonable puesto que el hombre no podía trabajar estando encerrado en la cárcel y así poder pagar sus deudas.

(10) Raymond E. Clift. ob. cit. pág. 22.

Desde los albores de nuestra civilización hasta fines del siglo XVIII, fue posible encarcelar y condenar por deudas de carácter meramente civil, contra tan injustas leyes - se alzaron voces de ilustres pensadores quienes la repudiaron en forma terminante y poco a poco fueron proscribiendo en diversos países.

Este período donde apenas se revela los albores del derecho anglosajón deja un camino a seguir dentro del estudio de la policía por su gran amor al gobierno autónomo que los caracterizaba a los anglosajones, convirtiéndose en parte de nuestra herencia mas venerada.

De lo anterior podemos decir que nuestro procedimiento penal actual en aquellos puntos que pudieran establecer semejanzas con las situaciones planteadas, no las establecen - sino por el contrario nos plantean situaciones en donde se ven que las experiencias vividas en el mundo llevaron a -- crear situaciones más justas dentro de él. En principio, - nuestro procedimiento penal nace sujeto a uno de los tres - poderes que imperan dentro de nuestro país y, es precisamente el poder judicial, el cual aparece junto al poder legislativo y el poder ejecutivo, pero apartado de las atribuciones que cada uno de ellos tiene asignadas, correspondiendo al po

der judicial la administración de justicia que en materia penal se realiza por medio del procedimiento penal que existe tanto en materia Federal como en materia Común.

La existencia de la materia Federal o Común plantean el aspecto de la competencia que es atribuida a varios elementos. Consideramos que una forma organizada de abordar la competencia es partiendo de la determinación del delito cometido a fin de englobarlo en el fuero Federal ó en el fuero Común. El artículo 41 de la Ley Organica del Poder Judicial, nos dá los lineamientos de aquéllas conductas que trae como consecuencia el delito conocido como Federal.

"...Art. 41 I.- De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

- a).- Los previstos en las leyes federales y en los Tratados;
- b).- Los señalados en los artículos 2o. a 5o. del Código Penal; _ al respecto el ordenamiento penal establece:

ARTICULO 2.- I. Por los delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio de la República; y II.- Por los delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometieron.

ARTICULO 3.- Los delitos continuos cometidos en el extranjero, que se sigan cometiendo en la República, se perseguirán con arreglo a las leyes de ésta, - sean mexicanos o extranjeros los delincuentes.

ARTICULO 4.- Los delitos cometidos en territorio - extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros o por un extranjero contra mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos - siguientes:

- I.- Que el acusado se encuentre en la República;
- II.- Que el reo no haya sido definitivamente juzgado en el país en que delinquiró; y
- III.- Que la infracción de que se le acuse tenga - el carácter de delito en el país en que se - ejecutó y en la República.

ARTICULO 5.- Se considerarán como ejecutados en - territorio de la República:

- I.- Los delitos cometidos por mexicanos o por extranjeros en alta mar, a bordo de buques nacionales;
- II.- Los ejecutados a bordo de un buque de guerra - nacional surto en puerto o en aguas territoriales de otra nación. Esto se extiende al caso en que el buque sea mercante, si el delincuente -

no ha sido juzgado en la nación a que pertenezca el puerto;

- III.--Los cometidos a bordo de un buque extranjero surto en puerto nacional o en aguas territoriales de la República, si se turbare la tranquilidad pública o si el delincuente o el ofendido no fueren de la tripulación. En caso contrario, se obrará conforme al derecho de reciprocidad;
- IV.--Los cometidos a bordo de aeronaves nacionales o extranjeras que se encuentren en territorio o en atmósfera o aguas territoriales nacionales o extranjeras, en casos análogos a los que señalan para buques las fracciones anteriores, y
- V.--Los cometidos en las embajadas o legaciones mexicanas.
- c). Los oficiales o comunes cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;
- d). Los cometidos en las embajadas y legiones extranjeras;
- e). Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;
- f). Los cometidos por un funcionario empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- g). Los cometidos en contra de un funcionario o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con mo

- tivo de ellas;
- h). Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio este descentralizado o concesionado;
 - i). Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado.
 - j). Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación.
 - k). Los señalados en el artículo 389 del Código Penal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal. Es estableciendo el ordenamiento señalado que "...Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis meses a diez años y multa de cuatrocientos a cuatro mil pesos, el valerse del cargo que se ocupe en el gobierno, en una empresa descentralizada o de participación estatal o en cualquier agrupación de carácter sindical, o de sus relaciones con los funcionarios o dirigentes de dichos organismos, para obtener dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un

El fuero común establece como órganos jurisdiccionales competentes para conocer de delito y que como antes hemos establecido será el que no presente peculiaridades en cuanto a la calidad de la persona que comete el delito y/o a la naturaleza del delito y/o al lugar donde se cometió el delito, administrará la Justicia por los órganos que determine el artículo 619 del Código de Procedimientos Penales aplicable el cual establece:

- "... I. Por los jueces de paz del orden penal;
- II. Por los jueces penales.
- III. Por los jueces presidentes de debates;
- IV. Por el jurado popular, y
- V. Por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal..."; de donde concluimos que la competencia en el fuero común, resulta complicada por el número de órganos jurisdiccionales a los que se atribuye la administración de justicia.

Así tenemos que en el orden indicado por el precepto previamente mencionado en primer término aparecen los Juzgados de Paz de orden penal con las atribuciones establecidas en el artículo 629 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal consistentes en:

- "... I. Conocer de los procesos del orden penal según competencia que les fija la ley;

II. Practicar , a petición del Ministerio Público, las primeras diligencias, con arreglo a las leyes, en averiguación de los delitos que se cometan dentro de su territorio jurisdiccional y remitirles - a quién corresponda, y

III. Practicar las diligencias que les encomienden los jueces de primera instancia, menores (sic) y - penales de sus respectivos partidos y que deban - verificarse dentro de su respectiva jurisdicción territorial..."

Y para ello se establece en el artículo 10 del ordenamiento anteriormente citado que "... Los Jueces de Paz conocerán en materia penal, el procedimiento sumario de los delitos que tengan como sanción apercibimiento, caución de no ofender, multa, independientemente de su monto, o prisión, cuyo máximo sea de dos años. En caso de que se trate de varios delitos se estará a la pena del delito mayor. Fuera de la competencia a que se refiere el párrafo anterior, los jueces penales conocerán tanto de los procedimientos ordinarios como de los sumarios. Cuando se trate de varios delitos, el juez de paz será competente para dictar la sentencia correspondiente, aunque ésta pueda ser mayor de dos años de prisión, a virtud de las reglas contenidas en los artículos 58, 64 y 65 de Código Penal..."

Siguiendo el orden adoptado tenemos a los Jueces Pe-

nales, como nos lo señala el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales aplicable, previamente comentado, es competente para conocer de aquéllos delitos que a contrario sensu no se encuentren dentro de los lineamientos previstos por el precepto mencionado y que en conclusión establece la competencia para delitos del orden común cuya pena privativa de libertad sea mayor de dos años de prisión, situación que lleva a establecer la procedencia del proceso penal en Sumario u Ordinario.

Debemos aclarar que tanto los Jueces Mixtos de Paz como los Jueces Penales conocen de primera instancia tratándose de procedimiento penal; En principio ésta origina la segunda instancia, situación que no es absoluta en el caso del primeramente mencionado, en virtud de que la sentencia dictada por un Juez Mixto de Paz no admite segunda instancia, la que sí puede ser intentada dentro de las actividades propias de los Jueces Penales.

Para una mejor organización de nuestro estudio y comprensión del Procedimiento Penal en el fuero común, nos remitimos al inciso IV del artículo 619 del Código Adjetivo aplicable que refiere el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para referir los tribunales de segundo grado o instancia "... la adscripción de los juzgados de primer grado con respecto a los órganos de segundo grado, que en el caso del Distrito Federal son las salas 60. a 90. del Tribunal Superior de Justicia, ha de estarse a lo pre-

visto en los acuerdos del Pleno de 15 de marzo de 1974, 23 de enero de 1976 y 30 de julio de 1976. En efecto, este último indicó que una vez que empezaran a funcionar los veintiocho primeros juzgados penales en locales aldaños a los reclusorios Norte y Oriente, quedaría sin efecto, en lo conducente, el acuerdo de 15 de marzo de 1974 sólo por lo que respecta a la adscripción a salas de aquéllos juzgados; los juzgados 30 y 33 conservan la misma adscripción que tenían al tiempo de emitirse el citado acuerdo, y el 29 ha sido objeto de una adscripción especial. De estos acuerdos se sigue, pues, que las adscripciones en vigor son ... A la 6o. Sala se encuentran adscritos los juzgados 1o. a 7o. y 32o, además de los juzgados 1o. a 4o. y 19o. 21, 25o, 31 y 36 de Paz, a la 7o. Sala se hallan adscritos los juzgados 8o. a 14o. y el 30 penal, al igual que los juzgados 5o. a 8o. y 26 a 30 de Paz, con adscripción a la 8o. Sala actúan los juzgados 15o. y 21 y 33o, así como el juzgado Mixto de Primera Instancia de Islas Marías y los juzgados 9o, a 12 y 32, 33, 34 y 35 de Paz. Finalmente, a la 9o. Sala han quedado adscritos los juzgados 22 a 28 y 30, y también los juzgados 13 a 18o, 22, 23 y 34 de Paz. Por último ... el Juzgado 29 Penal está sujeto a un sistema particular. Durante 1976 ha continuado adscrito a la 9o. Sala y a partir del 1o. de enero de 1977 lo estará por el término de un año a la 6o. Sala, turnándose en los años subsecuentes y por igual período

a las demás salas, por orden número..." (12)

La Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal establece en su artículo 46 bis. "... Las salas sexta a novena, en los asuntos de los juzgados de su adscripción, conocerán: I. De las apelaciones y denegadas apelaciones que les correspondan y que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas por los jueces del Orden Penal del Distrito incluyéndose las de terminaciones relativas a incidentes civiles que surjan en los procesos II. De la revisión de las causas de la competencia del Jurado Popular; III. De las excusas y recusaciones de las autoridades judiciales del Fuero Común del Distrito Federal en Materia Penal; IV. De las competencias que se susciten en materia penal entre las autoridades judiciales del Fuero Común del Distrito Federal; V. De las contencidas de acumulación que se susciten en materia penal, entre las autoridades que expresa la fracción y VI. De los demás asuntos que determinen las leyes..."

El Tribunal Superior de Justicia esté integrado por once Salas constituidas cada una de ellas por tres magistrados estableciendo el artículo 47 de la Ley citada en el párrafo anterior "... Para el desempeño de los asuntos que tiene encomendados cada Sala, tendrá un secretario de acusación

(12) García Ramírez Sergio, Curso de Derecho Procesal Penal, Editorial Porrúa, S.A. México, 1977, pág. 137, 138

dos, tres secretarios auxiliares y un secretario auxiliar - Actuario que serán designados y removidos libremente por la respectiva Sala; y la planta de empleados que fije el presupuesto de egresos..."

Análisis que nos lleva a determinar que la primera instancia del Procedimiento Penal en el fuero Común es conocida por los Juzgados Mixtos de Paz y por los Juzgados Penales de acuerdo fundamentalmente: al lugar en que se cometen los delitos, a la pena que se le atribuye al delito y a la acumulación que puede aparecer dentro de la comisión de estos delitos, situando a la segunda instancia que en el caso del Juzgado Mixto de Paz, como previamente hemos establecido su existencia en contra de las actuaciones procedimentales que van del auto de radicación hasta antes de la Sentencia y no así por la sentencia; mientras que en los Juzgados Penales pueden provocar la segunda instancia aún por su sentencia definitiva, la que es atendida por las Salas Penales que en la actualidad son la 6o. a la 9o. comprendiendo esta segunda instancia los recursos de apelación y denegada apelación y los incidentes de excusa, recusación y competencia; situación que nos lleva a observar que la primera instancia tanto como la segunda instancia en el fuero común o federal en esencia existen reconocidas con la misma trayectoria.

Regresando al análisis del artículo 619 de la ley ad-

y del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los - Estados, publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 1980, derogando además las disposiciones contrarias a la - ahora vigente Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en donde se regulan las situaciones provocadas por delitos de los funcionarios o empleados de la Federación. Tal situación nos lleva a darnos cuenta que los Funcionarios o Empleados de la Federación pueden incurrir en - Responsabilidades Políticas, Responsabilidades Penales y - Responsabilidades Administrativas, las que no pueden confundirse: "... la política _ existe _ por actos u omisiones - que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales; la penal, por la comisión de cualquier delito del orden común y la administrativa, por faltas administrativas..." (artículo 109 constitucional).

De las tres responsabilidades en la que puede incurrir el Funcionario o Empleado de la Federación, son de significativa importancia la política y la penal para nuestro estudio, puesto que la responsabilidad penal en muchos casos se ve supeditada a la responsabilidad política. En virtud de - que los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen lo conducente respectivamente "... si la Cámara de Diputados declara que a lugar a proceder contra el inculcado este quedará inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión y sujeto -

a la jurisdicción de los tribunales competentes. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior mientras subsista el fuero, pero tal declaración no será obstáculo para que el procedimiento continúe su curso cuando haya concluido el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cuando se siga proceso penal a un Servidor Público de lo mencionado en el artículo 111 constitucional sin haberse satisfecho el procedimiento que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría de la misma Cámara o la Comisión Permanente, librará oficio al Juez o Tribunal que conozca de la causa a fin de que se suspenda el procedimiento en tanto se plantea y resuelve si hay lugar a proceder..."; de donde claramente podemos concluir que el procedimiento político lo que resuelve esta determinado en el Fuero del Servidor Público; que su existencia implica la posibilidad de persecución del delito penal que a todas lites se hace procedimiento, cuando este desaparece por la declaración de procedencia en contra del Servidor Público, que hace la Cámara de Diputados.

El artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente quienes pueden ser Servidores Públicos al señalar que lo son "... los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia

del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos... Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales..." Por tal motivo - estos sujetos considerados Servidores Públicos se situaran en responsabilidad política cuando redunden en perjuicio - del interés público, mismos que están definidos en el artículo 7o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los - Servidores Públicos, como Ley Reglamentaria del artículo - 110 de la Carta Magna. Estableciendo el artículo 7o."... Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho: I. El ataque a las instituciones democráticas; II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal; III. Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; IV. El ataque a la libertad de sufragio; V. La usurpación de atribuciones; VI. Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación a uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones. VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior y VIII. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y pre

supuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y del Distrito Federal..."

Como podemos observar, en la actualidad el Jurado Popular no tiene intervención en los casos de Responsabilidades del Servidor Público que son atendidos de acuerdo a la responsabilidad en que caigan estos; si esta fuere política - por la Cámara de Diputados y Senadores; mientras que si la responsabilidad es penal será atendida por las autoridades penales del fuero común o federal según el caso y mediante procedimientos en el primero de los casos político y en el segundo penal. La conclusión anterior nos lleva a determinar que en la actualidad el Jurado Popular resulta sólo aplicable a los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación.

El estudio comparativo que hacemos de las atribuciones de la Policía existentes en las primeras épocas con relación al procedimiento penal, nos llevan a establecer que en la actualidad en México, todas aquellas transgresiones que inicialmente daban la intervención de las atribuciones de la policía no se hallaban reglamentadas y mucho menos organizadas en algo que pudiera establecer la existencia de un procedimiento o proceso penal ya que ni siquiera existían poderes con atribuciones en las que se pudiera situar esas

atribuciones de la policía, que como ahora hemos visto el Procedimiento Penal la reglamenta y se sitúan perfectamente mediante el sistema complejo de la competencia.

Otra situación que visualizamos, es la relativa a que dentro del proceso penal, como en antaño se manejan medios probatorios como es la testimonial; que nuestras leyes tienen perfectamente reglamentadas, mostrando gran diferencia por cuanto al juramento que se tenía en esta época en donde garantizaba absolutamente la verdad de su contenido, mediante sanción moral, observando, que nuestros códigos adjetivos en materia penal tanto del fuero común como federal (artículos 205 y 247) respectivamente, establecen como deber al juez instruir a los testigos de las sanciones que establece el Código Penal para las personas que se produzcan con falsedad o se nieguen a declarar o a otorgar protesta, siendo estas sanciones netamente jurídicas.

Una diferencia más, es la que nuestra Carta Magna en su artículo 17 primera parte establece, como prohibición de privar de la libertad por deudas de carácter civil al expresar "... Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil...", lo que desde luego en la época que analizamos aún no era conocido.

Historia de la Policía Normanda.

En Inglaterra Guillermo el Conquistador primer Rey -

Normando por el derecho de Conquistar, adquirió el dominio absoluto de todas las tierras pertenecientes a su reino, por lo que se le considero como el señor supremo, introduciendo los normandos el feudalismo continental como la nueva estructura política, social y económica de Inglaterra.

Los feudos principales eran de tres categorías:

- 1) El feudo militar, que era el que al otorgar la concesión de la tierra debían de realizar servicios de carácter puramente militar por lo que los principales señores feudales poseían sus tierras directamente del rey y hombres de armas de menor rango, tierras de los señores de los grandes lores.
- 2) El feudo agrícola, en virtud de que el feudatario pertenecía a la clase de los agricultores libres, poseyendo las tierras a cambio de servicios personales en el cultivo de las tierras a los señores feudales.
- 3) Y por último, el feudo eclesíastico o sea las concesiones de tierras otorgadas a los eclesíasticos o corporaciones de carácter religioso para que poseyeran tierras de un señorío.

De tal manera que los principios elementales del derecho de propiedad angloamericano y de diversos conceptos sobre el dominio provienen del sistema feudal en Inglaterra -

apareciendo el feudo perpetuo, el cual confería un derecho de propiedad absoluto sobre ella al tenedor feudal de la tierra y podía ser transmisible al morir a sus herederos lineales y colaterales, denominándose esta clase de feudo - FEE SIMPLE teniendo un dominio simple o pleno y al feudatario que lo poseía TENANTIN FEE SIMPLE lo que significaba - que el tenedor o titular del dominio pleno de la propiedad.

El feudo limitado era aquel que pasaba a fortiori exclusivamente a los herederos lineales del tenedor o titular de la tierra el cual era conocido como FEE TAIL y su dueño TENANT IN FEE TAIL.

Y el feudo vitalicio era aquel que no era heredable y sólo subsistía durante la vida del feudatario pasando a su muerte al dueño del dominio pleno o en caso de no ser posible pasaba al señor feudal por medio del dominio directo el cual era conocido como TENANCY FOR LIFE O TENENCIA VITALICIA.

Durante la época feudal el concepto de policía se limitaba exclusivamente al buen orden de la sociedad civil presidido por la autoridad estatal, encargándose la autoridad eclesíastica lo referente con el aspecto moral y religioso.

Durante esta etapa la policía se avocó concretamente -

al orden de la seguridad, ejercido por la autoridad civil, - pero apenas si se esboza su acción en el aspecto de salubridad, sanidad o fomento de la producción en general.(15)

En el año 1066 d.c. ha sido considerado por Raymond E, Clift el más importante en la historia de la policía, estableciendo así Guillermo el Conquistador un gobierno nacional. Siendo entre otras innovaciones al sistema de los anglosajones, el Juramento de Salisbury consistente en la promesa de fidelidad al Rey, dándole dicho nombre por el hecho de ser tomado en las llanuras de Salisbury al finalizar la conquista de los normandos. (16)

"...El cargo de Sheriff (alguacil) lo establecieron los normandos..." De hecho el nombre Sheriff se deriva de dos palabras Shire y Rive...El Shire era el equivalente al condado y el principal funcionario policiaco se llamaba Rieve. Así pues existía el Rieve del Shire. En el curso de los años los ingleses... redujeron los dos términos a Sheriff...(17)

(15) Enciclopedia Jurídica Omeba, ob. cit. pág. 523.

(16) Ob.cit. pág. 23.

(17) Raymond, E. Clift., ob. cit. pág. 23.

Durante este período aparece la figura del Condestable al igual que el alguacil el cual tenía como función el de moverse de un lugar a otro en todo el condado, requiriendo para ello una buena cuadra que servía de auxiliar del alguacil. El Condestable o Constable en aquel período no era considerado como policía, sin embargo, trabajaba junto con el Alguacil, y el cual en la actualidad en Inglaterra a todos los policías se le conoce como condestable desapareciendo el de Alguacil o Sheriff.

Cabe hacer resaltar que lo más importante que existió durante este período de los normandos fue la interpretación de la violación a la ley, lo cual quiere decir que los delitos que eran cometidos en contra del Rey tenían que ser resueltos primeramente y los concernientes a la restitución civil quedaban en un segundo término.

Se crea con los normandos el derecho público, donde situaban las atribuciones del policía dentro del campo del derecho penal. En las leyes promulgadas por Enrique I, se clasificaban varios delitos como crímenes realizados en contra del rey los cuales eran castigados como delitos reales siendo estos: el robo en campo abierto, asesinato, incendio premeditado, falsificación de moneda y los actos de violencia. Por lo que cualquier individuo que se sintiera lesionado por alguno de ellos, podía solicitar la restitución civil una vez

que el Rey hubiera recuperado las pérdidas que se originaron por la comisión de tales delitos.

El delincuente era castigado por el estado, el cual realizaba una investigación preliminar acerca de la comisión - del delito, en la que intervenía la policía en lugar de ser castigado por los individuos a quienes se les había cometido el delito. Percatándonos de la diferencia que existía entre los anglosajones y los normandos toda vez que estos últimos establecen un sistema superior a los anglosajones olvidando así las ordalías como medio para investigar la verdad en la comisión de un delito quedando en su lugar el Gran Jurado el cual se conoció como "VERE DICTUM", que en el transcurso del tiempo se le conoce como "VEREDICTUM" lo cual significa decir la verdad.

En el año 1215 el soberano Rey Juan de Inglaterra firmo la Carta Magna o Gran Carta, en la cual se establecía que - "... a ningún hombre se le privará de la vida, de la libertad o de sus bienes sin que antes se le someta a proceso..."(18) siendo el fundamento legal dentro del derecho penal que existía en aquella época.

(18) Raymond E. Clift, ob. cit. pág. 25.

Durante esta etapa, la administración jurídica del pueblo inglés era muy rudimentaria, puesto que estaba encomendada a los Tribunales Comunales o Populares, los cuales ejercían una jurisdicción independiente de la Corona Inglesa, mientras que los nobles podían someter sus controversias a la Justicia Real, no teniendo la masa de la población acceso a la jurisdicción privilegiada, originando con ello que sólo podían acudir a los Tribunales Locales o Comunales.

Edward Jenks, considera que durante este período se establecieron los denominados Tribunales Centrales y Tribunales Locales, en los cuales se hacían valer los derechos del Monarca contra los vasallos reales que a través de una larga lucha, lograron constituir un mecanismo completo donde se lleven a cabo las reclamaciones de la Corona (Please of the crown), así como decidir sobre las reclamaciones de los súbditos entre sí (common pleas). { 19 }

Con Enrique II se crea una organización judicial Inglesa la CURIA REGIS O CONSEJO REAL del Monarca Inglés en materia judicial, conociendo todas las controversias entre los

{ 19 } Derecho Inglés, Editorial Reus, S.A., Madrid, 1930, pág. 37.

principales terratenientes nobles de Inglaterra, así como, el tribunal feudal donde se conocían de las quejas por la mala administración de justicia en los tribunales comunales y los juicios de Corona constituidos por los delitos cometidos contra la autoridad del rey.

En la rama Penal del derecho inglés, Enrique II crea una organización judicial en la que establece el procedimiento del INDICTMEN, es decir, la acusación penal por medio de un jurado para iniciar los procesos contra los probables responsables de un delito.

Primitivamente las acusaciones penales eran de carácter privado, la parte ofendida formulaba su acusación ejerciendo la acción penal por sí misma, sin intervención de ningún Funcionario Público, siendo esto totalmente ineficaz en virtud que los procesos se intrufan sólo a petición de parte no interviniendo ningún órgano de carácter público.

Al respecto el maestro Juan José González Bustamante considera que tal situación existió previamente en Grecia, así como, en el derecho Atico en donde el ofendido, se dirigía directamente a los tribunales, no existiendo la intervención de terceros en el ejercicio de la acción penal, creandose la acusación privada que en el transcurso del tiempo se fue olvidando la idea de que el ofendido por el delito fuese el que ejerciera personalmente la acción pe-

nal, dejándolo en manos de un ciudadano como representante de la colectividad para el ejercicio de la acción penal dando origen a la acusación popular para el adelanto en los juicios criminales. (20)

El sistema de los anglosajones consideramos que era inadecuado, estableciéndose el enjuiciamiento de acusación formulado por jurado público, los cuales eran constituidos por vecinos de la localidad que tuviesen fama pública o también porque conocían en forma personal de los hechos considerando los con la capacidad de presentar las correspondientes conclusiones: de no acusación o en su defecto de acusación en contra del probable responsable.

"... Otro acontecimiento muy importante _ nos dice - Raymond E. Clift _ en la era de la policía normanda fue la introducción del sistema de jueces viajeros. Eran ellos quienes recorrían el país, presidiendo audiencias judiciales, fueron ellos los precursores de nuestros tribunales de circuito..." (21)

Por último cabe mencionar que los principios consuetudinarios del viejo derecho anglosajón antes de la conquista de Inglaterra por los normandos se reconocía la existencia de una paz que aún es empleado en la terminología del derecho -

(20) ob. cit. pág. 25.

(21) Rabasa Oscar. ob. cit. pág. 88.

penal inglés y norteamericano, en virtud de que en la acusación pública "... denominada INDICTMEN, que en los procesos penales formula el fiscal del Estado, hoy en día se alega - que el reo ejecutó el acto delictuoso contra la paz del rey y en los Estados Unidos contra la paz del Estado o de la Comunidad, o del Pueblo. De la doctrina de la paz del rey como fundamento histórico jurídico se deriva por consiguiente el derecho penal angloamericano de la actualidad..." (22)

Del anterior análisis sobresale la situación de que en la etapa histórica que comentamos, existía la acusación prívada que consistía en hacer valer el derecho de perseguir - el delito por el ofendido con la comisión del delito, no - existiendo en aquel entonces la intervención de una tercera persona o autoridad para el ejercicio de la acción penal; - tal situación enmarcaba a todas las actividades realizadas para la obtención de la aplicación de la norma abstracta al caso concreto en la rama del Derecho Privado para atender - los intereses del particular.

Nuestro sistema jurídico Mexicano en forma diferente - enmarca las relaciones jurídicas que aparecen derivadas de la comisión del delito, dentro del carácter público, sosteniendo que el daño que causa el delito lo recibe directamen

(22) Rabasa Oscar, ob. cit. pág. 88.

te la sociedad, situación que lleva a considerar como obsoleta la acusación de carácter privalfstico y que a partir de - 1917 se reserva al Ministerio Público dentro del artículo 21 Constitucional, al otorgarle a este, que en ocasiones se auxilia de la Policía Judicial, la facultad de perseguir los delitos.

La acción penal, en nuestros días es motivo de discusión teórica que lleva agravarse si se tiene en cuenta el manejo que a tal figura jurídica dan los preceptos que regulan el Procedimiento Penal Mexicano. Así, notamos que los autores al referirse a la acción optan por uno de los tres criterios predominantes: a) La acción penal como una facultad que puede atribuirse al Estado o al particular o en una terceraposición en donde abarcan los intereses de ambos; b) La acción penal como actividad derivada de atribuciones constitucionales y/o legales que corresponde decidir al Organo Jurisdiccional; y c) la acción penal como facultad del Estado que motiva la actividad del Organo Jurisdiccional.

Tales puntos teóricos devienen inicialmente de la terminología de la palabra acción, que deriva "... de agere - obrar, que en su acepción gramátical significa toda actividad o movimiento que se encamina a determinado fin. En su sentido jurídico, acción es la manera de poner en marcha el ejercicio de un derecho..."(23);situación que nos lleva (23) González Bustamante Juan José, ob. cit. pág. 36.

va a comprender que el significado de la terminología de la acción desborda en la actividad misma a la que atienden un — sin número de tratadistas de entre los que contamos a Garrau Florian y Alcala Zamora, que son citados por García Ramírez — respectivamente al señalar que acción es "... el recurso ante la autoridad judicial ejercitado en nombre y en interés de la sociedad para llegar a la comprobación del hecho punible, de la culpabilidad del delincuente y a la aplicación de las penas establecidas por la ley ', ' acción penal es 'el poder jurídico de excitar y promover la decisión del Órgano jurisdiccional sobre una determinada relación de Derecho Penal' y por último acción como ' poder jurídico de promover la actuación jurisdiccional a fin de que el juzgador pronuncie acerca de la punibilidad de hechos que el titular de aquélla reputa constitutiva de delito'..." (24); tal conceptualización le dá un amplio sentido a la acción, como actividad o movimiento encaminado a un fin determinado, que dicha actividad es realizada ante el Organo Jurisdiccional con la finalidad de que se aplique la norma abstracta al caso concreto, — sin embargo, no es una realidad palpable en el Procedimiento Penal esta situación, puesto que nuestras leyes (artículos 3o y 136 de los Códigos de Procedimientos Penales del Fuero Común y Federal respectivamente) han determinado que para el Organo Jurisdiccional puede llegar a una sentencia previamente —

(24) Curso de Derecho Procesal Penal, 2o. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1977, pág. 36.

deben existir actividades preparatorias a las que Rivera Silva considera parajurisdiccionales, así es, que el ejercicio de la acción penal dentro del Procedimiento Penal Mexicano no sigue la trayectoria que proyectan estos autores.

Por su parte Siracusa sostiene que la acción penal es un Poder _ Deber Jurídico, situación que lleva a darnos cuenta que la actividad jurisdiccional sólo podría ser válida, si quien la realiza cuenta para ello en primer término con la facultad, que en el caso del Procedimiento Penal Mexicano, existe consagrada en el artículo 21 constitucional al señalar "... La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial..." partiendo de este primer supuesto el Organó Jurisdiccional no solamente tiene una facultad sino que ella genera un sin número de obligaciones o como dice Siracusa deberes, pues conocida la causa por el Organó Jurisdiccional existe la necesidad de una decisión dentro de esa causa, sin embargo, esa decisión no tendría validez si la declaración de Derecho realizada por el Organó Jurisdiccional no tuviera el poder que hace valer Siracusa, pues es precisamente la coercitividad la que imprime la efectividad de la declaración de derecho del Organó Jurisdiccional; (25) Todo este análisis nos lleva a una conclusión se

(25) Citado por García Ramírez, Sergio, ob. cit. pág. 36.

mejante a la que antes sostuvimos, no es posible hablar únicamente del ejercicio de la acción penal, sin que, previamente exista una denuncia o querrela y una etapa investigadora que provoque el mencionado ejercicio de la acción penal, por ello, vemos insatisfechas las exigencias del Procedimiento Penal Mexicano en la corriente que ahora comentamos.

Por su parte Sabatini y Raineri, establecen respectivamente, que la acción penal es "... ' la actividad dirigida a conseguir la decisión del Juez en orden a la pretensión punitiva del Estado, nacida del delito ' ' como la actuación de la ley penal es ... reservado a la actividad jurisdiccional, como función del Estado, y por otra parte - el ejercicio de esa actividad esta condicionada por la manifestación de voluntad de un órgano a ello previamente dispuesto, la acción penal _ en que consiste dicha manifestación de voluntad no tiene otro contenido que el de hacer actuable la pretensión punitiva del Estado, ella es el medio para la actuación de la pretensión punitiva: y - el acto puramente inicial del procedimiento y como tal - agota en el acto mismo ... con el cual se determina la - condición para la actuación del Derecho Penal objetivo en - el caso concreto..."(26); notando en la primera de las definiciones transcritas una ligera diferencia entre acción - (26) Giovanni Leone, Tratado de Derecho Procesal Penal, - Traducción Santiago Sentis, Ediciones Jurídicas Europa- America, Buenos Aires, pág. 118.

penal y ejercicio de la acción penal al mencionar Sabatini que la acción penal nace con el delito ya que en este momento se genera la pretensión punitiva que al respecto Manuel Rivera Silva a definido como acción penal, al sostener que es "... el derecho en concreto de persecución que surge cuando se ha cometido un delito..." (27); determinando Sabatini que tal facultad, va dirigida a conseguir la decisión del juez, lo que Raineri amplía al mencionar que el ejercicio de esa actividad esta condicionada a la manifestación de voluntad de un Organó, situación que francamente podemos retomar en el Procedimiento Penal Mexicano, al darnos cuenta que la acción penal, aparece con la comisión de un hecho delictuoso que origina la exigencia punitiva sustantiva y que existe como presupuesto lógico-legal del ejercicio de la acción penal que se dá como pretensión punitiva adjetiva y en la que interviene un organo (Ministerio Público) que manifiesta su voluntad y permite la actuación de otro organo (jurisdiccional) que decide.

De lo anterior cabe hacer notar, que dicha pretensión punitiva adjetiva va a satisfacer sus exigencias llamadas por Florian " Presupuestos Generales _ y los cuales están señalados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - consistentes: a) En la

(27) ob. cit. 9o.Edic. pág. 58.

existencia de un hecho u omisión que defina la ley penal - como delito, debiendo entenderse que el delito imputado - parte de un supuesto lógico; b) Que el hecho se atribuya a una persona física, ya que no se puede juzgar ni enjuiciar a una persona moral; c) Que el hecho u omisión llegue al - conocimiento de la autoridad, por medio de la querrela o - de una denuncia; d) Que el delito imputado merezca sanción corporal, y e) que la afirmación del querellante o del denunciante esté apoyada por declaración de persona digna de fé o por otros elementos de prueba que hagan presumir la - responsabilidad del inculpado..." (28); y que desde luego están comprendidos dentro de los Códigos de Procedimientos Penales aplicables al Fuero Común y Federal respectivamente en los artículos 3o, fracciones II, III, IV, V y VI y 136 situación que ha llevado a establecer el criterio sustentado por la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer "... el ejercicio de la - acción corresponde en exclusiva al Ministerio Público y a la Policía Judicial, que debe estar bajo el mando de aquel, cosa que constituye una innovación trascendental de la Constitución de 1917 la cual dispuso que los jueces dejaran de pertenecer a la Policía Judicial (tesis 5) cuando el Ministerio Público no ejercite la acción se carece de base para el procedimiento (tesis 6). El monopolio de la Acción Penal no distingue entre delitos públicos y privados (Quinta

(28) González Bustamante Juan José, ob. cit. pág. 42.

época ,tomo XIV,pág. 924, Curtis y Amaríllas Marco, Tomo - XVII,pág. 257, Bautista Maria Esther).

El análisis realizado nos lleva a determinar que a diferencia de la época que comentamos, en nuestro país las cuestiones que provoca la comisión del delito, deben ventilarse dentro del Procedimiento Penal, este pertenece a la Rama del Derecho Público y dentro de sus actividades, el ejercicio de la acción penal, es reservado únicamente a un órgano especializado del Estado que las leyes determinan, es el Ministerio Público.

El Procedimiento Penal Mexicano existe enmarcado en los Códigos de Procedimientos Penales del Fuero Común y Federal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Carta Magna en lo relativo "... Nadie podrá ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho..."; precepto que establece una Garantía Constitucional y que observamos, tiene su antecedente en la Carta Magna o Gran Carta del Rey Juan de Inglaterra; de donde podemos concluir que si bien nuestro Procedimiento Penal en cuanto a su esencia difiere por motivos de temporalidad y experiencia, su origen se da en base determinante a la historia que analizamos.

El Período de la Policía de Westminster.

El Estatuto de Westminster, establecido en el año 1285, otorga los cargos policiales del Corchete, apareciendo durante este período el cargo del Juez de Paz.

El Corchete era el funcionario encargado de que se cumplieran las leyes y por tanto considerado con facultades de policía, pues tenía como obligación fundamental, el de recorrer la población cada 15 días, para percatarse que no existiera la presencia de un desconocido dentro de la población que se le encomendaba, situación que fundamenta el Estatuto de Westminster llamada "HORA DE QUEDA", que consistía en cerrar todas las puertas de la ciudad, en la noche, ocasionando así una labor complicada al funcionario policiaco, que tuvo la necesidad del auxilio de los llamados sargentos, con facultades de escrutino, siendo estos los precursores de los sargentos que hoy conocemos en los cuerpos de policía actuales.

Durante este período surge la ley de Jueces de Paz promulgada en el año de 1361. Tal cuerpo de normas jurídicas establecía para el Juez de Paz la obligación de ordenar la detención de un sujeto condicionada a la existencia de la acusación en forma judicial cuando era aprehendido éste, podía obtenerse la libertad por medio del otorgamiento de fianza, siempre y cuando, no se contravinieran las buenas -

costumbres y administración de justicia.

Los Estatutos de Westminster originan las arterias de los caminos reales, poniéndose en manos del Estado la vigilancia fuera de la ciudad y dejando a las autoridades de la ciudad la vigilancia de las calles de la misma.

Es de significación la situación que impera en la época que comentamos con relación a la comisión de los delitos, notamos la aparición de la institución de los Tribunales de la Cámara Estrellada que remitían los delitos que afectaban la Real Corona a los Tribunales Reales, lo que generó graves abusos como las torturas para los probables responsables que fueron objeto de azotes y martirios con la finalidad de obtener su confesión. El período de Westminster terminó, - aproximadamente en el año 1500 (29); como podemos observar no teniendo gran trascendencia para la evolución policiaca.

Siguiendo nuestro estudio comparativo encontramos que - en la etapa que analizamos era facultad exclusiva de los - jueces de paz el de dictar las órdenes de detención al presunto responsable, situación que vemos es retomada por el -

(29) Raymond E. Clift. ob. cit. pág. 25,26,27

Procedimiento Penal Mexicano, atribuyéndole la facultad a el Órgano Jurisdiccional, por ello son competentes para dictar las Órdenes de aprehensión, tanto los Jueces Mixtos de Paz, Jueces Penales, así como los del Distrito pueden dictar orden de aprehensión, con base en el contenido del artículo 16 Constitucional.

"... La palabra Aprehender viene del latín prehencia , que denota la actividad de coger, de asir ... por aprehensión _ se debe de entender _ el acto material de apoderarse de una persona privándola de su libertad _ entendiéndose - por detención ' el estado de privación de libertad que sufre una persona por mandato de un juez ' _ siendo la persona depositada _ en una cárcel, o prisión pública, u otra localidad, que preste la seguridad necesaria para que no se evada..." (30).

En el primer presupuesto encontramos que debe de existir una relación ante el Órgano investigador de los hechos que supuestamente son delictuosos. Por otra parte la denuncia o querrela debe referirse al delito que es sancionado con pena privativa de la libertad, obligando al Órgano Jurisdiccional a la apreciación del hecho que narra la denuncia

(30) Rivera Silva Manuel, ob. cit. pág. 147.

cia o la querrela las pruebas que la apoyan para considerar o no delito. Ahora bien, para que proceda dicha orden de aprehensión además de los requisitos señalados anteriormente es necesaria la declaración de una tercera persona - que la apoye, la cual se considera que debe ser esta digna de fe rindiendo su declaración " bajo protesta de decir - verdad ". En el caso de que no existiera la tercera persona digna de fé sera requisito necesario conforme a la Constitución, datos que hagan probable la responsabilidad del sujeto. Siendo de gran importancia que las órdenes de - aprehensión sean solicitadas por el Representante Social, como parte del ejercicio de la acción penal. (artículos 132 C.P.P.D.F.; 195 C.F.P.P)

Y al respecto la Jurisprudencia de la Suprema Corte - de Justicia de la Nación ha establecido que la "... ORDEN DE APREHENSION. Para dictarla es necesario que lo pida el Ministerio Público, y si éste no solicita dicha orden, el juez no tiene facultades para expedirla. Quinta época: - Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Semanario Ju - dicial de la Federación. Segunda parte. Primera Sala. Pág 291..."relacionada con la siguiente tesis "... ORDEN DE - APREHENSION, autoridad competente para dictarla. El alcance del concepto "autoridad competente" que emplea el artículo 16 de la Constitución Federal, se refiere a la autoridad a la que debe ser consignado el responsable una vez - aprehendido; y, en consecuencia, a la competencia también

para decretar el auto motivado de prisión o de libertad, en sus respectivos casos. Quinta época. Tomo XLIII. Trejo An--guiano Moisés. pág. 750..." (31)

Así vemos, también que ha diferencia del período ante - riormente expuesto, nuestra Constitución Política aparece la prohibición de los azotes y martirios, que como apreciamos - eran empleados en contra de los probables responsables en la comisión de un delito, mismos actos que fueron repugnantes - para el hombre y los cuales han desaparecido en el transcur - so del tiempo como lo establece el artículo 22 párrafo prime - ro al enunciar "... Quedan prohibidas las penas de mutila - ción y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tor - mento de cualquier especie, la multa excesiva, la confisca - ción de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y trascen - dentales...". Dando la pauta de una buena administración de justicia, toda vez que consideramos que el hombre es un ser humano a virtud de lo cual debe ser ESCUCHADO en juicio, - asumiendo las responsabilidades en que haya incurrido, a - través de métodos de humanidad y no de bestialidad, toda - vez, que consideramos que la violencia llama a la violencia y con azotes o castigos crueles aumentan el gran índice de

(31) Código de Procedimientos Penales, ob. cit. pág. 76.

hostilidad y repudio a una sociedad, sintiéndose enemigos del hombre mismo por el sufrimiento físico y moral a que fuera sometido; de que en algunas ocasiones, seres totalmente inocentes fueron sometidos a métodos violentos, contribuyendo con ello a su transformación en verdaderos delinquentes, no teniendo más finalidad que la venganza. Originándose, la reincidencia o habitualidad en sujetos que muchas veces no intervinieron inicialmente en los actos contradictorios a las normas morales y jurídicas.

El Período de Rondas Nocturnas de los Vigilantes de la Calle Bow y de la Policía Local y Comercial.

Durante esta época Inglaterra poseía un importante mercado de productos ingleses, especialmente lo relativo a la lana, dedicando para ello los terratenientes de Inglaterra a la cría de borregos, lo que se denominó como el "movimiento de cerco", ocasionando con ello que la gente pobre que carecía de tierras, se quedasen sin empleo y sin hogar y consecuentemente los campesinos pobres se retiraran sin rumbo fijo a las ciudades sobrepobladas.

En esta etapa de la Historia de la Policía Angloamericana, Inglaterra se hallaba en Guerra con España y por ello imperaba un Estado de padecimiento y tiranteces; siendo cau

sa de que existiera un gran índice de criminalidad que fué - en aumento; esta situación provocó gran agitación social, que hacia a los Corchetes imposible conservar el órden, creandose por tal motivo la Policía Comercial y Parroquial generada por los propios comerciantes.

No podemos considerar, que la llamada Policía Comercial y Parroquial fuesen en sí una policía en todo el sentido de la palabra, porque se ocupaba únicamente de la protección de tiendas, utilizando para su seguridad y vigilancia, patrullas; siendo estas las precursoras de las patrullas que hoy en día conocemos.

En el transcurso del tiempo surge la Policía Militar en Inglaterra (1655), creada por Oliverio Cromwell, con la finalidad de calmar los conflictos internos que fueron la consecuencia de la guerra; aparecen 12 distritos policíacos en Gales e Inglaterra, colocando a la cabeza de cada Distrito - al Capitán Preboste, que se integraba con 6,000 policías, - lo que es relevante por ser el antecedente del cuerpo de policía montada. Este grupo de policías, tenían la obligación de vigilar a la gente de moralidad dudosa porque tenían mal vivir.

Henry Fielding en 1749, realiza una amplia investigación de las causas que provocan la criminalidad, refiriendo

dose a la actividad realizada por el cuerpo de policía existente en esa época determinando que era inoperante su actividad porque los hombres que lo integraban no habían sido elegidos acertadamente o porque no recibían sueldos adecuados, lo que lo lleva a plantear una fuerza policiaca en base a dos grupos: la primera una patrulla de a pié que atiende la seguridad de la ciudad; y la segunda una patrulla montada para la seguridad del Real Camino, generando así, los llamados destacamentos comerciales, que en la actualidad son conocidos como cuerpo de policía en tránsito. (32)

Cabe señalar que en este período uno de los más importantes acontecimientos que existieron, fue la introducción en la Gran Carta de Derechos, de disposiciones tendientes a impedir los castigos crueles o inusitados, que como señalamos anteriormente, era característica del Período de la Policía de Westminster, al aplicar los métodos violentos para obtener la confesión del probable responsable, dando un paso importante dentro del campo de la Administración de Justicia.

Del anterior análisis se desprende que lo más sobresaliente que existió durante esta etapa fue el olvido de castigos crueles e inusitados, misma prohibición que se encuen

(32) Raymond E. Clift, ob. cit. pág. 28.

tra establecida en el artículo 22 párrafo primero de nuestra Ley Fundamental, de lo que observamos que en el transcurso - de los días el hombre se ha preocupado por el mejoramiento - de la sociedad generando con ello una buena Administración - de Justicia.

Período de la Policía Moderna.

Durante este período se originan varios inventos científicos, aparecen las máquinas de vapor creada por Wyatt, Darly descubre la forma de producir acero, lo que ocasionó que - existiera en poco tiempo el progreso Industrial, siendo necesario elevadas cantidades de capitales, originando con ello, que se extendiera la pobreza en grandes masas. La economía - del país sufrió un gran desequilibrio ocasionando se creen - pandillas que realizan una serie de delitos entre ellos el - de robo, falsificación de moneda y el de homicidio con índice elevado en su comisión, dando como resultado aumento significativo en la delincuencia; era necesario que se reprimiera esta situación agravante de aquella época, por lo que el Parlamento, Tribunales y la Policía estudian debidamente la problemática existente, tomando todo tipo de providencias para hacer frente la criminalidad existente, entre ellas se veían penas como la de ahorcar al hombre que cometiera el - delito de robo de un pedazo de pan, que por la situación -

económica que imperaba se presentaba con frecuencia surgiendo una serie de ahorcamiento continuos, lo que llevó a reconsiderar la pena sustituyendola por la deportación, siendo los delincuentes enviados a diversos lugares, entre otros - Australia y parte de América.

Sir Robert Peel al realizar un estudio de la problemática existente en aquel entonces, establece que para poner fin a esa situación era necesario la creación de un cuerpo protector integrado por policías bien adiestrados proponiendo para ello principios a seguir que originan la fuerza de la policía en el año de 1829, principios que considera "...1) La policía debe ser estable, eficaz y organizada militarmente, bajo el control del gobierno; 2) el número reducido de delitos debe ser la mayor prueba de la eficacia de la policía - 3) deben difundirse ampliamente las noticias acerca de crímenes - consideramos que todo ciudadano debe aportar la información que tenga relacionada con el delito, preocupándonos por la solución de dichos crímenes, al no ser apáticos y ajenos a ellos cuando los presenciamos, lo que impediría una sociedad silenciosa que origina que tales crímenes no sean castigados y para ello no hay que temer a la verdad y enfrentarnos a la realidad de la existencia de sujetos que violan las leyes y que deben ser sancionados por una autoridad competente_ 4) el cuerpo de policía debe ser distribuido por zonas, horas y turnos; 5) la cualidad más valiosa de un policía debe ser ecuanimidad, proceder con discreción y

firmeza es preferible que recurrir a la violencia; 6) el buen aspecto impera respeto; 7) la selección y el adiestramiento - atinados del personal son la base de un cuerpo eficaz de policía; 8) la seguridad pública demanda que todo policía tenga número; 9) el cuartel general de policía debe hallarse en un lugar central, de fácil acceso a todos; 10) los policías deben pasar un período de servicio a prueba; 11) son necesarias las constancias policiacas para la distribución correcta de los miembros del cuerpo de policía; y 12) la mayor manera de elegir a los miembros del cuerpo de policía es estudiándolos y después investigando que opinión de ellos tienen sus vecinos..." (33)

Sin embargo una organización de policía tal como se entiende en la actualidad no existió hasta mucho después. La primera policía de esta clase fue creada por Francia en el año 1669 "... Surge un Magistrado nombrado por un Edicto Real el cual tenía como atribuciones todas las ramas de seguridad teniendo a sus órdenes a 48 comisarios de policía y 20 inspectores separando así la policía de la justicia y estableciendo ... que la policía consistía en asegurar la tranquilidad pública y particular, purgar la ciudad de todos aquellos elementos que podían causar desórdenes procurar la abundancia y hacer vivir a cada uno según su condición..." (34)

(33) Raymond E. Clift. ob. cit. pág. 27, 28, 29, 30.

(34) Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo- Americano, ob. cit. pág. 1330.

En Francia así como en varios países existen diferentes tipos de policía, las zonas rurales y suburbanas son vigiladas por los gendarmes (gens d'armes: que quiere decir gente de armas), creados como cuerpo militar en el año de 1791; los municipios tienen un cuerpo de policía local que se encuentra bajo la autoridad de un jefe de Distrito. En las grandes ciudades existen cuerpos especiales de policía. Siendo la Investigación Criminal en Francia a cargo de la SURETE NATIONALE la cual depende del Ministerio del Interior que tiene en su poder grandes extensiones de archivos en donde se encuentran integrados todos los nacionales y extranjeros que tienen su residencia en Francia. La Guardia Republicana, (organización militar) tiene como función la de escoltar al Presidente y mantener el orden en las calles de la capital, adquiriendo entre otras la obligación de mandar a los sujetos que participen en las manifestaciones tumultuosas a la Guardia Móvil, siendo esta un cuerpo de policía de choque que tiene sus funciones en cualquier parte del país donde se origine desorden.

Del análisis anterior resalta los principios de Peel, - creados como medios teóricos que sustentaran la funcionalidad de las actividades policíacas permitiendo su organización siendo de tal naturaleza su efectividad, que se convierte en la base primordial de la organización policíaca en diversos países, entre otros México.

Pensamos que aún en nuestros días los principios de Peel deben ser retomados y sólo consideramos que es necesario agregar un principio más a los ya propuestos por ROBERT PELL, que sería una amplia educación a los ciudadanos de lo que es el cuerpo de policía en México, se tiene el problema de la ignorancia que existe acerca de este cuerpo, para una mejor labor, beneficiaría la conscientización de lo que es el Policía, cual es su trabajo y como se debe auxiliar a este, lo que llevaría al ciudadano a conocer el reglamento de Policía y Tránsito.

La Policía en España e Italia.

En España surge la policía de Seguridad, la de Vigilancia y la de Servicios Especiales, todas ellas son dependientes del Ministerio de Gobernación. Existe en España la policía judicial y la Guardia Civil esta última de una organización de rígida disciplina y un severo reglamento siendo un modelo clave dentro del campo de la policía. Las anteriores policías actúan en todo el país, además existe el cuerpo de carabineros (que tienen la obligación de vigilar las puertas y fronteras y represión de contrabando) dependiendo está del Ministerio de Hacienda.

Por lo que respecta a las ciudades estas se encuentran organizadas por un servicio de Guardias Municipales, que tienen la obligación de regular el tráfico y hacer que se tenga respeto a los reglamentos urbanos.

En Italia el sistema de la policía es similar al que existe en Francia. La policía militar se le denomina Carabinieri, es un cuerpo de policía que tiene una selección muy cuidadosa, encargando a sus integrantes la vigilancia de pequeñas villas y municipios, así como, de las zonas rurales, en lo que respecta a las grandes ciudades tienen su propio cuerpo de policía que se encuentra bajo la supervisión de un Jefe de Provincia quien va a ser responsable ante el Ministerio de Justicia. (35)

La existencia de Policía en España sirve como introducción a nuestro trabajo para tratar el problema de la policía en México, en virtud de la situación que impera dentro de nuestro País que necesariamente nos lleva a retomar los organismos en la forma y reglamentación que existe en España, situación que influye por una época bastante larga en México. Aclarando que el estudio de la Policía en México por ser un punto de vital importancia a nuestro trabajo ira

(35) Nueva Enciclopedia Temática, Editorial Cumbre, S.A.
Tomo 7, México, 1983, pág. 365.

generando paso a paso análisis comparativos, que nos permitan visualizar el beneficio o desventaja que fueron generando lo que hoy en día tenemos organizado, reglamentado y reconocido como el cuerpo de policía.

Policía en México.

En México se organizó un grupo de policía preventiva el día 7 de febrero de 1822, que en el transcurso del tiempo pasó a ser la denominada Policía de Seguridad. El día 20 de diciembre del año de 1828 se establece un Reglamento de Vigilantes que entre otras funciones tenía la de conservar el buen orden, realizar los nombramientos de vigilantes, siendo estos 4 vecinos de cada una de las calles que integraban cada manzana, con la finalidad de que diariamente cuidarán las esquinas y calles de la ciudad turnándose entre el día y la noche, para una perfecta vigilancia dentro de la ciudad, teniendo entre otras obligaciones la de fijar lista cada 8 días, en la que aparecieran los nombres de los individuos que les tocase la ronda de vigilancia.

Al surgir el sistema Federal, aparecen los Prefectos en los partidos municipales de cada Distrito, teniendo como obligación el vigilar la tranquilidad pública y en los casos excepcionales, cuando el caso así lo ameritaba realizaban la

función de ordenar los arrestos con el deber de poner a los detenidos en manos de la autoridad competente dentro del término de 48 horas.

En el año de 1868, las Leyes Orgánicas por el Gobierno y Administración Interior, de los Distritos Policiales establecen las obligaciones de los jefes políticos quienes estaban encargados de la administración pública pertenecientes a cada distrito, existiendo bajo su mando las fuerzas armadas y todas las demás autoridades con la excepción de la judicial, teniendo como facultades la de girar las órdenes de arresto poniendo en disposición de los jueces al presunto responsable dentro de las 48 horas contadas desde el momento en que era ejecutada la detención.

En el año 1869 aparece una nueva organización "La Gendarmería", los cuales eran integrados por grupos de infantería y caballería, que eran organizadas en líneas a cargo de un Jefe comprendiendo cada una tres o más distritos políticos, que estaban al mando de un comandante, un guía, un agente y gendarmes supervisados por un Jefe que era el responsable de las decisiones que tomarán respecto a la medida para procurar seguridad y establecer el orden dentro de la ciudad, interviniendo también la organización de las policías locales, coordinando así mismo los trabajos con cada uno de ellos.

Los Jefes Políticos y Autoridades Locales facilitaban

sus labores policíacas elaborando informes periódicamente, - así como, difusión a través de los periódicos acerca de los malhechores y conducta de los individuos que estaban establecidas en las demarcaciones respectivas.

En este año de 1869 empieza a integrarse la institución de nuestro Ministerio Público, dentro de la Ley de Jurados -- Criminales para el Distrito Federal, al reconocer a tres Promotores o Procuradores Fiscales, surgiendo por vez primera - 3 representantes del Ministerio Público, los cuales no constituían aún una organización propiamente dicha por ser independiente entre sí, con funciones de carácter acusatorio ante el Jurado, y de representante de la sociedad y como consecuencia el daño que está resentía por la comisión del hecho delictuoso. (36)

Durante esta época el Procedimiento Penal Mexicano aún no surgía ya que se seguían verdaderos procesos penales con el sistema enjuiciatorio inquisitorio, existiendo la introducción de procesos sumarios que en su tramitación no correspondían a la denominación porque duraban mucho tiempo, - ocasionando grandes molestias a las personas que permanecían en prisión preventiva y al término del proceso con la absolución de la instancia el sujeto se encontraba en una incerti-

(36) Franco Sodi Carlos, El Procedimiento Penal Mexicano , 4o. Edición, Editorial Porrúa, México, 1957, pág. 53.

dumbre, que generaba inseguridad jurídica por existir la amenaza de una nueva detención. Por otra parte, las drásticas in comunicaciones a que se sometía el sujeto desde el momento en que era detenido, hacia que el sistema procesal existente en aquella época fuese más rígido.

De acuerdo con las leyes del 5 de mayo de 1861, 23 de febrero del mismo año, 21 de febrero de 1867, reglamento del día 15 de abril de 1872, y 30 de junio de 1874, en el Distrito Federal la policía contaba con un "... inspector general, - 2 ayudantes, 4 comisarios de cuarteles mayores, cuerpo de bomberos y resguardo diurno y nocturno..." (37); dependiendo del inspector el cual a su vez dependía del Gobernador del Distrito y el Ministro de Gobernación.

Está policía tenía como obligaciones la de aprehender a los delincuentes, para justificar las actividades procesales y prevenir los delitos con la finalidad de proteger a los ciudadanos.

De tal manera que se sentía la actividad de la policía en todas aquellas situaciones que derivaban de la comisión del delito y que provocaban el proceso penal a que hemos he-

(37) Colín Sánchez Guillermo, ob. cit. pág. 203.

cho referencia.

En el año de 1880 se crea el Código de Procedimientos Penales para el Distrito, "... marca un ... adelanto... a la formación de la institución del Ministerio Público. En su artículo 28 expresa que el Ministerio Público es una magistratura instituida para pedir y auxiliar la pronta administración de Justicia en nombre de la sociedad y para defender ante los tribunales los intereses de esta en los casos y por los medios que señalan las leyes... La misma ley... convierte al Ministerio Público en un miembro de la Policía Judicial - la que a partir del Código de 1880 se separa radicalmente de la Policía Preventiva, según se desprende... del artículo 11 de la ley aludida..." (38) Esta ley además establece que los jueces se constituyen como funcionarios con más alta Jerarquía de la policía judicial. Quedando los gendarmes al mando directo de los Jefes Políticos, surgiendo así en esta etapa; abusos, desprestigios para el cuerpo policiaco; que originan aún más la desconfianza de los ciudadanos por las autoridades encargadas de tutelar y vigilar la vida social, justificando que fueran expedidos a la mayor brevedad, una serie de reglamentos en cada Estado de la ciudad, pero la situación no fue remediada, porque los Jefes Políticos, sigue

(38) Rivera Silva Manuel, ob. cit. pág. 72.

ron ocupando su cargo durante mucho tiempo, dejando únicamente como factor importante en cuanto al mando y dirección de esa organización, que se integraran los elementos del ejército. (39)

El 6 de julio de 1894 aparece el Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios de la Federación estableciendo que la policía judicial tiene como obligación la de investigación de los delitos, reuniendo todas y cada una de las pruebas necesarias para su comprobación y el descubrimiento de los sujetos, cómplices o encubridores, otorgándole la obligación al Ministerio Público de perseguir y acusar ante los Tribunales competentes a los sujetos que cometieran un hecho delictuoso, así como, cuidar que las sentencias sean ejecutadas en forma puntual; estableciendo también dicho ordenamiento que tanto el Ministerio Público como el Juez, son miembros de la Policía Judicial; por la violación del derecho tutelado por la ley penal se originan dos acciones: la penal que forma parte de la sociedad y la cual se ejercitaba por el Ministerio Público, cuya finalidad es la de obtener el castigo correspondiente al delincuente; y la civil que es aquella que se ejercitaba por la parte ofendida o en su defecto por quien legítimamente la represente estableciendo dicho ordenamiento que todas las diligencias efectuadas durante la averiguación deberían ser realizadas -

(39) Colín Sánchez Guillermo, ob. cit. pág.203.

personalmente por el Juez para que dicha averiguación tuviera validez; se consagra la teoría de las pruebas mixta, generando que los Jurados Populares dieran sus resoluciones según su propia conciencia, en tanto que los Jueces de derecho en lo referente a la valorización de las pruebas ofrecidas deberían someterse a la prueba tasada. (40)

Durante la época de Porfirio Díaz (1902) surgen nuevos cuerpos de policía rural para cada municipio; existía un comandante el cual encabezaba a un grupo de soldados dependiendo de los Jefes Políticos de cada Distrito, teniendo esta policía la obligación de cobrar los impuestos que no fueron oportunamente pagados al Recaudador de Rentas de cada localidad, observamos, que a través de los Jefes Políticos se giraban ordenes tales como: que las cárceles debían ser cerradas a las 6 de la tarde entregandose las llaves al comandante, de tal forma que ningún reo podía obtener su libertad durante este lapso, aunque existiera orden de autoridad competente. (41)

El 12 de diciembre de 1903 aparece la primera Ley Orgánica del Ministerio Público para el Distrito y Territorios Federales donde existe todavía confusión en las atribuciones que debe desempeñar el Ministerio Público y la policía en el

(40) González Bustamante Juan José, ob. cit. pág. 23

(41) Colín Sánchez Guillermo, ob. cit. pág. 203.

proceso penal, estableciéndose en el artículo primero de la Ley, que en el Fuero Común el Ministerio Público representa el interés de la sociedad ante las autoridades competentes para que se decida lo que se juzgara conveniente, conforme a la ley, así mismo, este ordenamiento rige la facultad que tenía el Poder Ejecutivo Federal para nombrar al Ministerio Público o en su defecto nombrar a los particulares para que representen al gobierno en todo lo que beneficie a éste, en el numeral tercero de la Ley mencionada se establece las obligaciones que se atribuyen al Ministerio Público en lo referente al ejercicio de la acción penal, quedando supeditadas a esta obligación los agentes de la Policía Judicial, así como, la policía administrativa. Siendo este fundamento legal el principio de la autonomía de la institución del Ministerio Público, deslignándose de la figura secundaria que sólo tenía la finalidad de fiscalizar la conducta de los jueces y magistrados, (42) pero no el que determine la actividad en forma organizada de la policía.

En el año de 1908 nace en materia federal el Código de Procedimientos Penales, el cual establece que los Jueces del Distrito y los Magistrados de Circuito se integraran a la Policía Judicial. Desapareciendo dicha disposición al surgimiento del triunfo de la Revolución Constitucionalista

(42) González Bustamante Juan José, ob. cit. pág. 72.

el 5 de febrero de 1917, donde los jueces dejan de ser - miembros de la policia judicial. (43)

Con la promulgación de la Constitución de 1917, se reconoce el Monopolio de la acción penal, facultad otorgada - al Ministerio Público privando así a los Jueces de la atribución que tenían de entablar de oficio los procesos; este Monopolio entre otra actividad contiene como obligación la de investigador, que el Constitucionalista encarga a la policia judicial, misma que en aquel entonces había sido ejer citadas por los Jefes Políticos, comandantes de la Policia, Presidentes Municipales, militares y Jueces."...Al triunfo de la revolución el Ayuntamiento de la Ciudad de México ins tituyó la Gendarmería y en el año 1925 el nuevo Reglamento la organizó; en 1928 se derogó el _reglamento previamente - mencionado _ y entró en vigencia el de esa fecha_ que_ fue - sustituido en 1941..."(44)por el reglamento de Policia y - Tránsito.

Continuando con la secuela del estudio comparativo, en las atribuciones de la policia y el procedimiento penal mexicano, observamos, que en el año de 1869, los Jefes Políti cos tenían la facultad de girar órdenes de arresto poniendo

(43) González Bustamante Juan José, ob. cit. pág. 24.

(44) Colín Sánchez Guillermo, ob. cit. pág. 204.

a disposición de los jueces, el sujeto que cometía el hecho - delictuoso dentro de las 48 horas contándose desde el momento de la detención, esta situación la encontramos actualmente establecida en el numeral 16 de la Carta Magna, donde se establece "... solamente en casos urgentes, cuando no hay en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persigan de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo - su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un - acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.." en el precepto analizado en su parte relativa da la facultad a la autoridad administrativa, de girar orden - para detener a las personas, como caso de excepción a la re - gla general, si tomamos en cuenta que el párrafo anterior es - tablece esta facultad como propia del Organó Jurisdiccional - al manifestar "... No podrá librarse ninguna orden de aprehen - sión o detención, sino por la autoridad judicial..." situa - ción que se ve corroborada en el párrafo que comentamos y que sitúa éste caso de excepción ante la imposibilidad de tener - un Organó Jurisdiccional que ordene la detención.

La forma peculiar que genera la constitución para que - sea girada la orden de aprehensión por una Autoridad Adminis - trativa, motiva la reglamentación en los Códigos de Procedi - mientos Penales Federal y del fuero Común (artículos 193 y 134) respectivamente que establecen esta situación bajo los siguientes lineamientos:

1) Que se trate de asuntos urgentes en donde existe la imposibilidad de realizar los trámites normales para que sea dictada una orden por la autoridad competente.

2) Que los delitos que se trata sean perseguidos de oficio .

3) Que en el lugar donde se cometió el delito no haya ninguna autoridad judicial.

4) Que se ponga al detenido en la brevedad posible e inmediatamente a disposición de la autoridad competente para que esta continúe el procedimiento.

Al señalar la Constitución y reglamentar las leyes adjetivas que debe de ponerse al sujeto a disposición de la Autoridad competente en la brevedad posible, nos damos cuenta que en la época que comentamos esta brevedad quedaba fijada en un término de 48 horas que corrían desde el momento de la detención del sujeto, situación que actualmente también encontramos varia de acuerdo por lo establecido por el párrafo tercero de la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución, en donde observamos dos situación diferentes: La primera que observa la Orden de Aprehensión en forma generica, es decir la normal como facultad del Organó Jurisdiccional y la excepcional o girada por Autoridad Administrativa; y la segunda que establece para ambos casos un límite, para poner a disposición de la autoridad al sujeto -

al señalar que "... realizada una aprehensión, no pusiere - al detenido a disposición de su juez, dentro de las 24 horas siguientes...", por lo que, nos damos cuenta que el término para poner a disposición de la autoridad se reduce en la actualidad a 24 horas; aclarando nuestra Constitución - que sí "... la detención se verificare fuera del lugar en - que reside el juez, al término mencionado se agregará el su ficiente para recorrer la distancia que hubiere entre dicho lugar y el que se efectuó la detención..."

Una diferencia más, se establece respecto de la autoridad pues mientras en 1868 la autoridad facultada para expedir la orden de detención era Política, notamos que en la - actualidad fundamentalmente quien puede realizar esta facul tad es el Organó Jurisdiccional y sólo en casos de excep- - ción y como auxilio judicial se presenta la situación de - las ordenes de detención administrativa.

Por otra parte, nuestro Constituyente de 1917 otorga - una garantía individual que no existía antes, siendo la con sagrada en el artículo 19 al mencionar "... Ninguna deten- ción podrá exceder del término de tres días, sin que se jus tifique con un auto de formal prisión, en el que se expresa rá: el delito que se impute al acusado; los elementos que - constituyen aquel; lugar, tiempo y circunstancias de ejecu- ción y los datos que arroje la averiguación previa los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y - hacer probable responsabilidad al acusado. La infracción de

esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene - la detención o la consienta y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten...", estableciendo el artículo 107 de la Ley Fundamental párrafo primero "... los alcaides y carceleros que no reciban copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de las 72 horas que señala el artículo 19 contados desde que aquel esté a disposición de su juez, deberán llamar la atención de éste - sobre dicho particular, en el acto mismo de concluir el término, y si no reciben las constancias mencionadas, dentro de las 3 horas siguientes, lo pondrán en libertad. Los infractores del artículo citado y de esta disposición serán - consignados inmediatamente a la autoridad competente...", de lo anterior deducimos que en la actualidad la detención del sujeto derivada de una orden de aprehensión esta condicionada a una resolución judicial de tal manera que de no producirse en el plazo marcado por la constitución dejará de tener efectos, dándonos cuenta que si esta detención se prolonga en el límite establecido siempre esta respaldada en dicha resolución, lo que desde luego establece al sujeto una certeza jurídica.

Por lo que nos damos cuenta, que la Constitución Federal protege en forma amplia a las personas contra cualquier abuso de poder, al precisar quién y en qué situaciones se puede ordenar la detención del sujeto; limitando el tiempo de su detención y sancionando a aquellas autoridades que de

tengan en forma prolongada e ilegal;(45) No existiendo en aquél entonces, la reglamentación que ahora tienen los artículos 16 y 19 constitucionales en relación al artículo 107 fracción XVIII de la Ley Fundamental.

Así mismo, observamos que en la época que analizamos la denominación que en su tramitación se consideraba como procedimiento sumario no correspondía porque duraba mucho tiempo.

El procedimiento sumario"... Se entiende como tal, el trámite de escaso conocimiento por parte del Juzgador, a través del cual se busca pronta resolución a un conflicto en el que el objeto de la litis es de urgente consecución..."(46), por lo que en aquella época no existía esta pronta resolución en la tramitación de los procesos sumarios ocasionando grandes molestias a las personas que permanecían en prisión preventiva y al término del proceso con la absolución de la instancia el sujeto se encontraba en una inseguridad jurídica por el temor de existir una nueva detención. Actualmente el Proceso Sumario lo reglamenta en el fuero común el artículo 305 del Código de Procedimientos Penales al establecer "...Se seguirá procedimiento sumario cuando se trate de flagrante delito; exista confesión rendida precisamente ante la autoridad judicial; la pena aplicable no exceda en su término medio aritmético, de cinco años de prisión, o sea alternativa o no privativa de libertad. Cuando fueren varios delitos, se estará a la penalidad máxima del delito mayor, obser-

(45) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -

Con explicación de cada artículo, Editorial Trillas, México, 1984, pág . 18, 19, 21

(46) Obregón Heredia Jorge, ob. cit. pág. 177.

vándose además lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 10..." existiendo también el proceso sumario, en el caso de que dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso, manifestaren las partes en el mismo acto en el término de tres días a la notificación, que están conformes con él y no existen pruebas para ofrecer, salvo las concernientes a la individualización de la pena o medida de seguridad y a criterio del juez considera que no es necesario que se practiquen otras diligencias.

El Juez una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo 305 de la ley aplicable; declarará dentro del auto de formal prisión o sujeción a proceso, abierto el proceso sumario, haciendo saber a la defensa la facultad que tiene para pedir la revocación de tal declaración y optar por el proceso ordinario. Una vez realizada la apertura del proceso sumario, dentro de diez días comunes a las partes, que empiezan a correr desde el siguiente a la notificación del auto de formal prisión podrán proponer pruebas, mismas que se desahogarán en la audiencia de ley. (artículo 307) previa admisión de estas. La audiencia deberá señalarse dentro de los diez días siguientes al auto que recaé sobre la admisión de pruebas. Terminada la recepción de pruebas, podrán las partes en forma verbal formular sus conclusiones, haciendose constar en el acta correspondiente. El artículo 308 del Código mencionado da la opción de que las partes se puedan reservar el derecho de formular sus conclu

siones en forma escrita, otorgandoles el término de tres días a cada una de ellas. En caso de que las conclusiones hayan sido en forma verbal el juez puede dictar en el acto de la celebración de la audiencia sentencia o en su defecto disponer del término de cinco días, mismo plazo que se dá al Organo - Jurisdiccional cuando las conclusiones se hacen por escrito (artículo 309). La audiencia de ley se realizará ininterrumpidamente, en un sólo día, salvo que: por la naturaleza de las pruebas sea necesario suspenderla para permitir el desahogo de las pruebas que aparezcan de las previamente ofrecidas y desahogadas o de aquellas que el Juez considere necesarias (artículo 314); siendo esta efectuada posteriormente en el término de 8 días a más tardar (artículo 311).

El Procedimiento Sumario en el Código Federal de Procedimientos Penales se encuentra establecido en el capítulo I, Reglas generales de la instrucción, artículos 152, 152 bis y 307 donde se establece "... En los casos de delitos cuya pena no excede de seis meses de prisión o la aplicable no sea corporal, después de dictado el auto de formal prisión o el de sujeción a proceso, se procurará agotar la averiguación dentro de quince días. Una vez que el tribunal la estime agotada, dictará resolución citando a la audiencia a que se refiere su artículo 307. Al dictarse el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, según corresponda, se abrirá de oficio por el Juez el procedimiento sumario, en el que se procurará agotar la instrucción dentro del plazo de treinta días, cuando se esté en cualquiera de los siguientes ca-

sos: I. Que se trate de flagrante delito. II. Que exista con fesión rendida precisamente ante la autoridad judicial o ra tificación ante éste de la rendida legalmente con anteriori- dad, o III. Que no exceda de cinco años el término medio - aritmético de la pena aplicable, o ésta sea al ternativa o no privativa de libertad..." "... Cuando se haya dictado auto - de formal prisión o de sujeción a proceso, en su caso, y am- bas partes manifiesten en el mismo acto o dentro de los - - tres días siguientes a la notificación del auto que se con- forman con él y que no tienen más pruebas que ofrecer; salvo- las conducentes sólo a la individualización de la pena o me- dida de seguridad, y el juez no estime necesario practicar - otras diligencias, se procederá conforme a lo previsto en la parte final del artículo _ 152 de la ley aplicable_, "...Cuan- do se trate de delitos cuya pena no exceda de seis meses de prisión o en los que la aplicable no sea corporal, la audien- cia principiará presentando el Ministerio Público sus conclu- siones y contestándolas a continuación la defensa. Si aqué - llas fueren acusatorias, se seguirá el procedimiento señalad- do en el artículo _ 306 _, dictándose sentencia en la misma - audiencia. Si las conclusiones fueren no acusatorias, se - suspenderá la audiencia, procediéndose conforma a lo dis- - puesto en los artículos 294 y 295. Cuando se esté en los ca- sos de los artículos 152 y 152 bis, la audiencia principiará presentando el Ministerio Público sus conclusiones y contes- tándolas a continuación la defensa. Si aquéllas fueren acu- satorias, se seguirá el procedimiento señalado en el artícu-

lo _ 306_, dictándose en la misma audiencia o dentro de los cinco días siguientes a éste, salvo que el juez oyendo a las partes, considere conveniente citar a nueva audiencia por una sola vez. Si las conclusiones fueren no acusatorias, o si produjeran bajo cualquiera de los otros casos, contemplados en el artículo 294, se suspenderá la audiencia y se estará a lo previsto en el artículo 295..." (ver cuadro sinóptico No.1)

Del anterior análisis nos damos cuenta que con el actual proceso sumario aplicable al fuero común o al federal - aquella inseguridad jurídica que tenía el sujeto al encontrarse en la incertidumbre por la amenaza de una nueva detención, nuestro proceso sumario en la actualidad la desecha creando una certeza jurídica para el inculpado, debido a que las leyes establecen claramente que el proceso termina con una resolución judicial que denomina sentencia y que según podemos ver "... los tribunales y jueces no podrán, bajo ningún pretexto, aplazar, demorar, omitir o negarse..." (artículo 77 - C.P.P.D.F.); de tal manera que la sentencia que resuelve esta instancia en principio se considera definitiva, por que tiene que ser conocida por aquellos que se ven afectados con ella para que surta sus efectos, a la vez que puede ser impugnada por quienes se ven afectados, pero nunca podrán ser variadas después de firmadas(artículos 78, 79 C.P.P.D.F) - (artículos 101, 102 C.F.P.P), situación que lleva a los siguientes casos: a) una sentencia definitiva cuando es notificada abre la posibilidad a las partes de interponer la -

Código sindical No. 1.
Procedimiento Sumario en el Litigio
Laboral de Procedimientos Sumarios.

1. Salvo que para no exceder de 5 días de duración.
2. La pena aplicable no sea del artículo 122 (L.P.R.)

Notificación del auto de fiscal - prisión o sujeción a proceso.

Proceso

Definición.

Desahogo.
Auto que incluya apelar la decisión.

10 días para apelar la decisión.

Auto de fiscal prisión o sujeción a proceso.

Proceso Sumario.

Actos de que consisten

1. Que se trate de litigante único.
2. Que exista conflicto ante la autoridad judicial.
3. Que la pena no exceda de 5 días de prisión o sujeción a proceso.
4. Que la pena sea definitiva.
5. Que el auto de fiscal no sea de prisión o sujeción a proceso por un delito que no sea de carácter menor o que no sea de carácter menor.

Notificación del auto de fiscal prisión o sujeción a proceso.

Proceso

Definición.

Desahogo.
Auto que incluya apelar la decisión.

10 días para apelar la decisión.

Resolución.

Conclusión del expediente judicial

Continuación de la defensa.

Resolución

de tipo por el procedimiento del artículo 122 (L.P.R.)

No resolutoria o contradicción por constancia procedente.

Se le otorga el pago por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

Se paga por el procedimiento de la prisión o sujeción a proceso.

impugnación correspondiente limitando el uso de esta facultad a un cierto tiempo; cuando dentro de este tiempo se conforman las partes con ella, dan posibilidad al Órgano Jurisdiccional para declararla ejecutoriada, situación que marca la existencia de la etapa de la ejecución de la sentencia, b) también puede suceder que esa sentencia definitiva sea notificada a las partes y estas no hagan el uso del derecho a impugnar en el tiempo que la ley señala para ello, lo que ocasiona que el juez de oficio declare ejecutoriada esa sentencia con los efectos que antes hemos determinado, c) que esa sentencia sea notificada a las partes y estas dentro del término legal interpongan el recurso adecuado provocando una segunda instancia que según marca nuestra leyes culmina con una sentencia que por el sólo hecho de su notificación se considera ejecutoriada dando paso a la ejecución de esa sentencia. Como podrá verse en cada uno de los casos el inculpado esta conciente de lo que jurídicamente puede suceder y a mayor abundamiento la Constitución en su artículo 23 marca determinadamente que "... ningún juicio criminal deberá tener más de 3 instancias. Nadie puede ser Juzgado dos veces por el mismo delito ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia..." de donde claramente podemos concluir que la certeza jurídica en todo momento esta vigilada por la constitución y las leyes reglamentarias haciendo desaparecer en el sujeto la sosobra que puede derivar de alguna restricción de la libertad en su doble aspecto personal o procedimental.

Siguiendo con nuestro estudio comparativo visualizamos - que en el año de 1894, se establecía la prueba mixta, generando que los Jurados Populares daban sus resoluciones según su propia conciencia. Así encontramos que el Código de Procedimientos Penales del Distrito y Territorios Federales de 1894, en el Capítulo IV, de los Procedimientos en el Juicio ante el Jurado del Fuero Común en sus artículos 314 y 318 establecían "... La ley no toma en cuenta a los jurados de los medios por los cuales hayan formado su convicción; no les fija ninguna - regla, de la cual dependa la prueba plena y suficiente; sólo les manda interrogarse a sí mismos y examinar con la sinceridad de su conciencia la impresión que sobre ella hayan causado las pruebas rendidas en favor o en contra del acusado solamente les hace esta pregunta que resume todos sus deberes: - ¿tenéis la íntima convicción de si el acusado es culpable del hecho que se le imputa? Los Jurados faltan a su principal deber si toman en cuenta la suerte que en virtud de su decisión deba caer el acusado por lo que disponen las leyes penales..."

"... Para la votación, el secretario entregará a cada uno de los Jurados 2 fichas, conteniendo una la palabra 'si' y - otra la palabra 'no' y después les presentará una ánfora para que en ella depositen la ficha que contenga su voto y recogidas las de todos los Jurados para que ella depositen la - ficha sobrante; El presidente sacará la ánfora de votación una a una las fichas que contenga y leerá en voz alta la palabra en ella escrita haciéndose por el secretario - el cómputo de votos. Después se dará lectura á este cómputo y el presidente ordenará al secretario que -

onga en la columna respectiva del interrogatorio el resultado de la votación. Si en este momento alguno de los Jurados - reclamare, por error o equivocación al emitir su voto, se retirara la votación..." observamos que tales disposiciones que existía en 1894 nuestro Código de 1932 en el Capítulo III del procedimiento ante el Jurado Popular recoge en el fuero común artículos 369 y 373, mismas que encontramos en el Código Federal de Procedimientos en sus artículos 336 y 339 en el Título noveno, Juicio, Capítulo II, Procedimiento relativo al Jurado Popular.

Como señalamos anteriormente el Jurado Popular en México así desaparece cuando surge la Ley de 15 de junio de 1869 privando de competencia al Jurado Popular para que conozca de los delitos del fuero común, quedando reservado en la actualidad sólo para los delitos que se cometan por medio de la prensa.

Así vemos que actualmente el sistema de los Códigos de procedimientos Penales aplicables al fuero común y federal siguen para la valoración de las pruebas un sistema mixto, así encontramos que en el Distrito Federal para la valoración de los medios probatorios "... con valor tasado _ tenemos _ la confesión (artículo 249 _ del C.P.P.D.F.); documentos públicos (artículo 249 _ del C.P.P.D.F.); documentos privados (artículos 251 _ del C.P.P.D.F.); inspección judicial y cateos (artículos 253 _ del C.P.P.D.F.); testimonios (artículos 256 -

al 259); por lo que se refiere al sistema de la libre apreciación que indica nuestro Código podemos hacer mención a la prueba pericial (artículo 254 y presunción artículo 261)..."(47)

Antes de finalizar con la Historia del Régimen de Policía cabe hacer mención que por la necesidad de poner fin al elevado índice de delincuencia existente en diversos países y siendo casi imposible la persecución de la delincuencia internacional grandes Juristas se preocuparon por la existencia de la evasión de la acción de la justicia pasando de un país a otro, por lo que solicitaron una cooperación internacional, creandose así, el Congreso Internacional que fue celebrado en Buenos Aires en el año de 1910 proponiendo con gran éxito el Jurisconsulto Argentino Luis Reyna Almadós la creación de una organización policíaca internacional, con el fin de que los cuerpos de policías de los diversos países tuvieran la facultad de intercambiar informes y mantener una estrecha cooperación de la acción de combatir la delincuencia, surgiendo así una agencia con el nombre de Comisión Internacional de Policía (INTERPOL) cuyas oficinas centrales se encuentran en París. (48)

(47) Obregón Heredia Jorge, ob. cit. pág. 128

(48) Nueva Enciclopedia Temática, ob. cit. pág. 367.

B) CONCEPTO DE POLICIA.

Al concepto de Policia concurren expresiones como POLICE AUTHORITIES, AUTORIDADES POLICIALES, POLICE COMMISSIONER, COMISARIO O CORREGIDOR DE POLICIA, POLICE COURT, JUZGADO MUNICIPAL O CORRECCIONAL O DE GUARDIA O DE POLICIA, o simplemente CORTE DE POLICIA, POLICE FORCE, CUERPO POLICIACO O DE POLICIA, POLICE JUDGE O JUSTICE O MAGISTRAE, JUEZ DE POLICIA, POLICE RECORD O ANTECEDENTES DE POLICIA, POLICE REGULATIONS O CODIGO DE POLICIA, POLICE STATION O ESTACION O CUARTEL DE POLICIA, POLICEMAN, POLICIA GUARDIAN, POLICE OF THE LAW. La palabra POLICIA no ha tenido un concepto permanente e igual en el transcurso del tiempo, sino por el contrario ha ido cambiando conforme a múltiples modificaciones a medida que ha existido la evolución de las ideas políticas y fueron desenvolviéndose las Instituciones que tenían gran influencia por diversas concepciones de carácter políticos, religioso y filosófico."... Etimológicamente la palabra policía deriva del latín POLITIA y del griego POLITEIA denotando ambas la referencia a lo que es propio de la comunidad política (polis)..." (49)

La Enciclopedia Universal Ilustrada considera que la "... voz latina Política o Politeia.- como equivalente del -

(49) Garrido Falla Fernando, Tratado de Derecho Administrativo, Vol. II, 5o. Edición, Madrid, 1974, pág. 163.

buen orden que se observaba en la guarda de los ciudadanos y repúblicas cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno..." (50)

Por su parte Andrés Serra Rojas considera que el concepto de policía "... se acerca a su sentido etimológico griego- es decir, una materia que se refiere a la POLIS o a la COMUNI DAD POLITICA..." (51)

Por lo general la palabra policía ha sido considerada - como una organización teniendo a su cargo el vigilar, mantener la tranquilidad, seguridad y salubridad pública.

El concepto generico de policía el ciudadano lo ha identificado como el agente de policía o de tránsito, guardían - del orden público o gendarme a las disposiciones de las autoridades políticas.

La policía ha sido considerada que está "... instituida para proteger el órden público, la libertad, la propiedad, la seguridad individual..."(52)

(50) ob,cit. pág. 554.

(51) ob. cit.pág. 435.

(52) Euevara Caldos Luis Eduardo, ob. cit. pág. 20.

La policia se encarga de proteger las vidas y propiedades de los ciudadanos preservando la paz en la sociedad, tiene como responsabilidad el asegurar que se lleven a cabo todas las actividades ordenadas de la sociedad, controlando y en su caso arrestando a los miembros de la sociedad que violen las leyes, ayudando debidamente a otras dependencias que requieran de su auxilio constituidas por el gobierno para la creación de un medio social ordenado. Por lo tanto la Policia tiene cuatro finalidades: combatir el crimen, prevención del crimen, reglamentación del comportamiento y prestación de servicios.

1. Combatir el crimen, realiza todas las actividades relacionadas con el control de actividades criminales, en concordancia con la aplicación de las leyes penales para la justa administración de justicia penal.

2. Prevención de crímenes, son las actividades policia-cas con la finalidad de eliminar el deseo por parte de los ciudadanos de cometer los crímenes.

3. Control o la reglamentación del comportamiento "... tiene relación con las actividades de la policia que tienen como objetivo la aplicación de reglas y reglamentos (prescritos por leyes y ordenanzas o por las exigencias sociales de la comunidad) destinados a fomentar normas uniformes de actividades entre las personas. Tales reglas y reglamentos, habi -

tualmente, no llevan consigo una estigma de criminalidad..." (53)

4. Prestación de servicios. Tiene por objeto las diversas actividades de la policía, para ayudar a los ciudadanos u otras actividades del gobierno. (54)

La policía tiene como función el "... mantenimiento - del buen orden y cuidado material y moral dentro de las ciudades, mediante la observación de sus leyes y reglamentos, actividad de la cual se encarga un conjunto de agentes pagados por el Estado para mantener el orden ante sus conciudadanos..." (55)

De acuerdo a los anteriores conceptos consideramos que la Policía debe ser un cuerpo de vigilancia por virtud del cual debe mantener el orden, seguridad y comportamiento de

(53) Kenney John P, Planeación y Dirección Administrativa de la Policía, Editorial Limusa, México, 1970, pág. 17, 18.

(54) IDEM, pág. 18, 19

(55) Desfassiaux Trechuelo Oscar, Teoría y Práctica sobre Criminalística 2a. Edición, Editado por Colegio Internacional de Investigación Criminal, A.C. México, 1981, pág. 22.

Los seres en una sociedad siendo la policía ente de derechos y obligaciones para la conservación de la estabilidad social.

Es importante realizar el estudio de la policía en virtud de que a través de los años ha llegado a ser una policía científica encargada del "... estudio práctico de los criminales y del crimen, mediante la aplicación de métodos científicos de investigación, _ dando _ la posibilidad de descubrir a los autores de los crímenes y de los delitos..." (56); siendo por lo tanto auxiliar del Derecho del Procedimiento Penal, que se preocupa del descubrimiento y certeza científica del delito y del delincuente , mediante esta el Procedimiento Penal logra la consecución de sus fines conservando el bien social por la equilibrada aplicación de las leyes a los casos concretos, con el justo medio de la omisión o acción delictiva misma.

C) CLASIFICACION DE LOS PODERES DE POLICIA.

Mayer al referirse al concepto del Poder de Policía in dica que: "... es la actividad ejercida por la administra -

(56) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 25.

ción pública para asegurar, por los medios del poder público, el buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones de los particulares..." (57)

La policía en su concepto más amplio, quiere decir - "... ejercicio de poder público sobre hombres y cosas...En el dominio más restringido... de policía designa el conjunto de servicios organizados por la Administración Pública - con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad física, y aún moral, de las personas, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas..." (58)

"...El régimen de policía está constituido por un conjunto de facultades coactivas que tiene el poder público, para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales, dentro del concepto moderno el Estado, deben regular - su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley que se funda en su finalidad de utilidad pública..."(59)

El régimen de policía es considerado unitariamente -

(57) citado por Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 444.

(58) Bielsa Rafael, Derecho Administrativo, Tomo IV, 5ª. Edición Editorial Roque Dipalma, Buenos Aires, 1959, pág. 1, 2.

(59) Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 438.

en virtud de ser la fuerza coactiva más importante que tiene el Estado para regular las relaciones existentes entre la actividad de los particulares con el poder público.

Andrés Serra Rojas considera que no debemos confundir la policía general con la policía especial, toda vez que "... En la lengua del derecho Administrativo, la palabra policía general designa al régimen de derecho común de la policía administrativa... el conjunto de poderes dados de una manera general a las autoridades de policía para el mantenimiento del orden, de la seguridad y de la salubridad, mientras que... hay una policía especial cuando un orden de terminado de actividades de los ciudadanos puede ser objeto de limitaciones particulares, por haber recibido las autoridades administrativas en esta materia poderes particulares en virtud de una Ley..." (59 BIS)

Así vemos, que existen distintas clasificaciones del ejercicio del régimen de policía, dividiéndose de acuerdo a la materia o actividades que facilitan la aplicación de las leyes.

Las materias que corresponden al Departamento del Distrito Federal que de acuerdo a su competencia se descomponen en distintas ramas como son la Policía Preventiva que es definida por el Reglamento sobre Policía Preventiva del (59 BIS) ob, cit. pág. 448.

Distrito Federal de 1941, Capítulo II, artículo 2o. que establece "... La Policía Preventiva del Distrito Federal es una institución gubernamental, destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Distrito Federal, protegiendo los intereses de la sociedad en consecuencia, sus funciones oficiales son de vigilancia y de defensa social, para prevenir los delitos por medio de medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, el orden dentro de la sociedad y la seguridad del Estado, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciones de existencia..."

Las atribuciones que desempeña esta policía preventiva se llevan a cabo de acuerdo a la materia que se trate.

"...En materia de Seguridad y Tranquilidad Públicas corresponde a la Policía Preventiva..." La represión de la ejecución de hechos que van en contra de la tranquilidad o estabilidad de los ciudadanos cuyo efecto cuidará de evitar toda clase de pleitos, riñas, tumultos, ruidos que entorpecan el reposo de los individuos en el Distrito Federal.

Deberá conservar el orden de los mercados, ceremonias, juegos, ferias, así como, todos aquellos sitios que en forma transitoria y temporal asisten a ellos la concurrencia.

Prevenir en forma eficaz los accidentes tales como explosiones, incendios, derrumbes, así también, aquellos que por su propia naturaleza ponen en peligro la vida y seguridad de los ciudadanos.

Vigilar durante el día y la noche, los sitios públicos, impidiendo la comisión de delitos tales como robo, asaltos, atentados contra las personas o patrimonio, debiendo detener en el momento a los sujetos que son sorprendidos en la comisión de los ilícitos anteriormente citados.

Deberá retirar de la vía pública a todo aquel que se halle, mendigando, repartiendo volantes de mano, realizando la venta de objetos en zonas prohibidas, haciendo solicitudes para cometer actos en contra de la moral y en general aquellos que no tienen la licencia adecuada para el ejercicio de una actividad en la vía pública, cuando esta se ha sido requerida en forma legal a través de un mandamiento expreso por la Autoridad competente.

Evitar que sean celebrados toda clase de motines o manifestaciones, que de acuerdo a la ley no tienen licencia expedida por la autoridad competente para que sean realizados.

Vigilar a los vagos o malvivientes habituales o procediendo a su detención si así lo considera necesario con la finalidad de prevenir la comisión de hechos ilícitos por par

te de ellos.

Por lo que la policia tiene la facultad de ordenar la comparecencia ante los funcionarios competentes cuantas veces lo crea necesario para que sean sometidos los sujetos a investigaciones e interrogatorios para el esclarecimiento de la verdad de sus actividades cuando sean considerados sospechosos o simplemente para que exista la certeza de que tienen buen comportamiento.

Vigilar los centros de vicios cuando estos se encuentren abiertos, así también los sitios que se frecuentan por sospechosos y delincuentes que son ya conocidos, con la finalidad de impedir la preparación de hechos flicitos o la ejecución de los mismos.

Deberán atender a todo visitante extranjero o nacional, dándoles los informes que sean requeridos relativos a los medios de transportes que deben de hacer uso para trasladarse de un sitio a otro; la ubicación de los lugares que quieran visitar, así como, darles todos los datos que fueran necesarios para su comodidad y seguridad.

Evitará que los menores de edad sin distinción de sexo, asistan a cervecerias, cantinas o lugares que sean centros de corrupción en donde exista peligro para su integridad moral, ordenando a los dueños o en su defecto a los encargados

de los establecimientos la adecuada aplicación del cumplimiento de esta disposición.

Recogerán las armas que son consideradas de acuerdo a los lineamientos legales de uso prohibido, así también, los que son permitidos a su portador de acuerdo a la ley pero no exhiba la licencia otorgada para tal uso dentro de las poblaciones.

Llevarán un registro de los sujetos que intervinieron en la comisión de hechos ilícitos que sean conocidos, donde conste sus antecedentes de criminalidad, los distintos ingresos a las delegaciones de policía y reclusorios, procediendo a la elaboración de su ficha signalética, con retratos, filiación, huella digital, así como, todos los datos que sean necesarios para su pronta y eficaz identificación.

Deberá auxiliar a los funcionarios, así como, agentes de las autoridades, mismos que se identificarán en el ejercicio de sus funciones cuantas veces hayan sido requeridos para dicho fin.

Retirarán a los dementes, y niños que se encuentren vagando por las calles siendo inmediatamente puestos a la disposición de los padres o tutores o personas que se encarguen de su cuidado.

Cuando exista deficiencia en el alumbrado público deberá

reportarla inmediatamente a la autoridad correspondiente para que se corrija la falta denunciada.

Intervendrá en forma eficaz para evitar la suspensión - inmotivada en el tránsito de vehículos, que traiga como consecuencia entorpecer la circulación que normalmente debe existir.

Prevenir y evitar que se realicen toda clase de hechos- ilícitos violando los lineamientos legales vigentes en materia de policía para el buen gobierno (artículo 9o. del Reglamento de Policía Preventiva del Distrito Federal.)

En materia de cultos, la Policía Preventiva vigilará - que no sean realizados fuera de los templos en servicio o lugares destinados para el culto, actos externos de carácter - religioso, que con el fin de celebrar algún santo patrono - disparen explosivos de cualquier clase, cohetes, o quemem - polvora en los lugares públicos sin la licencia correspondiente expedida por la autoridad competente; que en la misma forma sean realizadas las audiciones musicales, kermes, bailes y se - realicen la venta de objetos en los atrios de los templos sin tener la licencia previamente otorgada por la autoridad correspondiente.(artículo 10)

En materia de Educación la Policía se encargará de vigilar que los menores de edad, escolares, no vaguen por las ca-

lles y haciéndoles cumplir la obligación de asistir a la escuela en donde están inscritos, exigiendo a los padres, tutores o personas encargadas de su cuidado o custodia el cumplimiento de tal obligación si los menores no se encontrasen matriculados en ninguna escuela. Al no existir persona alguna la policía deberá procurar que sean inmediatamente internados en las dependencias de Asistencia Pública para que en estas se atienda a la educación y manutención de los menores de edad que se encuentren en tal situación, así como, cuidará "... que el trámite de vehículos en las zonas próximas a centros escolares se haga a la velocidad moderada que fijen los reglamentos respectivos..." (artículo 11)

En materia de ornato y aseo, la Policía Preventiva tendrá como atribuciones el:

Vigilar que los lineamientos legales referentes a la limpieza y aseos en el Distrito Federal tengan su eficaz cumplimiento, tomando para tal caso la ingerencia que el reglamento de la materia establezca.

Deberán vigilar que no sean maltratadas las fachadas de los monumentos públicos, edificios y obras de arte o construcciones de carácter público.

Dará aviso a las autoridades administrativas correspondientes, en lo referente al establecimiento en la vía pública

ca de ruedas de la fortuna, carpas, loterías o diversiones semejantes cuyos propietarios, o representantes carezcan de la licencia correspondiente que autorice el funcionamiento de tales establecimientos. También deberá hacer del conocimiento de la autoridad administrativa los casos en que aun existiendo la licencia respectiva, constituyen un obstáculo que perturben al vecindario, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para hacer cesar dichas alteraciones.

Deberá dar aviso a quien corresponda acerca de rupturas encontradas en cañerías que originen derrames en las vías públicas, con el objeto de que se proceda a la solución de dicho aviso. (artículo 12)

En materia de salubridad, la Policía Preventiva auxiliará a las autoridades sanitarias para la aplicación de las leyes respectivas, acudiendo a su ayuda cuando fuera necesarios los servicios de los funcionarios en ejercicio de actividades debidamente acreditadas, así como también, deberá poner del conocimiento los casos relativos a enfermedades epidémicas que tuviera conocimiento, evitando que se arrojen desperdicios orgánicos en estado de descomposición en las vías públicas; deberá impedir que se realicen inhumaciones de cadáveres fuera de los lugares autorizados por la ley para realizarlas, así también la permanencia de los cadáveres en sitios públicos donde estén expuestos a la curiosidad de

Los habitantes, salvo los casos que lo determinen las leyes relativas a la investigación de los delitos y práctica de las diligencias de la policía judicial. (artículo 13)

La policía preventiva tiene gran importancia dentro de la actuación del Derecho Procedimental Penal cuando es auxiliar del Ministerio Público "... y de la administración de la justicia, obedeciendo y ejecutando sus mandamientos, fundados en la ley, para la aprehensión de criminales y en investigación y persecución de los delitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal y de las leyes procesales en vigor..." (artículo 3o. del Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal).

La policía Preventiva como auxiliar de las autoridades competentes o con sus facultades propias, tomará la injerencia relacionada con los ramos de seguridad, cultos, educación, ornato, tranquilidad, salubridad pública y Policía Judicial.

La Policía preventiva siendo auxiliar de la Policía Judicial, deberá cumplir eficazmente las órdenes que reciba del Ministerio Público, presentando a este su efectiva participación en la investigación y persecución de los delitos (artículos 21 Constitucional, 15 R.P.P.D.F., 14, 22, 31 - L.O.P.G.R). Cuando tenga la Policía Preventiva el conoci-

blico, como la policia judicial levantarán el acta correspondiente haciendo constar en la misma, procediendo a recoger - tales indicios, pruebas o vestigios si fuere posible(artículo 94 C.P.P.D.F.)

b) Si se encuentran las personas y objetos relacionados con la comisión del delito, deberán describir en forma detallada su estado y circunstancias conexas(artículo 95 CPPDF)

c) Cuando no pudiere apreciarse las circunstancias de la persona o cosa y es necesario la intervención de peritos, el Ministerio Público deberá nombrar dichos peritos, agregando entonces el dictamen expedido por los mismos al acta -- (artículo 96 C.P.P.D.F.)

d) La policia deberá recoger durante la investigación , los instrumentos del delito u objetos de cualquier clase, armas que pudieren tener relación con la comisión del delito - y esten en el lugar donde fue cometido; expresando cuidadosamente el tiempo, lugar y ocasión en que se encontraron, -- realizando una descripción detallada de las circunstancias - y de sus hallazgos. De todas las cosas se entregará recibo - a la persona que tuviere poder de las mismas, la que asentará si esta conforme o no, agregando tal situación al acta - respectiva.(artículo 98)

e) Los objetos, armas o instrumentos del delito o de cualquier otra índole relacionados con la comisión del deli

to, se sellarán siempre y cuando por la naturaleza de los mismos no se destruyan y así lo permitan, acordándose su re ten ción y conservación. Si no pudiere conservarse al estado original, se verificará lo más acertado para su conserva ción de la mejor forma cuando el caso así lo requiera, dicta minando peritos para ello, procediendo hacerlo constar en el acta relativa. Cuando se trate de vehículos y sea necesaria la práctica del peritaje se entregarán a los propietarios, poseedores o representantes legales, en depósito previa inspección, reuniendo los siguientes requisitos.

- 1) Que se encuentren dentro del Distrito Federal a la disposición del Ministerio Público, conservandolos en el estado en que hubieren quedado después de los hechos de que se trate, con la obligación de que -- cuando lo requiera la autoridad competente los pre senten para práctica del peritaje respectivo que de berá verificarse dentro de los tres días siguientes
- 2) Que el inculpado no haya querido evadir la acción - de la justicia, abandonando al lesionado en su caso o una vez consumado el delito en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o sub tancias psicotrópicas.

Cuando para una mejor comprobación de los delitos, fue re necesario levantar el plano del lugar de los hechos y -

sean tomadas fotografías, tanto del lugar como de los sujetos que fueron víctimas del hecho delictuoso, se practican estas operaciones realizando un diseño de los instrumentos del delito, utilizando para ello, planos, copias, retratos o diseños mismos que se adjuntarán al acta (artículo 101)

Cuando no hayan huellas, indicios o vestigios del hecho delictuoso se hará constar escuchando el dictamen de peritos, acerca de si la desaparición de dichas pruebas, procediendo a recoger las pruebas existentes de cualquier naturaleza que se puedan adquirir para la perpetración del delito consignándolo en el acta respectiva. (artículo 102)

"... Cuando el delito fuere de los que no dejan huellas de su perpetración, se procurará hacer constar, por declaraciones de testigos y por los demás medios de comprobación, la ejecución de delitos y sus circunstancias, así como la preexistencia de la cosa, cuando el delito hubiere tenido por objeto la sustracción de la misma..." (artículo 103)

La práctica de las diligencias realizadas por la policía judicial en el ámbito federal se encuentran previamente establecidas en el Capítulo II, Reglas especiales para la práctica de diligencias y levantamiento de actas de policía judicial (artículos 123 al 133 bis) al establecer:

Inmediatamente que el Ministerio Público Federal así como auxiliares del mismo, tengan el conocimiento de la

existencia de un hecho delictuoso que deba perseguirse de oficio, deberán dictar las medidas necesarias para la seguridad y el auxilio de las víctimas; así también el impedir que se extravíen, destruyan o sean alteradas las huellas o indicios del delito, los instrumentos, efectos y cualquier objeto relacionado al mismo, tener conocimiento de las personas que presenciaron los hechos, y evitar que el delito se siga cometiendo, impidiendo que se dificulte la averiguación procediendo en los casos de delito flagrante a la aprehensión de los sujetos responsables de la comisión del delito (artículo 123)

Deberán levantar el acta relativa que debe contener:

"... la hora, fecha y modo en que se tenga conocimiento de los hechos; el nombre y carácter de la persona que dió noticia de ellos, y su declaración, así como la de los testigos cuyos dichos sean más importantes, y la del inculpado, si se encontrare presente; la descripción de lo que haya sido objeto de inspección ocular; los nombres y domicilios de los testigos que no se hayan podido examinar; el resultado de la observación de las particularidades que se hayan notado a raíz de ocurridos los hechos, en las personas que en ellos intervengan..."

En algunos casos de acuerdo a la Naturaleza de los delitos es necesario realizar diligencias especiales como en los delitos de homicidio, lesiones, aborto, infanticidio, in

cendio, falsedad o falsificación.

Tratándose del delito de homicidio además de la descripción detallada por quienes practiquen las diligencias, también la realizarán dos peritos que efectúan la autopsia de ley, manifestando el estado que guarda y las causas que fueron motivo de la muerte. Sólo se dejará de practicar la autopsia cuando el juzgador lo acuerde previo el dictamen respectivo de los médicos legistas (artículos 105 C.P.P.D.F. y 171 C.F.P.P)

Los cadáveres deben ser identificados por testigos, y en el caso que esto no fuere posible, se realizarán fotografías, adjuntando a la averiguación un ejemplar, colocando otros en distintos sitios públicos, con los datos necesarios que sirvan para ser reconocidos aquellos, motivando a todos aquellos que lo conocieran a que se presenten con el Juzgador a declararlo"... Los vestidos se describirán minuciosamente en la causa, y se conservarán en depósito seguro para que puedan ser presentados a los testigos de identidad..." (artículo 106 C.P.P.D.F.)

En el caso de que el cadáver no se encuentre "... se pueden presentar dos hipótesis: que existan testigos que hayan visto el cadáver y que no existan tales testigos..."(61)

(61) Rivera Silva Manuel, ob. cit. pág. 117

en la primera hipótesis se corroborará su existencia a través de testigos, quienes realizarán una descripción de aquel, manifestando el número de lesiones o huellas exteriores de violencia presentadas al occiso, sitios donde estaban situadas, armas e instrumentos del delito que las causaron. También se les interrogará si conocieron al occiso en vida, las costumbres y hábitos que tenía el occiso, y si padecía de alguna enfermedad. Estos datos serán proporcionados a los peritos para que rindan el dictamen correspondiente de las causas de la muerte, siendo suficiente la opinión de estos, para que se considere que la muerte fue la consecuencia de un delito, para que reúna los requisitos exigidos por el artículo 303 del Código Penal. En la segunda hipótesis cuando no se encuentren testigos que hubieren visto el cadáver, pero existan datos para suponer la comisión del hecho delictuoso, comprobándose la preexistencia del sujeto, sus hábitos, costumbres, su carácter si tuvo padecimiento de alguna enfermedad, así como, el último sitio y fecha en el cual se le vió y la posibilidad de que el cadáver pudo haber sido ocultado o destruido, manifestando los testigos los motivos que hayan tenido para suponer la comisión del hecho delictuoso (artículos 107, 108 C.P.P.D.F. y 172 C.F.P.P.)

En los delitos de lesiones, el herido será atendido bajo la responsabilidad de dos médicos legistas o en su defecto por médicos de sanatorios u hospitales penales, cuya obli

gación consiste en rendir informe al Ministerio Público o al Juzgador, en su caso, respecto del estado en que se encontraba el paciente, y el tratamiento que se le sujete, así como también el tiempo de su probable curación. Cuando esta se logre se rendirá un nuevo informe manifestando el resultado definitivo de las lesiones y el tratamiento efectuado. Teniendo la obligación los médicos de dar aviso al Ministerio Público o al Juzgador en el caso de que consideren que peligra la vida del paciente, así como cuando la muerte acaezca (artículo 109 C.P.P.D.F. y 169 C.F.P.P)

Cuando se trate de una enfermedad que se tenga sospecha que fue ocasionada por un hecho delictuoso, los peritos darán su opinión respecto de las causas, detallando todos los síntomas que el enfermo presente haciendo la clasificación legal respectiva (artículo 111 C.P.P.D.F. y 170 C.F.P.P)

En los casos de envenenamiento, se recogerá cuidadosamente los objetos que hubiere usado el paciente, vasija, bebidas, restos de alimentos y medicinas que hubiere ingerido las deyecciones así como vómitos que tuviere, que deben ser depositados con todo cuidado para evitar su alteración, y deberá describirse todos los síntomas que presente el enfermo. Deberán ser llamados a la brevedad posible peritos con la finalidad que reconozcan al enfermo y realicen un análisis de las substancias recogidas, dictaminando sobre las cualidades tóxicas y si originaron la enfermedad de que se-

trate.

En los casos de aborto e infanticidio se realizará lo - que establece los artículos correspondientes al homicidio, pero en el aborto, los peritos reconocerán a la madre, realizando una descripción detallada de las lesiones que presente esté, dictaminando si pudo ser la causa del aborto, describiendo la edad de la víctima, si fue viable su nacimiento, - así como todo aquello que pueda servir para determinar la naturaleza del delito (artículo 112 C.P.F.D.F. Y 173 C.F.P.P)

En los casos de incendio, dispondrá la policía judicial que los peritos determinen "... en cuanto fuere posible: el modo, lugar y tiempo en que se efectuó; la calidad de la materia que lo produjo; las circunstancias por las cuales pueda conocerse que haya sido intencional, y la posibilidad que haya habido un peligro, mayor o menor, para la vida de las - personas o para la propiedad, así como los perjuicios y daños causados..."(artículo 118 C.P.P.D.F.)

En los casos de delito de falsedad o falsificación de documentos, se realizará una detallada descripción de los - instrumentos que se consideran falsos depositandolo en un - sitio seguro, haciendo que estampen su firma en él, si fuere posible, las personas que argüen su falsedad; y si no fuere posible se hará constar los motivos. Se agregará el - Procesó una copia certificada del documento argüido de fal-

so y otra fotostática cuando sea necesario. Para la comprobación del cuerpo del delito, en el caso de falsedad se seguirán los lineamientos que marca el artículo 124, que establece "... Para la comprobación del cuerpo del delito, el Juez gozará de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducente, según su criterio, aunque no sean de los que define y detalla la ley siempre que estos medios no estén reprobados por ésta..."(artículo 119 CPPDF)

En materia Federal en el artículo 175 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que el robo, cuando no hubiere confesado el inculpaado y no exista prueba de que ha tenido en su poder algún objeto que por motivos personales no sea verosímil que legítimamente la haya adquirido se procederá a investigar inmediatamente si el probable responsable adquirió el objeto en forma legal, así como la preexistencia, propiedad y falta posterior de la misma, así también si la víctima se encontraba en aptitudes de poseer el objeto materia del hecho delictuoso y si es digna de crédito y buena fé.

Cabe hacer mención que en los lineamientos legales anteriores puede darse el caso de que "...a media vía entre el ejercicio de la acción penal y el no ejercicio de la misma... se sitúa la llamada reserva..."(62) así vemos que si las diligencias realizadas no hubieren elementos suficientes para

(62) García Ramírez Sergio, *ob.cit.* pág. 420

realizar la consignación a los tribunales y no aparece que se pueda practicar otras diligencias, pero pudiese existir - en el futuro datos para proseguir la averiguación, el expediente se reservará hasta el momento en que aparezcan nuevos datos ordenándose a la policía que siga realizando las investigaciones para el logro del esclarecimiento de la verdad. - (artículo 131 C.F.P.P)

Antes de finalizar nuestro estudio de la clasificación de los Poderes de Policía, cabe hacer mención que dentro de la Administración Pública encontramos también a la policía económica, sanitaria y forestal. La primera en virtud de que cada día es mayor la intervención que tiene el Estado en los procesos de la vida económica, y a pesar de existir distintas leyes administrativas, es necesario un régimen de policía moderno en materia como: "... El régimen de los precios D.O.F. XII-30-1959, los monopolios D.O.F.VIII-31-134; sus reglamentos D.O.F. XII-19-1931 y D.O.F. VI-12-1938.Reforma: - D.O.F.del 8 de enero de 1980}..."

La Policía Forestal.

De acuerdo al artículo 73 fracción XIX, XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder legislativo es competente para señalar las reglas que deban sujetarse en la ocupación y enajenación de terrenos baldíos-

así como el precio de éstos, a legislar en materia de colonización.

En el artículo 27 de la Constitución se establece la facultad de legislar en materia forestal, "...según la interpretación que se ha dado al término Nación, como sinónimo de Federación :... La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dice el interés público, así como el de regular, en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria; la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas y que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la -

propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas y no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades, inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación _ Reforma del artículo 27 de la Carta Magna, tercer párrafo D.O.F.6 de febrero de 1976..." (63)

Es de interés público el asegurar la conservación adecuada, así como el racional aprovechamiento, propagación y restauración forestal. También de interés público el aprovechamiento de los elementos forestales, para una equitativa distribución en la riqueza pública cuidando su conservación evitando que se destruyan los mismos y previniendo los daños que se puedan producir en perjuicio de la sociedad. Con tal motivo se imponen a la propiedad privada ciertas modalidades dictaminando medidas que se establecen en la ley. El artículo 3 de la Ley Forestal, (D.O.F. del 16- I-1960.Reforma - D.O.F. 23- III-1971)

"... I. Prevenir y combatir la erosión de los suelos; - II. Proteger las cuencas hidrográficas mediante la conservación, mejoramiento o establecimiento de macizos forestales y la ejecución de obras que influyan en el régimen de las corrientes, la seguridad de los almacenamientos para la mejor utilización de las aguas; III. Conservar y embellecer las -- (63) Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 457

zonas forestales turísticas o de recreo; IV. Fomentar y preservar las cortinas rompevientos; V. Facilitar la formación de bosques sobre los eriales y pantanos; VI. Fomentar los macizos forestales para proteger a las poblaciones; VII. Proteger mediante la forestación, las vías generales de comunicación; VIII. Establecer industrias forestales estables que aprovechan racionalmente los recursos; IX. Fomentar la construcción de vías de comunicación permanentes en las zonas forestales, integradas en el sistema vial nacional; y X. En general, conservar e incrementar los recursos forestales y utilizarlos con el máximo de beneficio social..." (64) Cabe hacer mención que las facultades que establece la ley forestal en el régimen federal de policía, corresponden directamente a las autoridades de la Secretaría de Agricultura y por lo tanto la acción de la policía forestal es el medio más eficaz para realizar los principios de este régimen (artículo 90. de la Ley Forestal D.O.F. 23 .III. 1971 reforma).

Para el gobierno una de las más importantes preocupaciones que tiene es el cuidado de los bosques, cuya destrucción origina graves perjuicios que en muchas ocasiones son irreparables a la sociedad. Debido al afán de lucro por parte de empresas madereras, se va creando la miseria en muchos pueblos que viven de la tala de los bosques, por la ignorancia del agricultor que no entiende el valor incalculable

(64) Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 457, 458.

ble que tiene un árbol, originando con ello la enorme desforestación existente en el país.

Obligando con ello al Estado para fijar una meta de política forestal de protección a los bosques y fomentar así - que sea razonable la explotación de acuerdo a los lineamientos y técnicas forestales. Pero por dicha ignorancia, por el lucro desenfrenado, el Estado a creado un régimen de policía que tiene la finalidad de detener en parte tal situación.

Es la ley forestal un adelanto en el nuevo régimen que establece la protección forestal. Siendo de gran importancia las funciones que se establecen en la misma asignando comisiones forestales que se crean por decreto del Ejecutivo, que proponen, cancelaciones, suspensiones, y participan en forma directa en la vigilancia forestal, ejerciéndola con la finalidad de evitar ya la destrucción de las regiones boscosas, promoviendo la reforestación, así como, prevenir - las violaciones a la ley forestal en las cuencas hidrográficas, regiones de mayor importancia, y en los bosques tropicales."... Los visitantes forestales, los jefes de región y - todo el personal técnico y de vigilancia, tendrán el carácter de auxiliares de la policía judicial federal para el solo efecto de dar validez a sus actuaciones en casos de delitos forestales..." (65)

(65) Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 444.

D) FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL REGIMEN DE POLICIA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES EN MEXICO.

Una de las materias que han originado confusión dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido lo relativo al Régimen de Policía. En virtud de que encontramos por una parte la policía de ejecución de las leyes administrativas la cual se deduce de facultades generales existentes en textos de la constitución, tales como el artículo 89 en su fracción I, al establecer "... Las facultades y obligaciones del Presidente son ... Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia..." Constituyendo tal promulgación al reconocimiento por parte del Ejecutivo de la existencia de una ley y por lo tanto la orden de que se cumpla tales disposiciones después de haber sido publicadas.

Para llevar a cabo esta labor, se le confiere la facultad de expedir disposiciones que faciliten el cumplimiento de las leyes elaboradas por el Poder Legislativo, realizando además todos aquellos actos que constituyen la Administración Pública.

En el precepto 73 fracción XXX de la Ley Fundamental, -

establece las facultades implícitas del Congreso, siendo al respecto que el Estado Mexicano se integra la denominación de un Estado de Derecho porque tiene los tres Poderes que son: Legislativo, Ejecutivo y Judicial estando organizados, ejerciendo sus facultades de acuerdo a los lineamientos constitucionales y leyes respectivas.

Es por ello que cuando cualquiera de los tres poderes realiza atribuciones que son contrarias a la ley, violando y actuando sin ninguna base legal. El Poder Judicial que se le ha denominado equilibrador entra en funciones, anulando todos aquellos actos ilegales para sujetar al infractor al derecho.

Así vemos que es característica fundamental de todo régimen constitucional la garantía de legalidad, siendo esta la obligación que tiene el Poder Público de actuar conforme a un mandamiento jurídico y con apoyo en él.

Por eso el Artículo 73 en su fracción XXX de la Carta Magna establece las facultades implícitas que tiene el Poder Legislativo para lograr sus metas siendo estas la elaboración de las leyes mediante las cuales se reglamenta la forma de cumplir con sus fines. Por lo tanto el Congreso de la Unión sólo puede expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades a él concedidas en el numeral 73, o en otras disposiciones de la Carta Magna.

Por otra parte la policía preventiva va a ejercer funciones en forma ilimitada. A esta policía denominada de orden común, corresponde "... el mantenimiento del orden público y de la tranquilidad social. Su labor se orienta a vigilar o preservar celosamente ese orden, mas en la forma como se manifiesta lesiona con frecuencia las garantías ciudadanas..." (66)

En lo referente a la policía judicial los artículos 21 y 102 de la Constitución le van asignar facultades y obligaciones, teniendo como función primordial la función coadyuvante con el Ministerio Público en lo referente a la persecución de los delitos.

"... Las leyes orgánicas de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría del Distrito Federal regulan el funcionamiento de esta importante y necesaria actividad penal..." (67)

En el Régimen de Policía tienen como facultades y obligaciones el Ejecutivo de la Unión en relación con el Poder Legislativo el de "... Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia... artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitu--

(66) Serra Rojas Andrés, ob. cit. pág. 446.

(67) IDEM, pág. 447,448

ción a los poderes de la Unión _ siendo relacionada la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia al señalar el alcance de la fracción XXX del artículo 73 constitucional... _ concediendo _ al Congreso la facultad de expedir - todas las leyes que sean necesarias a fin de hacer efectivas las facultades a que ese artículo se refiere, esto significa que el Congreso, cuando se incluya en la fracción - XXIX lo relativo a cemento, podrá legalmente expedir todas las leyes para hacer efectiva la facultad de establecer contribuciones sobre lo que se relacione con el cemento pero - antes no...(68) siendo en materia de Policía la competencia constitucional evidente teniendo un carácter preventivo para eliminar a todos aquellos que vayan en contra del orden público, por tal razón el comportamiento privado debe - llevarse de acuerdo a los lineamientos legales.

EL REGIMEN DE POLICIA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS LIBERTADES INDIVIDUALES.

Para el mantenimiento de las libertades individuales - son tres circunstancias fundamentales a seguir: I. El propósito que tiene un pueblo de vivir bajo el régimen de legalidad a cooperar en las medidas de aseguramiento con la finalidad de facilitar las tareas del gobierno. La cooperación de todos y cada uno de los individuos de una sociedad en -

(68) Serra Rojas Andrés ob. cit. pág. 447, 448.

forma organizada, sistemática y coordinada con el Estado, con la conscientización de vivir bajo leyes jurídicas para el comportamiento del hombre en una sociedad. 2. El propósito por parte de la Administración Pública de respetar las libertades públicas. La represión por parte del Estado de violar las libertades públicas que todo individuo goza y le otorga, las cuales solo podrán ser restringidas en los términos y circunstancias establecidas en la Ley Fundamental. 3) La necesidad de limitar la actividad excesiva o perjuicio del ejercicio de los particulares.

El Congreso Constituyente de 1917 así como las reformas constitucionales han sostenido el criterio de las dos tendencias consistentes al liberal y estatista, siendo la primera la consagrada en los derechos del hombre así como las libertades humanas fundamentales y la segunda, el intervencionismo por parte del Estado teniendo como consecuencia las facultades del poder privado y público predominando siempre el segundo estableciendo ciertas limitaciones a la libertad individual.

Así vemos, que es necesario la designación de policías de seguridad pública, por lo que Bielsa ha considerado que debe existir la Policía de Expresión del Pensamiento, Policía de libertad de Asociación. Creandose así la materia que ha provocado violentas reacciones y la necesidad de realizar su reglamentación.

Estas libertades fundamentales se encuentran establecidas en la Ley Fundamental en los artículos 6o, 7o. y 9o.

El artículo 6o. establece "... La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público..." y el Artículo 7o. "... Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada a la moral y a la paz pública..." Lo más característico del ser humano, lo que lo distingue de los demás seres de la naturaleza es el poder transmitir, exteriorizar sus ideas y comunicarse con sus semejantes, no en todas las épocas ha existido esta libertad pero vemos con gran admiración y respeto que han existido hombres con el valor suficiente para expresar su opinión, siendo de gran importancia dentro de nuestro país.

Nuestra Constitución fiel a su estructura democrática, y a la tradición liberal que recoge, garantiza el derecho a la libertad de expresión en sus artículos 6o. y 7o. que establecen la libertad de escribir y publicar obras sobre cualquier materia.

Los derechos del hombre, para ser respetados deben ser respetables. La libertad de expresión ya es limitada cuando-

se ataca a la vida privada cuando se causa odio, desprecio o demerito hacia una persona, cuando se ataca a la moral y son ofendidos a su persona o aconsejan vicios o delitos si ofende el pudor, la decencia e integración que todo ser humano tiene como tesoro de la dignidad humana.

Cuando se altere la paz pública, desprestigien, ridiculicen o destruyan las instituciones fundamentales del país, se injurie a México, que no exista el respeto a la Patria.

La libre crítica conduce a obtener el estricto cumplimiento de las leyes y el funcionamiento eficaz de los órganos estatales y en los campos de la ciencia y cultura sin el libre intercambio de ideas el conocimiento quedaría paralizado.

El hombre requiere de la intercomunicación de ideas para el mejoramiento de la vida social, económica, cultural a través de las distintas opiniones llegan al mejor funcionamiento para poder desempeñar sus actividades que realice el individuo dentro de una sociedad.

Otras de las libertades que consagra nuestra constitución es la de su artículo 9o. al establecer "...A Nadie se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de-

deliberar..." Se emplea en este artículo la expresión de asociarse o reunirse, términos diferentes. El primero es de carácter más o menos permanente, y el segundo siempre transitorio.

Asociarse quiere decir tomar socio o establecer una sociedad con otras personas, como por ejemplo tenemos la asociación profesional, civil, política, y reunión es estar presente con otras personas en un mismo sitio y hora.

Tanto el derecho de asociación como el de reunión garantizados por este artículo deben ejercitarse en forma pacífica y tener un objeto lícito, preciso que se lleve a cabo de manera tranquila, serena, ordenada y para el logro de un fin autorizado o no prohibido por la ley.

Sólo la parte del pueblo mexicano políticamente capacitado, es decir los ciudadanos mexicanos pueden ejercer el derecho consagrado en la Carta Magna, con fines políticos porque solamente ellos están facultados, asimismo, para la intervención en la formación y funcionamiento de los órganos de gobierno (federales, estatales y municipales).

El derecho de asociación ha sido atendido por el poder público siendo el único problema el tener conocimiento de cuales son las limitaciones que deben imponerse al derecho de asociación por el Estado. Este derecho al reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito debe estar asegurado y

protegido por el Régimen de Policía. Las luchas constantes de un cambio de sistema donde exista la intervención por parte del Estado, en el cual la sociedad o comunidad humana para evitar el peligro de alteraciones del orden público y seguridad de un Estado; lo hace a través de sus órganos en virtud de los cuales la autoridad evita las violaciones a la ley, violencias, alteraciones o amenazas, para intimidarlos u obligarlos al buen comportamiento que debe regir dentro del ámbito social, y a su vez debe existir el adecuado régimen de policía, haciendo posible la protección de los hogares en México, pero para ello se necesita de nosotros, de la familia, del profesorado, de las comunicaciones, del radio, de la televisión, teniendo todos y cada uno la conciencia sistematizada de la responsabilidad frente a la sociedad en que vivimos.

Es importante que se eviten a través de estas libertades consagradas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los anuncios de bebidas alcohólicas exaltación de hechos criminales, así como cualquier lema que deforme la mentalidad y conciencia de un individuo, es necesario evitar las reuniones nocivas y la impropiedad en el lenguaje o expresiones de mal gusto, es de gran importancia el preocuparnos por la juventud que es el futuro de México.

E) TEORIAS RELATIVAS AL REGIMEN DE POLICIA.

El Estado consideraba la ciencia de la administración como misión suya. Al registrar sobre qué objeto se extendía la tutela de la Policía - y que motivos impulsaban la - intervención por parte del Estado, surgió como primera manifestación de las ciencias administrativas la llamada - Ciencia de la Policía, a la que se denominó CAMERALES, integrándose con el conjunto de doctrinas económicas, filosóficas, administrativas y políticas existentes a principios del siglo XVIII, abarcando todo ese siglo y se prolongó - por gran parte del siglo XIX en los países de Austria y en Alemania.

Esta Ciencia, nace, por las exigencias de la monarquía absoluta, existiendo un cuerpo de normas exclusivamente administrativas que constituyan el contenido de la ciencia cameral o del cameralismo, ciencia que siempre se encaminaba al estudio Patrimonial. Hacia la mitad del siglo XVIII se afirma que esta normatividad no serviría para la administración del patrimonio del soberano sino para la del público, es decir. aquel que era destinado al bienestar de la colectividad. "... 'La Administración del Estado Policia - como dice Forsthoff- , no constituía el objeto posible de una ciencia jurídica sistemática. La ejecución de

las funciones estatales por el poder absoluto del Monarca no representaba, en efecto, un proceso jurídico...Es pues, en la naturaleza misma del objeto donde hay que buscar la razón de que la Administración de la época fuera estudiada científicamente en la ciencia policial, aún cuando se lleve la palabra Derecho en su título, puede situarse en el mismo plano de las exposiciones de la ciencia jurídica moderna..."(69)

El movimiento cameralista va a presentar dos momentos históricos. El primero en el que dicha Ciencia sirve para afianzar al monarca a través de la administración de los bienes del Estado y el segundo momento en el cual, como consecuencia de ello se formará el primer núcleo de normas internas de la Administración Pública.

La Ciencia Cameral, surgió como doctrina de una parte de la cultura económica a que se refiere la administración, y con la finalidad de preparar para ella empleados buenos y doctos. Es por ello que no podía existir ninguna relación con el concepto fundamental del Estado y con la doctrina de la administración. Posteriormente perdido el concepto de la administración en la doctrina del Estado Jurídico se constituyó un nuevo concepto que era particularmente económico, porque el Estado tenía como finalidad la de hacer prosperar su patrimonio justificando las actividades que le interesarán a la administración; Lo que realizaba como persona jurídica debía también hacerlo como persona universal, como

(69)Boquera Oliver José Maria, Derecho Administrativo, Volumen I, 2, Edición Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977, pág. 94.

como custodio y protector del bien de la sociedad.

Y así vemos que en la Ciencia Cameral o de Policía existen descripciones de hechos, sugerencias, propuestas y de todo ello se van extrayendo elementos y materiales para constituir diversas ciencias, que por trabajar en un campo más limitado y homogéneo, llegan a construir un sistema de conocimiento que como apreciamos la ciencia de la Policía no alcanzó.

Luis Rodríguez Manzanera ha considerado que el derecho de policía es la "... Ciencia normativa que estudia la actividad de policía, es una rama de Derecho totalmente desconocida en México en particular, y en Latinoamérica en general; se ocupa no solamente de la organización formal de la policía, sino también de las normas, bajo las cuales esta debe actuar..."(70)

Algunos tratadistas han definido al Derecho de Policía como el conjunto de reglas que regulan por una parte la ac-

(70) Criminología, Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. - México, 1981, pág. 100.

tividad de policía, mientras que por otra parte regulan la -
 posición de sujeción de los ciudadanos. Para otros el Derecho
 de Policía es el conjunto de normas de naturaleza esencialmen-
 te legislativa, que tiene como finalidad reglamentar las fa-
 cultades y los deberes de la policía frente a la sociedad y a
 la institución. Para Altamira "... La policía es función admi-
 nistrativa y se nutre de la ley y en el reglamento: el Poder-
 de Policía o Derecho de Policía es función legislativa, se ob-
 jetiviza y realiza en el Código de Faltas o Derecho Penal Ad-
 ministrativo y en el Poder Disciplinario de Naturaleza Jurídi-
 ca Formal..." (71) Se considera que el acto de policía es en
 base administrativo, sus actuaciones como Policía Judicial -
 tienen implicaciones en el campo del Procedimiento Penal, --
 dan así a la Policía un carácter sui generis. La autonomía del
 Derecho de Policía se encuentra en el carácter legislativo en
 virtud de que se trata de un cuerpo jurídico orgánico y unita-
 rio, aunque sus lineamientos se ubiquen dentro de diversos or-
 denamientos tales como el Procedimental, Penal, Sanitario, Ad-
 ministrativo, Fiscal, entre otras ramas de Derecho.

Algunas de estas situaciones se han analizado dentro del
 campo del Derecho Constitucional, otros tratadistas dentro -
 del campo del Derecho Administrativo o Penal y otros sitúan-
 a este Derecho en el Procedimiento Penal, no existiendo mu- -

(71) Rodríguez Manzanera Luis, ob. cit. pág. 101.

chos estudios acerca del Derecho de Policía, ubicándose en forma ambigua hasta donde pueden llegar las garantías individuales y hasta donde la policía puede limitar algunas de ellas sin que sea considerada violación de los derechos. Como pudimos apreciar en el análisis previamente realizado.

Observamos que la policía ha existido desde remotas épocas, sea con un nombre u otro hasta llegar a nuestros días, preocupándose todas estas por la seguridad y tranquilidad de la época en que viven, no debiendo olvidar que existe este cuerpo de policía que día a día trata de conseguir el mejoramiento de la vigilancia, custodia y protección de nuestra sociedad y que en el transcurso de los años a adquirido un papel muy importante en el Derecho de Procedimientos Penales; interviniendo en la investigación de los delitos para el castigo de los sujetos que realizaron su comisión; alcanzando gran magnitud en el estudio práctico de los criminales así como el crimen, mediante la aplicación de métodos científicos de investigación, dando con ello la posibilidad de descubrir a los sujetos que intervinieron en la comisión de los hechos delictuosos; siguiendo métodos que permiten conservar, reunir, establecer y estudiar los medios probatorios, para la justa aplicación de la ley; preocupándose también de la táctica criminal que va a tender a la prevención de los delitos.

CAPITULO SEGUNDO. PLANEACION Y DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE LA POLICIA.

- A) Proceso de Planeación.
- B) Organización y Dirección de la
Policía.
- C) Personal.
- D) Adiestramiento.
- E) Informes y Archivos policíacos.

A) PROCESO DE PLANEACION.

En la actualidad la organización de la policía resulta un problema complejo por el aumento de población: la tendencia de los negocios y la industria; por el incremento de tránsito en las carreteras y calles; por el aumento necesario que requiere el personal de policía; y por las operaciones o técnicas que han ido evolucionando y por consiguiente cambiando constantemente situaciones que han elevado el papel de requerimiento a la "planeación" de la administración del departamento donde se agrupa la policía.

"... La planeación es la operación de formular un método o procedimiento o un ajuste de diversas partes con el fin de facilitar el logro de un propósito definido..."(72)

Un plan tiene diversas ventajas: 1.- Para llevar a cabo y cumplir las disposiciones definiendo con precisión una finalidad inmediata, explicando lo que hay que hacer para que se lleve a cabo y lograr el fin propuesto. La falta de un plan quiere decir falta de disposiciones o en su defecto falta de comprensión general de ellas por parte de los sujetos de la organización; 2. Sirve de referencia o guía para enseñar y así ejecutar, simplificando la dirección de los suje--

(72) O.W. Wilson, Planeación de la Policía, Editorial, Limusa-Wiley, S.A., México 1964, pág . 19, 20

tos de un grupo; facilitando la coordinación de todos sus esfuerzos y definiendo las responsabilidades de los miembros de un grupo. Cuando no existe un plan las labores de ejecutar las disposiciones previamente establecidas, la dirección y coordinación se convierten en una confusión y fricciones, ocasionando el desorden en el trabajo de un grupo de personas; 3) El trabajo de formular planes adquiere una atención sistemática en el mejoramiento de procedimientos, con la finalidad de lograr métodos superiores y siempre uniformes; - 4. A través de un plan se da la posibilidad de verificar lo que se ha realizado; 5. Mediante un plan se adquieren aprovechamientos con más eficacia para lograr las metas planteadas.

El Jefe de Policía podrá saber que pasos a seguir y por consiguiente podrá manejar su departamento, tomando en cuenta cuáles serán sus movimientos al continuar "...un diseño o patrón racional para todas las actividades departamentales, en lugar de fiarse a la casualidad..." (73). La planeación no se va a realizar en un mismo tiempo; va a constituir un proceso continuo, asegurando correctamente las operaciones departamentales en forma efectiva para todas las etapas y aspectos del trabajo. La planeación puede ser "... formal cuando _ da como resultado informes, órdenes generales y directivas; _ o _ informal, basada en la reflexión mental sobre un-

(73) Kenney John P, Planeación y Dirección Administrativa de la Policía, Editorial Limusa, S.A., México, 1980, pág. 21.

problema; da como resultado, con frecuencia, un plan de operación aplicado e inmediato..." (74) Si no existe planeación dará como resultado un fracaso en una operación y aplicandolo al trabajo de la policía veremos que puede ocasionar lesiones, daños o la muerte de algún oficial o civil.

Por lo tanto debemos entender a la planeación como "...el proceso de combinar todos los aspectos del departamento... la anticipación realista a problemas futuros, el análisis de la estrategia y la correlación de la estrategia con los detalles. Relaciona las operaciones de patrulla con la investigación, - los archivos, informes, las comunicaciones y todos los demás aspectos del trabajo departamental. Toma en consideración la relación del reclutamiento con la utilización del nuevo prospecto, posiblemente durante cinco, diez o quince años, a partir de su ingreso, a su retiro final... asegura una operación eficiente en el control del crimen y va de los planes maestros para controlar el vicio a los detalles del procedimiento de arresto... toma en consideración tanto políticas generales como los detalles más pequeños de su aplicación en la práctica..." (75)

La planeación debe ser una preocupación para todos los integrantes del departamento; los planes de un departamento,-

(74) Kenney John P, ob. cit. pág. 22.

(75) IDEM. pág. 22.

de una unidad o área deben estar en coordinación con todas las demás unidades, departamentos o áreas. La policía debe tener planeación general de una política externa, siendo esta la responsabilidad de las ramas legislativas en los gobiernos. Las leyes que son aplicadas en la policía son el resultado de una planeación legislativa, analizando el control de los elementos que constituyen la inconformidad dentro de una sociedad. La policía debe contribuir para el desarrollo de las leyes, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes la redacción de leyes que deban ser promulgadas más adelante por legisladores.

Por lo tanto podemos decir que la planeación de normas va a abarcar todos aquellos aspectos de trabajo de la policía, incluyendo una consideración del proceso legislativo así como de las relaciones administrativas existentes dentro de la competencia gubernamental, va a contemplar los aspectos detallados de los trabajos en forma específica de la policía. Encontramos como principal responsabilidad la planeación de la policía encomendada al Jefe de esta, para la creación de planes que prescriban normas, programas, operación y organización interna dentro del departamento, siendo de gran importancia para alcanzar las metas y fines propuestos al llevar a cabo los planes policiales de tipo de normas, programa, operación para el logro de las operaciones a largo plazo, intermedios y a corto plazo.

O.W. WILSON considera que los planes de la policía se clasifican en: "... Planes de procedimiento, de táctica, de operación, extra departamental y de administración _ los primeros van a considerar todo el procedimiento que haya sido descrito y aceptado en forma oficial como método normal de acción que tengan que llevar a cabo todos los sujetos del departamento, en determinadas circunstancias, no tomando en cuenta donde y cuándo éstas se presenten, y fuera cualquiera la unidad funcional a la que pertenece.- Estos planes constituyen los procedimientos normales de trabajo del departamento... Los planes de procedimiento conciernen al funcionamiento de las oficinas, del cuartel de la policía y de sus operaciones exteriores; incluyen reglamentos para informar operaciones de la división de archivos, instrucciones para el manejo de cualquier tipo de equipo y procedimientos para despachar o comisionar personal... Planes de tácticas _ Estos planes son aquellos que van a afectar a los sujetos de la fuerza policiaca, pero que se encuentran circunscritos a los métodos de acción que hay que llevar a cabo en un determinado lugar y específicas circunstancias; constituyendo así la adecuada aplicación de procedimientos a situaciones concretas. _ Los planes de trabajo incluyen aquellos programas de labores de divisiones de línea que es necesario para lograr las metas de la división de patrullas, así como la investigación de crímenes , de tránsito, la lucha constante en contra del vicio previniendo a la delincuencia juvenil, asignando personal y equipo para el logro de las metas y modo de ac

tuar para lograrlas... Planes extradepartamentales. Estos incluyen los que requieren la actuación o ayuda de personas o instituciones ajenas al departamento de policía o que la relacionan con alguna forma de organización de la comunidad... puede ser de interés particular para una división especial de trabajo _ podemos citar por ejemplo un consejo municipal que teniendo la finalidad de combatir la delincuencia relacione los problemas que conciernen a la división de la juventud, así como a una comisión legal contra el crimen le interesa el organizado, siendo de gran interés para la división encargada de combatir los vicios; y por último tenemos los planes administrativos _ que competen a los problemas de equipo, adquisición de personal y preparación general para desempeñar el trabajo, más bien que a su actuación efectiva como fuerza organizada; incluyen, el plan de organización... presupuesto, los procedimientos de contabilidad, compras y manejo de personal..." (76)

En lo general existen dos niveles de planeación administrativa: la primera es aquella que se lleva a cabo con los funcionarios administrativos de competencia gubernamental que es responsable de la administración general y la segunda ---

(76) G. W. Wilson, ob. cit. págs. 23, 24.

La que se lleva a cabo en el interior del departamento de la policía, dentro del departamento de policía, el jefe de este será responsable de la planeación administrativa que es un proceso continuo que debe ser acumulativo. En forma amplia va a incluir el establecimiento de las metas y propósitos a seguir, así como la promulgación de normas operacionales para que se logren e introduzcan las medidas de control necesarias para asegurar que dichas normas sean aplicadas. La mayor parte de la planeación administrativa que existe en un departamento de policía, es la responsabilidad que tiene el jefe de la policía, siendo por lo tanto en la administración de la policía un experto y dentro de la estructura de la dirección que se le encomiende debe efectuar el trabajo de la policía, desarrollando planes que establezcan normas, operaciones, organización y programas internos.

No es necesario que sean iguales todos los planes en los diversos departamentos. Pueden abarcar un sector reducido en la organización como puede ser la operación total, pero si debe de existir coordinación de estos con los distintos departamentos, áreas o unidades.

Pueden también comprender un estudio completo con la finalidad de formular planes generales, tomando en consideración el análisis de los pasos que se deben llevar a cabo con objeto de que el encargado de realizar los planes tenga el -

conocimiento de proceder en forma eficaz.

Existen diversos tipos de planes en los que John Kenney considera tres tipos fundamentales: "... a largo plazo, intermedios y a corto plazo... los planes a largo plazo se refieren al futuro y se ocupan de la dirección que espera tomar el departamento en su operación total... los planes intermedios se refieren a la actividad departamental esperada, como la resolución del problema planteado por el tránsito... de los robos con escala durante los meses de invierno o el control de las multitudes en las "playas", durante los meses estivales. Los planes a corto plazo tienen el fin de resolver problemas inmediatos tales como las emergencias esperadas o imprevistas o la experimentación de nuevos métodos y procedimientos..(77)

Es necesario que hagamos hincapié que los planes no deben ser realizados del vacío, sino por el contrario deben de tener como finalidad el ser útiles con la debida preparación y diseño en forma ordenada por los responsables del funcionamiento de un departamento de policía, la planeación debe ser por consiguiente lógica y en forma ordenada utilizando para tal efecto métodos sistemáticos.

Para que un plan se le considere eficiente deberá alcanzar sus metas u objetivos que estén definidos claramente, te

(77) ob. cit. pág. 21, 30.

ner simplicidad, claridad y rectitud así como posibilidad de -
que sean realizados, de efectos previsibles sobre las futuras ope -
raciones, tomándose sobre todo en cuenta los elementos que -
pueden alterar un plan en el momento de la aplicación.

Para la elaboración de un plan es necesario que existan -
5 etapas fundamentales:

1. Que se reconozca la necesidad de un plan. Si no exis -
te este reconocimiento de la necesidad de un plan, traería -
como consecuencia que por lo mismo no fuera preparado por lo -
que primero es importante tener conocimiento si existió o no -
necesidad.

Las policías siempre deberán estar alertas para preveer -
cualquier situación que puedan imponerles cargas de un ex -
traordinario trabajo. Las variaciones periódicas en la crimi -
nalidad y otras cuestiones obligan a realizar planes especiales
de trabajo durante esos períodos. Las celebraciones cívicas -
que por lo mismo en la gran variedad de ocasiones originan -
multitudes a lugares que son relativamente pequeños requieren
que se realicen planes que faciliten la protección y rapidez -
en la dispersión de ellos .

Las necesidades también se van a descubrir a costa de -
fracasos, se quiere decir que cuando en un procedimiento se -
originó un fracaso en la realización de un propósito o de-

que ocurra algo inesperado o infortunado incidente que origine un perjuicio al departamento como: "... el hecho de que un oficial de la policía, una persona inocente o un preso bajo custodia (de la policía) sufra lesiones; la fuga de un preso; el no poder capturar a un criminal o sospechoso; la pérdida de propiedades bajo custodia de la policía; el que las propiedades y el equipo de la misma policía sufran daños; un repentino incremento en el número de crímenes o accidentes, o una disminución en el porcentaje de propiedades robadas que han sido recobradas, y de casos solucionados mediante arresto..." (78); situaciones que hacen necesario revisar y hacer un análisis de planes vigentes a los procedimientos.

Desde luego que sería más oportuno descubrir los puntos débiles y las deficiencias que han existido dentro del procedimiento antes de originar el fracaso. Esto puede evitarse a veces analizando el plan en un sentido de crítica. En otros casos si se descubre una necesidad a través del análisis de datos concretos. La mayoría de las veces las necesidades se descubren a través de una forma de inspección. Es por ello que es importante la revisión y verificación complementándose con la inspección y planeación en un sentido estricto y de combinación mutua.

(78) O. W. Wilson, ob. cit. pág . 31.

2. La reunión y análisis de datos pertinentes. El análisis de los datos va a tener como finalidad el proporcionar a la persona que realiza un plan y al jefe del departamento una visión clara de la situación, dando base en la decisión de la actuación que sea necesaria, para lo que se formularán los detalles de la operación que se proyecta con la finalidad de apreciar si es o no la adecuada.

No debe intentarse un plan, si no se han reunido todos los hechos relacionados con él. Deberán tenerse todos los elementos de hechos relativos a asuntos tales como de disponibilidad, uso de personal actual y despliegue así como todos aquellos datos que puedan servir al respecto, realizando una revisión de las disposiciones generales y especiales, así como, la literatura necesaria en los casos específicos(79)

Algunos planes como los de trabajo u operaciones delicadas, requieren saber "... la índole de _ los datos _ y la manera de reunirse, tabularlos y analizarlos, varía según el objetivo del plan a que se destinen. Como regla general deberán obtenerse datos que, mediante el análisis den respuestas a las preguntas; ¿Qué? , ¿dónde? , ¿cuándo? ¿quién? ¿cómo? ¿por qué? , en cuanto éstas tengan relación, en primer lugar, con el problema fundamental y, en segundo con su solución..."(80)

(79) Kenney John P, ob. cit. pág. 34

(80) Wilson O,W, ob. cit. pág. 32,33

3. Es importante la Descripción del objetivo. La formulación en forma clara y precisa del objetivo que se quiera es importante, porque sin esta descripción que sea la guía, la persona que va a realizar el plan corre el peligro de desperdiciar su tiempo reuniendo datos inútiles, explorando pasos desviados que no lo van a conducir a la realización de su fin o de desarrollar un plan que no va a satisfacer las necesidades que se han detectado. Las ideas que no tienen fundamentos, que han sido el resultado de no preparar una definición exacta del objetivo, han dado como resultado un plan que no es aplicable.

4. Detalles del plan. El plan es formulado tomando como base el análisis. Teniendo la forma de un simple procedimiento o en su defecto de una operación en forma complicada que implique la organización de personal y equipo y la redacción de disposiciones que establezcan los procedimientos y horarios de las personas que han sido designadas así como de sus relevos.

En la formulación de un plan, el detallarlo será de gran utilidad; para ello debe auxiliarse del personal de trabajo, pues los conocimientos y experiencias que han adquirido enfrentan el problema en el campo de operación, permitiendo la eficacia del plan.

5. Obtener cooperación. Las operaciones realizadas por

dos o más dependencias que resultan afectadas por algunos planes, por lo que haranecesario que para la formulación de estos se realicen discusiones sobre su elaboración. Deberán buscarse opiniones escritas de cada una de las dependencias afectadas; solicitando en caso que no sea aprobado por alguna de las dependencias, que presente una declaración escrita de sus razones, así se dará la oportunidad de modificarlo de acuerdo con las objeciones; pero si existe la certeza de que el plan es correcto, debiera prepararse un estudio de las objeciones, contestando uno por uno de los argumentos que hayan sido contrarios a dicho plan. Siendo el jefe supremo el que aceptará el plan propuesto o el punto de vista contrario, o en su defecto realizará alguna modificación.

Para la ejecución de un plan se requiere: que se den disposiciones, órdenes y directivas a las personas así como dependencias involucradas; se establezca un horario y exista previsión del potencial humano y el equipo que es necesario e importante para llevar a cabo un plan; deberán de celebrarse reuniones de información recibiendo la seguridad de que todas las personas que vayan a intervenir comprenderán cuándo, qué y cómo se va a llevar a cabo dicho plan; se determinarán los resultados de los planes, siendo necesario para ello el saber si se escogió realmente la alternativa correcta, y por consiguiente si el plan es correcto, que fase o etapa en su aplicación fue inadecuada y si será necesaria una planeación adicional.

Es importante que se estudien también los efectos del plan que ha sido ejecutado sobre otras operaciones y sobre todo el resultado de las operaciones departamentales deberá ser en forma determinada. Verificándose el control para una administración departamental con gran eficacia. (81)

Al realizarse los planes deberá de analizarse si es práctico y factible. Un plan puede en determinadas ocasiones ser práctico y sin embargo no serlo en circunstancias presentes, el mejor plan fracasará si el personal de trabajo no es competente para que se ponga en práctica. Al ser estudiado un plan debe ser práctico y tener en cuenta algunas características del personal, tales como: el estado de ánimo, su competencia, entusiasmo interés en el trabajo, calidad de los dirigentes en niveles inferiores entre otros. Influidando también para que se lleve a cabo el plan y resulte práctico o no, el que se disponga del personal y equipo adecuados. (82)

Lo factible de un plan depeden también de factores ajenos al departamento, en los cuales intervienen factores tales como: el desarrollo de la comunidad, topografía o ubicación geográfica, grupos étnicos, tipos de distritos, tendencias de población, política, grupos organizados de ciudadanos inte

(81) Wilson D.W. ob. cit. pág . 33, 34.

(82) Kenney P. John. ob. cit. pág. 35.

esados, condiciones climáticas, relaciones con otras dependencias de aplicación de las leyes, asuntos fiscales - ingresos, asuntos fiscales- erogaciones, servicios esperados, hábitos sociales, cultura y emergencias.

1. El desarrollo de la comunidad. Las comunidades hoy en día están experimentando un crecimiento a un ritmo demasiado rápido. Las zonas donde existen miseria están aumentando en habitantes con una gran expansión, el número de automóviles en las calles así como en carreteras están originando múltiples cambios en nuestro modo de vida, los centros comerciales están creciendo a gran velocidad y en sí toda la comunidad está sufriendo cambios. Así vemos que un viaducto que no se ha ventilado en un plan puede exigir el cambio de ubicación en una delegación, una redistribución de zonas de vigilancia y problemas que afectan a la ciudadanía planteados por el crimen originando con ello que se satisfagan nuevos reglamentos que van afectar directamente a la comunidad.

2. La topografía o ubicación geográfica. Una ciudad que ha sido dividida por un río tiene problemas que son diferentes a otro que está en ella una llanura, así también la anexión de una franja de terreno con accesos limitados va a plantear un problema a la policía para que sea proporcionada la debida vigilancia. Para las operaciones realizadas por la policía rural esto resulta con menos posibilidades de acceso y por lo tanto hacen difícil el control de operación.

3. La etnología ha sido considerada como la "...Ciencia que trata de la división de la humanidad en razas, y estudia el origen racial, la distribución, las relaciones y las peculiaridades de las razas ..." (83) La policía debe de tener en cuenta este factor étnico de la población que atiende, utilizando la planeación para establecer el control que aseguren las relaciones armoniosas, al prestar el servicio policial sa tisfactorio a todos los grupos que integran la comunidad, basándose en la comprensión de las peculiaridades y diferencias que separan los distintos grupos étnicos.

4. Las comunidades se distribuyen en distritos, que varían por su constitución, influyendo esta en las operaciones de la policía; una ciudad predominantemente residencial, da a la policía diferentes problemas, que otra ciudad que tenga zo nas comerciales e industriales. Para la eficacia de la planea ción de la policía es de gran importancia la comprensión de estas diferencias.

5. La política influye en la planeación de la policía, abarca una gran multitud de actividades que van de los cam bios de la administración al control de votos de un distrito policial. En cada comunidad existe un Jefe de policía diferen te el cual debe de tomar en cuenta los factores políticos que van a afectar el funcionamiento del departamento, si se desea que la planeación cumpla con los fines propuestos.

(83) Kenney P. John, ob. cit. pág. 45,46.

6. Las estaciones climáticas requieren el desarrollo - de planes para satisfacer los cambios que necesita; también planes para salir al paso a las condiciones climáticas no - acostumbradas, tales como las lluvias muy fuertes, huraca-- nes, ciclones etc.

7. Las relaciones con otras dependencias que contribu- yan a la aplicación de las leyes, deben ser motivo de la - planeación, pues contribuirá al aprovechamiento de los ser- vicios disponibles en otras dependencias de policía, tales como: las oficinas y departamentos de identificación y las de investigación; así como los servicios especializados co- mo: los exámenes de laboratorio, los archivos de huellas - dactilares, el polígrafo y de modus operandi, En algunos si - tios puede ser factible que existan centros combinados de - archivos o comunicaciones, servicios que pueden ser aprove- chados por los departamentos locales, con una buena planea- ción.

8. El departamento de policía ha sido considerado un - cuerpo que gasta, sus planes deben de ser tomados en cuenta considerando los ingresos de la jurisdicción gubernamental en el que opera. Debe de tenerse en gran consideración los- ingresos previstos, si es debidamente planeado una expan- - sión de capital.

9. La policía es un factor importante dentro del presu

puesto por el control de las erogaciones. A través de la policía se incluye una serie de planes de erogaciones que dan como resultado la previsión de las necesidades del departamento, así como, las relaciones que se tienen con la oficina central fiscal y la encargada del control de los gastos.

10. El rango social, las diferentes posiciones que ocupan los grupos y personas dentro de un sistema social que se encuentra establecido en la comunidad, tiene una finalidad marcada sobre las operaciones de la policía. La existencia de números elevados de obreros en un distrito trae como consecuencia operaciones diferentes de la policía, que las requieren en distritos en los que viven burócratas. Un centro universitario crea la necesidad al cuerpo de policía de operaciones diferentes, a las de un distrito de mal vivir.

11. Las emergencias, son un factor más de la planeación al ser consideradas en ocasiones como operaciones normales - en las que intervienen el cuerpo de policía como: las manifestaciones dentro de los juegos de fútbol americano o accidentes de tránsito graves situaciones que originan preparación de planes de rutina; y los desacostumbrados o provocados por la naturaleza, que crean la necesidad de hacer planes que puedan ser clasificados como para desastres. Podemos citar como ejemplos: un incendio que ocasiona graves perjuicios en almacenes en un distrito comercial, inundaciones desacostumbradas o accidentes de ferrocarriles.

Por lo anterior concluimos que la planeación debe ser considerada como el proceso que combina todos los elementos o factores de un departamento, encaminados a la resolución de los problemas existentes dentro de él, con la finalidad de que sean llevados a la práctica logrando el éxito.

B) ORGANIZACION Y DIRECCION DE LA POLICIA.

La organización es la llave del éxito dentro de la operación del cuerpo de policía, es por lo tanto de gran importancia planear la organización así como organizar la planeación.

La organización en la gran parte de los departamentos del cuerpo de policía, se ha desarrollado, es por lo tanto raro, que existan jefes de policía que haya tenido la oportunidad de desarrollar su propia organización, lo que en realidad se hace es efectuar cambios, cuando han sido necesarios, dando muy poca importancia a los resultados, sin embargo, a través de la planeación de esos cambios se puede contribuir a una mayor organización, siendo esta la responsabilidad del jefe del cuerpo de policía.

Una revisión de los principios de la organización ayuda

al jefe de policía en la planeación de las operaciones del departamento. Esencialmente la organización es una estructura, una red de relaciones, de situaciones de determinados trabajos, de individuos, de procesos, por ello, la organización de la policía debe de verse a la luz de los individuos incluidos en el proceso, esto refleja el carácter del departamento en la comunidad, ya que la organización no solamente es considerada una gráfica mural, sino que puede verse en actividad concreta, por lo tanto consideramos que la organización es una forma de asociación humana que tienen como finalidad alcanzar la meta común. (84)

La falta de organización se detecta por la inexistencia de la carta de organización y manuales de procedimientos. En otras, por el contrario hay una diversidad de opiniones sobre una verdadera organización, lo que proporciona el beneficio de esta que no se sujeta a la proposición del jefe de personal o de organización.

Las diferentes opiniones en una organización y su funcionamiento deben de resolverse a la mayor brevedad posible, lo que no es siempre viable, debido a las variaciones que existen entre las distintas unidades en cuanto a sus horarios, lugares y funcionamiento; las distintas opiniones de los jefes y oficiales; así como las dudas respecto a su rela

(84) Kenney P. John, ob. cit. pág. 49,50.

ción con superiores y subordinados, que en algunos casos son difíciles de resolver, porque es frecuente que los oficiales de las oficinas organizadas no estén seguros de quién directamente depende de quien y, en muchos casos se tienen dudas respecto al alcance de la autoridad sobre oficiales subalternos. Estas últimas situaciones se propician por respuestas contradictorias, defectuosa divulgación de informes, falta de instrucción sobre las obligaciones, confusión de las relaciones dentro de la organización; estas situaciones deben ser corregidas, por ejemplo, las incongruencias deberán resolverse, solicitando a alguien de mayor jerarquía dentro de la oficina, que concilie las opiniones, una vez realizada la respuesta en forma unánime deberá aceptarse como descriptiva del modelo de organización, anotando en este caso la confusión que haya surgido.

Para entender la verdadera organización es necesario -- que se realice un análisis de las relaciones que existen en las principales unidades, estudiando minuciosamente los detalles de trabajo así como los procedimientos, se debe de estudiar la carta de organización con la finalidad de captar con toda precisión las relaciones existentes, a fin de tener manuales y procedimientos efectivos y aplicables. Conviene analizar si la carta de organización y los manuales de procedimientos son aplicados.

Las desviaciones del programa de trabajo o de la orga-

nización pueden darse a la falta de comprensión. El plan de estructura y trabajo dentro de una organización puede haber sido explicado de tal forma que el personal lo entienda y en tal caso tenga éxito, pero puede ser al contrario que el personal no lo comprenda originando con ello que no se tenga éxito.

La falta de simpatía es un factor por el cual el personal al que no le simpatice un plan puede perjudicarlo y tomarlo en contra de quien lo formuló, ya sea por egoísmo o por política con la finalidad de aumentar el prestigio, o autoridad de una persona o grupo de personas dentro de un departamento.

Puede darse también el factor de ser un plan inadecuado para su fin, lo que repercutirá en las operaciones cuando este no sea práctico pues el personal de trabajo puede considerarse sin eficacia, disminuyendo sus esfuerzos; los funcionarios comprensivos e interesados en su labor, suelen salvar la autoridad superior o en su defecto violar en otra forma los principios esenciales del plan, con la finalidad de que la organización sea más eficiente para un verdadero fin encausando los esfuerzos de todos los miembros hacia la realización de las metas de la policía, sin embargo, este defecto en la organización del plan hace dudar de su existencia.

Para que haya una adecuada organización dentro de un departamento de policía el primer punto a seguir se plantea en la necesidad de comprensión del uso de las gráficas de organización. Estas muestran las relaciones de las subunidades -

de organización con la estructura de la autoridad.

Las gráficas pueden ser: esqueleto, personal y funcional. La primera es aquella que ha sido considerada como la gráfica maestra para el departamento, señalando la jerarquía en forma general; las personales y funcionales se realizan generalmente para las subunidades, pero en el caso de departamento pequeño, puede realizarse una sola gráfica; la gráfica de personal puede señalar los nombres de las personas empleadas, así como las posiciones en que se encuentran; la gráfica funcional establece consignas breves de las responsabilidades, obligaciones dentro de la actividad de cada subunidad.

Cabe hacer mención que tanto las gráficas esqueleto, personal y funcional se auxilian unas a otras con el propósito de originar la buena organización del departamento.

El trabajo es un factor primordial dentro de la estructura, teniendo como primer etapa la identificación del trabajo mismo, la unidad básica y el dato de la estructura de la organización, que realizando una combinación de deberes y responsabilidades que requiere que sean empleados sólo personas que reunan ciertos requisitos. El empleo o posición es ocupado por cierta persona, cuando los deberes o responsabilidades de un empleo cambian en forma apreciable va a dar origen una posición nueva creando un empleo para todos

Los grados de jerarquía estructural, así tenemos numerosos empleos en todos los niveles departamentales. Por ejemplo al nivel de patrulleros, habrá investigación, de tránsito, de comunicaciones etcétera.

La siguiente etapa es el agrupamiento de trabajo. Este tiene como finalidad el identificar los empleos que son similares con respecto a la dificultad de las obligaciones, responsabilidades y requisitos de calificación que van a necesitar, experiencia, conocimientos, educación y habilidad similares justificando así un tratamiento idéntico en relación al salario, selección ascensos y transferencia.

El agrupamiento sirve también para que los empleos sean clasificados por funciones, actividades o procesos que proporcionarán una base para la formación de subunidades, cada una de las cuales tendrá como objetivo el alcanzar un programa de trabajo que cumplir.

El agrupamiento de trabajo, para crear subunidades en una organización, puede hacerse sobre la base de una finalidad primordial, siendo esta la que se refiere a los objetivos que deben llevarse a cabo, creandose así una unidad de tránsito con la finalidad de controlar este trabajo; así tenemos que las unidades que son realizadas con el propósito de los procesos o métodos que tienen relación con las etapas que se requieren para llevar a cabo el trabajo, necesitan así una sección de dactiloscopia o una unidad de in-

geniería de tránsito.

La agrupación por la geografía (es la base fundamental para la creación de las delegaciones, las zonas de patrulla y desarrollo de su actividad)

Otro de los elementos de la planeación de organización es el grado de jerarquía incluyendo por lo tanto la línea jerárquica, líneas de autoridad que son claras y deben ser comprendidas por todas las personas si realmente se desea que exista una organización fuerte, la gráfica de organización debe señalar que son las líneas de comando, así como también lo que se tiene por conocimiento de ellas. El jefe de policía deberá mantener la gráfica al día y estar consciente al mostrar las líneas jerárquicas que requiere.

Con la finalidad de llevar a cabo el trabajo de departamento es importante que en su organización se divida el trabajo como aspecto fundamental dentro de una estructura, ya que la organización requiere que sean satisfechas todas las necesidades del departamento y, como el número de tareas que es preciso desempeñar puede ser abrumador, deben ser repartidas específicamente hasta el punto de que sea un sólo empleado el que desempeñe una tarea o si estas no son complejas realice varias tareas.

Cada departamento requiere para su desarrollo tomando -

en cuenta para la división de trabajo un sistema de planeación. Los departamentos y en especial los que tienen encomendados múltiples trabajos deberán tener una unidad de planeación que realizarán una organización incluyendo la asignación de oficiales para que desarrollen funciones específicas teniendo en cuenta los problemas departamentales, obteniendo de esta manera un mejor servicio de policía. La unidad de planeación a su vez puede ramificarse en diferentes departamentos y con las mismas responsabilidades coincidiendo la organización con las políticas de planeación en toda la estructura del departamento.

Cuando el departamento de policía es pequeño (de 15 a 50 oficiales) se puede asignar responsabilidades de planeación a la división de patrullas y para tal efecto se reconoce al Jefe del Departamento

Cuando los departamentos dentro de su estructura son organizados por la unidad de planeación, lo primero que debe tenerse en cuenta es quien o quienes deben realizar los trabajos comprendiendo perfectamente el método manejado -- por la unidad de planeación ya que esta antes que nada proporciona las directrices al Jefe de Policía.

COMPILACION DE DATOS.

Dentro de la organización de un departamento existe -

la compilación de datos, la mayoría de los informes estadísticos que se requieren para planes de la policía son obtenidos directamente de los archivos. Esta compilación es realizada a través; de máquinas tabuladoras o cuenta a mano.

La cuenta a mano. La falta de máquinas tabuladoras no debe de impedir que se realicen planes obteniendo los informes necesarios, pues los datos pueden ser adquiridos directamente de archivos de quejas, arrestos, etcétera, esto es - realizado más fácilmente preparando un índice de tarjetas - que tengan en las mismas informes de cada caso. El usar tarjetas de distintos colores es recomendable en los casos de - diversas clases de incidentes que faciliten una operación. - Los datos son adquiridos contando las tarjetas que hayan sido separadas a mano de acuerdo a los informes que deseen.

Las máquinas tabuladoras. La exactitud de los datos así compilados tendrá el límite de la precisión con que se hayan adquirido los informes fundamentales y perforado las tarjetas. Estas máquinas son necesarias con el fin de compilar -- los datos para resúmenes diarios y mensuales ;son indispensables para que realicen muchos estudios especiales que deberá realizar quien labore los planes de policía, estudios necesarios para la distribución territorial y cronológica de los - incidentes que hayan requerido del servicio policiaco.

Para la anotación de los datos se deberá hacer una tar-

jeta para cada incidente, aún cuando no esten completos los informes. Dichos datos no pueden estar siempre disponibles - en la forma que uno desea; en ese caso hay que usar de nuestro ingenio para poder obtener lo que uno desea con igual -- significación. Los informes numerados de casos (tales como - quejas, delitos o accidentes), son una fuente de información necesaria relativa a los crímenes y delitos, accidentes, libro de arrestos, o tarjetas de arrestos van a proporcionar - los informes sobre aprehensiones registradas.

Estos registros necesariamente están por lo regular - disponibles aunque en algunas ocasiones los datos sean incompletos en los informes, es necesario que existan algunos informes adicionales concernientes a pequeños distritos. La jurisdicción de cada uno deberá computarla con referencia a cada una de las oficinas. El número de incidentes que ocurren en cada tipo de los distritos pequeños en cada turno, también es necesario que se exprese en términos de por ciento - del total de ese turno. Esta computación debe realizarse después de que se haya determinado los horarios de los turnos, y en consecuencia deberá demostrar esta decisión para no haber innecesariamente más complicaciones de datos.(85)

(85) Wilson O. W. ob. cit. pág. 42,43,44,45

FACTORES QUE INFLUYEN SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION DE LA POLICIA.

La estructura de la organización de la policía se encuentra influenciada por diversos factores que van a contribuir en su organización a fin de lograr una optimización de la actividad reservada al cuerpo de policía para ello es preciso tomar en cuenta cada uno de los factores que intervienen como son: materiales, sociales, económicos, topográficos de raza, ocupación, la opinión del pueblo y los propios de la organización denominados factores policiacos. Cada uno de ellos intervienen en la organización de la estructura del cuerpo policiaco influyendo de acuerdo con sus características que dan posibilidad al planteamiento de descentralización geográfica .

Cuando la superficie y densidad de la población dentro de una jurisdicción resulta excesiva estas se convierten en un factor que influya sobre la estructura de la organización de la policía creando la necesidad de descentralizar geográficamente las funciones del cuerpo policiaco a la vez que genera los grados de especialidad dentro del cuerpo policiaco.

Las características sociales, económicas y materiales que se observan en esta situación son las que llevan a formar secciones dentro de las jurisdicciones y justifican el aumento de la descentralización territorial ya que es fácil -

observar que cuando se habla de una cierta superficie sobrepoblada se refiere también problemas sociales y económicos que requieren con más frecuencia la intervención del cuerpo policiaco, sin embargo, no son estos los únicos factores que intervienen en la organización de la policía puesto que también debe tomarse en cuenta la topografía del lugar que en ocasiones obstaculiza el transporte fácil y directo convirtiéndolo en complicado e indirecto, situación que lleva a la necesidad de separar por secciones alargando las distancias y provocando la descentralización, lo que encontramos en las secciones no urbanizadas en las que provoca la presencia de barrancas o de corrientes de agua.

La homogeneidad de raza o de ocupación o de situación económica son factores que influyen para separar grupos dentro de la ciudad los cuales afectan el grado de necesidad del servicio del cuerpo policiaco convirtiéndose a la vez en factores que contribuyen en la organización del cuerpo policiaco, por otra parte si tomamos en cuenta que la policía es un órgano encargado de servir al pueblo, no podemos omitir como un factor primordial en su organización, la opinión o el sentir del pueblo que en ocasiones resulta favorable a los procedimientos policiacos, pero en otras va en contra de sus finalidades en virtud de que a veces los procedimientos establecidos por la policía son aceptados y respetados por el pueblo, mientras que en otros casos se juzgan represivos evitando su cumplimiento y efectuando con ello la actividad policiaca, lo que repercute en su --

organización por lo que es necesario que la policía dentro de su organización contemple como una necesidad la información del pueblo sobre la necesaria e importante labor que desempeña y las consecuencias de no cumplir con la ley implicando con ello la necesidad de los servicios policiacos y los resultados que se producen por no apoyarlo, estas situaciones darán como resultado una opinión pública favorable creando una estructura organizada del cuerpo policiaco con la finalidad de estar de acuerdo con la actitud del pueblo admitiendo cambiar en la medida que la opinión pública se va transformando lo que resulta fácil observando las actitudes del ciudadano, que se expresan de distintas formas: la falta de cumplimiento a las leyes, la ideología de representantes del pueblo, el presupuesto asignado a los servicios públicos, las ordenes administrativas, las opiniones de la prensa y radio o la televisión.

Por último tenemos como factores que influyen en la estructura de una organización policiaca las que hemos denominado factores policiacos y que son atribuibles a todos aquellos que forman parte del cuerpo policiaco y de la que encontramos la competencia del personal que se logra a través del cumplimiento de normas y procedimientos en el departamento, pero principalmente por el interés de las personas demostrado en la simpatía que por las normas y procedimientos acreditarán su posibilidad para ejercer las funciones propias de la policía logrando dar a la estructura de la organización del cuer

po de policía una dirección adecuada que ayude al funcionamiento del plan.

Otra circunstancia que existe dentro de los factores policíacos lo constituye el espacio en los lugares de trabajo de la policía, que deben ser adecuados a fin de facilitar la labor que se desarrolla para lograr un beneficio a la estructura de la organización en la forma más conveniente(86)

Del anterior análisis podemos decir que a través de la organización se va a reflejar el carácter que existe dentro de un departamento, tal y como es afectado por la comunidad. La organización, que existe dentro de la policía debe de verse a la luz de los ciudadanos, y de la extensión geográfica, requiriendo cada departamento de policía de un método en forma sistemática para su planeación, que no se vea afectado por ningún factor interno o externo, pues de ello dependerá una adecuada planeación en la organización para llevar a cabo las metas propuestas dentro de un departamento de policía que alcanzará el éxito deseado en su planeación y así logrará la conciencia de los ciudadanos para la superación de una comunidad.

(86) Wilson O.W. ob. cit. pág . 65, 66, 67.

C) PERSONAL.

La planeación de la administración del personal ha sido considerada una tarea no fácil dentro de un departamento de policía. Existe una gran necesidad de que se lleve a cabo el perfeccionamiento en los departamentos de policía, si hay el deseo de que el servicio del cuerpo de policía avance hacia la finalidad de convertirse en una gran profesión, dicha posición que se hará acreedora con todo derecho. A través de la planeación en los departamentos será un paso dado en la dirección correcta; por ello es necesario la administración del personal que observe "... tres campos básicos: 1. Relaciones con un departamento central de personal; comisión ciudadana de funcionarios civiles, oficial del personal o el título que sea. 2. La administración de rutina del personal-departamental. 3. Relaciones humanas en operación..." (87)

Aunque no en todas las jurisdicciones existen dependencias centrales de personal, en la actualidad está quedando atrás el día en que era el jefe del cuerpo de policía el que tenía la responsabilidad para la designación de oficiales y selección de los mismos, para la supervisión en diversos aspectos del personal. En la actualidad en la mayoría de las ciudades, el oficial de personal o el departamento de personal, son los encargados de asumir la responsabilidad del reclutamiento, así como la clasificación de puestos, relaciones que existen entre empleados y en general todas las acti

(87) Kenney John P, ob. cit. pág. 67

vidades relativas al bienestar del cuerpo de policía.

Dentro del departamento del cuerpo de policía, la administración de rutina del personal requiere del mantenimiento de registros personales, disciplina, preparación de horarios de trabajos, asignación y redistribución de personal entre otras actividades. Los factores de relaciones humanas van a afectar el cumplimiento de las labores policíacas. Los anteriores factores entre otros van a ser la preocupación general de todo el personal del departamento de policía, por esto deben ser dirigidos mediante la práctica de un programa que tenga eficacia en relación al personal que ha sido elegido por un oficial capacitado. Es de gran importancia dentro de la planeación que exista una identificación específica de las funciones del personal, incluyendo estas funciones "...1. Descripción del trabajo que debe llevarse a cabo (la base para el análisis de los trabajos y para la clasificación de puestos) 2. Reclutamiento y distribución de empleos (incluyendo la distribución de las habilidades y aptitudes individuales entre las especificaciones de empleos o categorías) 3. Ascensos y transferencias. 4. Plan de compensación. 5. Adiestramiento, 6. Asesoramiento. 7. Mejoramiento de las condiciones de trabajo. 8. Manejo de las relaciones con los sindicatos o las organizaciones del personal. 9. Supervisión de la acción disciplinaria. 10. Mantenimiento de los registros o archivos del personal..." (88)

En la mayoría de los departamentos de policía ha sido-

(88) Kenney John P, ob. cit. pág. 68.

problema el poder identificar correctamente a los integrantes del personal que desempeñan determinadas actividades. Si se tiene una planeación bien definida esta confusión de su personal puede disminuir creandose el desarrollo posterior a un programa positivo de personal, aumentando la eficiencia de las operaciones de policia.

La planeación exige una cooperación entre todos los integrantes de la policia así como de la agencia central del personal y el departamento de policia.

EL PROCESO DE SELECCION.

En el proceso de selección las metas fundamentales son conseguir oficiales que sean aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones, por ello la selección debe ser eficiente, siendo necesaria la cooperación entre el oficial de personal de policia y la agencia central de personal, que analicen detalladamente a los trabajadores, vigilando los requisitos esenciales originando con ello el establecimiento de calificaciones de ingreso al departamento del cuerpo de policia, en base a normas para la selección donde se exijan reunir los siguientes requisitos.

a) Requisitos de edad. Es importante reclutar a jóvenes-

que tengan una edad entre 21 a 30 años. En virtud de que los hombres jóvenes tienen más años potenciales de servicio, siendo así una carga menor para el departamento, así como para el sistema de retiros y presupuesto operacional, sus costumbres y hábitos no están establecidos en forma rígida, y por consiguiente es más factible su adiestramiento con más facilidad adaptándose mejor a las condiciones del servicio.

b) Talla y peso, las normas que establecen la talla y el peso deben ser flexibles al dictamen del médico examinador; pero por lo general los hombres tienen una estatura de 1.67 a 1.90 m, en virtud de que los hombres grandes tienden a inspirar respeto.

c) La educación deberá fijarse en un nivel alto para que concurren mejores candidatos, el cuerpo de policía no debe de estar integrado por miembros que tengan un nivel menor de la educación secundaria. Al respecto los administradores-progresistas de la policía, concuerdan generalmente en que una persona con superiores estudios, estará siempre mejor calificada que una persona que no tenga estudios superiores.

Sin embargo, para los candidatos que reúnen los requisitos mínimos en lo general se realiza una prueba de inteligencia para ver si están aptos para desempeñar el cargo conferido.

d) Requisito de residencia. "... No deberá exigirse residencia en la comunidad anterior al empleo, puesto que ello - reduciría el número de candidatos entre los que es posible seleccionar a los más prometedores. Además los forasteros no - tendrán alianzas establecidas en la localidad..."(89)

e) Normas físicas. Es importante las condiciones físicas de los candidatos que pueden ser determinadas a través de análisis amplios de su estado físico y pruebas de laboratorio, - por lo general todos los aspirantes al puesto deben de gozar de excelente salud, estar bien proporcionados y con buena musculatura, flexible y normal.

Es importante que existan normas que aseguren la agilidad y la fortaleza superior a lo que es normal. La meta principal de esos exámenes debe ser comprobar que el aspirante - no tenga fallas de coordinación, de velocidad o fuerza que - en determinado momento crearían con ello un obstáculo para - el desempeño del servicio en el cuerpo de policía. Las pruebas referentes a la agilidad deberán realizarse sobre la base apto o no apto.

f) Deberán evaluar la personalidad. Por la naturaleza - de la policía es importante que se seleccione a personas que

(89) Kenney P. John. ob. cit. pág. 72

no sean inestables emocionalmente. Los siquiátras y sicólogos no se ponen aún de acuerdo respecto a lo que constituye la estabilidad emocional cuando se trata de la policía, pero opinan que determinadas personas con cierto tipo de personalidad no pueden desempeñar correctamente el puesto de oficiales. Por lo tanto las pruebas de temperamento y personalidad deben formar parte del proceso de selección.

g) Investigaciones de antecedentes.

La policía se encontrará en mejores condiciones para verificar la investigación de huellas digitales, individuos o archivos tanto local como en toda la nación. Debe verificarse todos los datos que faciliten los patrones anteriores, amigos, familiares, maestros y en general todas aquellas personas que puedan facilitar información sobre el carácter de un aspirante así como su reputación.

h) El período probatorio. El proceso de selección no estará totalmente completo si no existe un período probatorio, durante el cual se pueda observar cuidadosamente, si existe estabilidad emocional de cada uno de los aspirantes, así como, su capacidad general como aspirante al cuerpo de policía. Este período consiste en la prueba de trabajo, siendo un medio para corregir las diferencias en el proceso formal de selección.

i) Consideraciones especiales. A determinados empleados dentro del cuerpo de policia puede no exigírseles que reúnan las normas establecidas, cuando se trata que realicen toda clase de trabajos policiacos.

j) Reclutamiento. No existe ningún proceso de selección sin que se cuente con un número suficiente de aspirantes. La planeación en el reclutamiento deberá tener como finalidad la obtención de un número grande de aspirantes, empleandose todos los medios necesarios para obtener dichos aspirantes - a través de anuncios, entrevistas en diversos colegios y universidades radio, televisión y en general publicidad en la prensa. (90)

ASCENSOS.

En el servicio del cuerpo de la policia, el ascenso -- significa el dar un paso a un puesto superior. En la mayoria de los departamento del cuerpo de policia el 10 por ciento aproximadamente del personal que se encuentran realizando puestos de supervisión . Para la selección del personal en los cargos de supervisión, el método necesario el cual se basará en la consideración de todos los factores necesarios sobre el sujeto y los aspirantes, de acuerdo con las necesidades que existan en el departamento.

La selección del personal para los ascensos, va a consistir en (90) Kenney John P, ob. cit. pág. 73,74,75

tituir una gran responsabilidad para el oficial de la policía y la unidad de personal departamental. En virtud de que las necesidades de ascensos del departamento son indicadas por el oficial, siendo la determinación de quiénes son los hombres que tienen mayor calificación para ser acreedores a un ascenso, la responsabilidad de éste en forma conjunta con la agencia.

Específicamente dentro del departamento de policía el informe de eficiencia o de clasificación del servicio que prestan los integrantes del cuerpo de policía tienen varias ventajas: "...Ayuda a determinar si un empleado a prueba, será o no calificado para recibir un empleo permanente de funcionario público. 2. Sirve como guía, cuando se están tomando en consideración los ascensos. 3. Proporciona asesoramiento sobre rendimientos de trabajo que pueden mejorarse. 4. Sirve como informe disponible sobre el proceso efectuado por un empleado. 5. Es una base para las recompensas por trabajos bien hechos o mejorados. 6. Ayuda a los oficiales a comprender la evaluación de su esfuerzo, hecha por un supervisor. 7. Proporciona una base para desarrollar programas constructivos de dirección..."(91)

(91) Kenney John P, ob. cit. pág. 77

A través de los excelentes informes de prueba que se realicen a los integrantes del cuerpo de policía aseguran estos la selección y retención del personal con mejor calificación.

Los informes periódicos tienen gran utilidad en virtud de que ayudan a mantener un alto nivel de eficiencia.

Es importante que se tomen en cuenta los siguientes puntos de asesoramiento para realizar una clasificación de los subordinados, los cuales consisten en: "... 1. Constituirse comités de clasificación, compuestos de supervisores de oficiales del primer y el segundo niveles, que deberán preparar el informe conjuntamente. Si no lo hacen juntos, el supervisor del primer nivel deberá hacer su clasificación antes de que el informe pase a la autoridad superior. 2. No deberá hacerse demasiado hincapié en los incidentes recientes, favorables o desfavorables. El escribir una carta de recomendación o de reprimenda con respecto a un incidente aislado, _ en un departamento _ es un procedimiento mucho mejor que permitir que ejerza su peso en la forma de clasificación. 3. Deberán evitarse las impresiones sobre la personalidad, puesto que la clasificación deberá basarse en hechos observados y resultados obtenidos (en el trabajo de la policía, no siempre es posible responder a todas las preguntas que se hacen en la forma de clasificación y seguir apegándose a este consejo.) 4. Al clasificar deberán evitar

se los extremos. Una regla general deberá ser el clasificar aproximadamente el 10 por ciento de los hombres por debajo - de la media o como los menos competentes, aproximadamente - otro 10 por ciento sobre el promedio o como los más competentes y el 80 por ciento restante en la media o cerca de ella. 5. Las clasificaciones deberán hacerse de acuerdo con las - normas de una misión particular. Es tan difícil dar un rendimiento del 100 por ciento como sargento que como patrullero. Sin embargo, las exigencias son también diferentes..."(92)

Al elegir una forma apropiada de calificar dentro de un departamento es importante revisar varias formas, con la meta de tomar en consideración sobre cual de ellas es la más - apropiada a las necesidades dentro de un departamento.

D I S C I P L I N A.

La disciplina es uno de los ingredientes más significativos, ya que de ella dependerá la buena realización de los planes, métodos y organización del cuerpo policiaco.

La disciplina es entendida como una "... actitud mental - un hábito de obediencia..."(93) Por lo general las nor-

(92) Kenney John P. ob. cit. pág. 78

(93) IDEM, pág. 80.

mas disciplinarias deben desarrollarse de forma que en la mayoría de las situaciones que necesiten acciones disciplinarias, sean manejadas por los supervisores de manera inmediata.

La acción disciplinaria dentro de la eficacia del personal policiaco representa problemática desde el punto de vista de su omisión que crea la necesidad del manejo de castigos para los infractores con la finalidad de establecer ejemplaridad y respeto a las normas que debe acatarse en la realización propia de la actividad policiaca siendo necesario que el tratamiento de la aplicación de estas sanciones se ajuste en forma individual al infractor.

El jefe de la policía o en su defecto el oficial al mando deberá tener libertad para ejercer una serie de acciones de tal manera que pueda permitirse al infractor una profunda comprensión, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, pero es frecuente en una forma general que en los departamentos de policía se impongan castigos tales como: 1) Reprimenda oral o escrita, 2) notas malas, - 3) transferencia 4) Asignación de deberes extraordinarios. 5) Suspensiones, Despido entre otras"... Las suspensiones y los despidos los determina el jefe de policía por su propia autoridad. En otras, debe celebrarse un juicio ante una junta de justicia formada por oficiales de la policía. En algunas ocasiones, el empleado despedido tiene derecho a apelar ante los tribunales; pero con frecuencia, esto no ha resultado eficaz, debido a que los tribuna-

les; tienen tendencia a tomar en consideración si se ha seguido o no un procedimiento estatuido en la audiencia administrativa, en lugar de revisar los pormenores del caso... La junta de justicia en el departamento de policía, es un tribunal administrativo establecido por las ordenanzas municipales, por estatuto, por una enmienda votada por el pueblo, en lugar de utilizar los procedimientos de la junta de audiencia de personal o de los funcionarios públicos... (94) Sin embargo, al comenzar cualquier tipo de procedimiento disciplinario es necesario que se le notifique al infractor de los cargos que se le estén atribuyendo, tomándose registros mecanografiados de dichos procedimientos, e incluirse las opiniones que apoyen la inocencia o en su defecto la culpabilidad del infractor.

Lo anterior nos permite concluir que en todo departamento de policía, deben existir las medidas disciplinarias que traigan como consecuencia el buen desempeño de las labores encomendadas, en virtud de que si no existieran estas el individuo gozaría de plena libertad para no cumplir con las obligaciones atribuidas originando con ello el desequilibrio de la institución, es necesario se tome conciencia de la importancia de cumplir las normas disciplinarias y en caso contrario el deber de reparar a través de las correcciones disciplinarias que existen en cada departamento.

(94) Kenney P. John. ob. cit. pág. 83.

D) ADIESTRAMIENTO.

Otro de los elementos necesarios para la eficacia de la labor que desarrolla el personal policiaco es el adiestramiento que ha sido definido como "... el proceso de ayuda a los empleados para que aumenten su eficiencia en su trabajo actual o futuro, por medio del desarrollo de hábitos apropiados de pensamiento y acción, de habilidades, conocimientos y actitudes..." (95) La finalidad que tiene el adiestrar al cuerpo de policía, es asegurar al departamento y al público en forma general, debido a que todos los integrantes realizarán sus tareas con mayor facilidad, dedicación, firmeza, seguridad y en forma satisfactoria, contribuyendo el adiestramiento al desempeño de una tarea general en la aplicación de las leyes.

Para el buen éxito del adiestramiento es necesario contar con el apoyo, asistencia y aprobación de los oficiales del cuerpo de policía responsables de la administración de la dependencia, en virtud de que son precisamente ellos quienes planearán y conducirán el programa. El adiestramiento debe ir encaminado a orientar y ayudar a los integrantes del cuerpo de policía para que desempeñen mejor sus labores, y a prepararlos para misiones futuras.

(95) Kenney P. John. ob. cit. pág. 87.

La labor del adiestramiento encaja dentro de tres situaciones, la primera "...tiene la obligación de determinar la capacidad del trabajador y de examinarla detalladamente, si tal cosa es posible. En segundo lugar, necesitamos tomar en cuenta los intereses del empleado, así como sus aspiraciones... Si los estudia bien y se esfuerza para que coincidan con la capacidad del individuo, y después suministra a éste la ocasión de satisfacerlos, es probable que el resultado sea el logro de la tercera categoría que es... un trabajador satisfecho..." (96); etapas que se abordan en diferentes niveles del aprendizaje que tiene tres categorías principales"... Las habilidades, actitudes y conocimientos..." (97) Las habilidades son adquiridas mediante el aprendizaje práctico de la manera en que deben efectuarse determinados trabajos policíacos, proporcionándole al policía las técnicas de patrulla, de investigación, orientación para escribir correctamente las citas y como preparar los informes. Los conocimientos son una base de comprensión de los objetivos departamentales, dando con ello a los policías un sistema de valores encontrándose en mejores condiciones para evaluar los casos antes de entrar en acción, comprendiendo más ampliamente las metas y finalidades de la labor del policía. Y por último las actitudes son opiniones que tienen los policías unos de otros, así como de las misiones encomendadas y del departamento. A través del

(96) Clift. E. Raymond. ob. cit. pág. 66.

(97) Kenney P. John. ob. cit. pág. 88.

adiestramiento se proporcionará las habilidades, conocimiento y actitudes correctas, al originar el entusiasmo de los policías, ocasionando el apoyo a la institución y a los objetivos y metas fijadas por el departamento.

Al desarrollar un programa de adiestramiento dentro del cuerpo de policía es necesario analizar el contenido del plan de estudios. Deben tomarse en cuenta los diversos factores al escoger el contenido para cada dependencia y, reuniendo una gran existencia de temas disponibles, es necesario llevar a cabo su selección.

Antes de iniciar el programa de adiestramiento se debe determinar las causas que lo justifiquen y la manera en que debe llevarse a cabo. Estableciéndose en primer lugar el determinar las necesidades existentes dentro de un departamento. El Jefe de Policía que este interesado en la creación de un programa de adiestramiento, debe tomar en cuenta la decisión relativa a quién desea que participe, así como los temas que desea que se impartan, el lugar y cuando deben realizarse de acuerdo al programa.

Para el procedimiento de determinar las necesidades, se puede incluir un examen de las necesidades de adiestramiento, tanto las existencias previstas, tomando en consideración que necesidades tienen mayor importancia, en congruencia a los recursos que se tienen disponibles.

Dentro del programa de adiestramiento es importante determinar los métodos de instrucción que deben utilizarse, los cuales puede ser individuales o en grupo. El primero se realiza mejor por medio de los esfuerzos "... de los supervisores y por mediación de oficiales individuales y experimentados que instruyen a otros oficiales sobre las técnicas y los métodos del trabajo de la policía. El adiestramiento de grupo se lleva a cabo con la participación de varios oficiales. Este método requiere el desarrollo de un liderazgo apropiado y la organización necesaria para que se lleve a cabo en forma correcta..." (98)

Es necesario que se estudie y determine la duración de la instrucción, la cual dependerá del tipo de programa elegido y variará de acuerdo con el tema y la meta de la instrucción. Puede ir desde las conferencias de una hora a extensos programas de adiestramientos llevado a cabo durante varios meses para oficiales que se encuentren fuera del departamento.

En la actualidad el adiestramiento intenso en el cuerpo de policía a originado una serie de ventajas como es el beneficiar al interesado, al público y al servicio mismo. El personal bien adiestrado es más competente y realiza mejor las-

labores encomendadas, sintiéndose así el empleado más satisfecho por su trabajo, interesándose cada vez más, realizando con cierta pericia, lo que redundará en beneficio del público en general y al servicio mismo, por permitirle combatir con aquello que está causando daño a la sociedad.

TIPOS DE ADIESTRAMIENTO.

INSTRUCCION A RECLUTAS. Los programas de adiestramientos de los reclutas en algunos departamentos de policía exigen el terminar ciertos estudios de lectura, realizando un informe acerca de los cursos que fueron tomados en otros departamentos de policía, logran el mismo resultado al trasladar a diversos lugares al recluta, hasta que este haya trabajado en diversas unidades o departamentos, este método ha sido conocido como "instrucción por rotación."

Dentro de la instrucción del recluta se le imparten determinadas asignaturas entre las cuales figuran en el programa ideal las siguientes "... Organización del departamento, reglas y reglamentos del departamento, uso de armas de fuego, conservación y empleo del equipo. Derecho Penal, ordenanzas municipales, registros policíacos, investigación criminal, métodos de patrulla, control de tránsito, sociología y criminología, auxiliares científicos, educación física, primeros auxilios, desórdenes públicos, geografía local

y del estado, sociología en la labor policiaca, relaciones - públicas, interrogatorio de sospechosos, reglas aplicables - a las pruebas, oratoria, preparación de las acusaciones y - comparecencia ante los tribunales, organización municipal, - otras organizaciones policiacas..."(99)

Las escuelas para reclutas tienen como finalidad el adoc trinar a los agentes de policía recién ingresados al servi- cio policiaco, proporcionandoles una amplia comprensión gene- ral del servicio policiaco, del lugar de administración de - la justicia criminal, de la política utilizada en el desarro- llo de normas de funcionamiento en el servicio policiaco.

Así vemos que las escuelas para reclutas tienen una se- rie de programas con duración desde varias horas de instruc- ción en los distintos departamentos pequeños de policía has- ta tres o cuatro meses de adiestramiento en los mayores de- partamentos.

Para los departamentos mayores pueden manejar sus pro- pias escuelas, planeando sus programas de estudios, dispo- niendo de las instalaciones de acuerdo a una organización - adecuada para el adiestramiento. A diferencia de los de- partamentos pequeños que sólo pueden ofrecer unas cuantas

(99) Clift E. Raymond, ob. cit. pág. 74, 75.

horas de instrucción departamental y práctica en el terreno de vigilancia de los supervisores con mayor experiencia, lo cual en muchas ocasiones no resulta muy satisfactorio.

En algunos casos los departamentos pequeños utilizan las instalaciones existentes en otros departamentos mayores, exigiéndole al recluta que asista a las clases en las escuelas para que reciba una instrucción formal, que complementa la práctica sobre el terreno y adiestramiento que ha sido impartido dentro del departamento.

Deberá realizarse una evaluación continua acerca del programa escolar de reclutas asegurándose que este se lleve a cabo realizando un trabajo de adiestramiento eficiente. "... Algunos criterios que pueden utilizarse para esa evaluación son: la eficiencia de los oficiales en el trabajo, una revisión del plan de estudios para ver que cubra todos los temas necesarios y una revisión de la calidad de la instrucción impartida..." (100)

ADIESTRAMIENTO ORDINARIO Y AVANZADO DENTRO DEL SERVICIO.

Los integrantes del cuerpo de policía después de varios años, tienen la tendencia de olvidar algunos detalles acerca

(100) Kenney P. John. ob. cit. pág. 93.

de la labor policiaca, por lo que es importante que no se pierdan los conocimientos ya adquiridos. Al llevarse a cabo los programas de adiestramiento dentro del servicio, se ha encontrado que es importante seleccionar a los integrantes de la policia que han de adiestrar.

Las asignaturas que se imparten en las escuelas dentro del servicio son distintas a las impartidas en las escuelas para reclutas. Los grandes lineamientos acerca de la labor policiaca no se subrayan con insistencia como cuando los estudiantes son hombres con gran experiencia "... Esos periodos, en los que los informes no son tan copiosos como en los programas de instrucción de reclutas, suelen continuar indefinidamente, con frecuentes intermedios en el programa. A los hombres en servicio les agrada esta clase de instrucción. Muchos sienten una aversión natural al salón de clases y, en consecuencia, cuando se les pide que asistan a esta clase sólo durante ciertos intervalos, y unicamente para que reciban 'indicaciones' acerca de nuevas formas de realizar un trabajo, sacan mayor provecho de la instrucción...Por lo tanto -- los cursos de adiestramiento dedicados a policia de experiencia deben limitarse al mínimo de horas de clase en salones, al mismo tiempo que se preste considerable atención a las técnicas empleadas en la labor policiaca..." (101)

(101) Clift. E. Raymond, ob. cit. pág. 77.

ADIESTRAMIENTO CONTINUO EN SERVICIO. Es necesario que se realice un plan para la instrucción continua de todos los integrantes del cuerpo de policía, se deben organizar clases y reuniones departamentales periódicas sobre los problemas existentes en forma interdepartamental, sirviendo de instrumento de adiestramiento en servicio, así como acercarán más a los integrantes para que puedan realizar un trabajo policiaco con eficiencia.

ADIESTRAMIENTO DE SUPERVISION."... Generalmente, ninguna persona es un supervisor "nato". Un supervisor que obtiene buenos resultados, aunque no haya recibido instrucción de supervisión, puede mejorar si recibe ese adiestramiento. Un nuevo supervisor necesitará capacidades que hasta entonces no le había sido exigidas _ conocimiento de la administración y la organización, cierta habilidad para dirigir a otros y actitudes sanas para con sus subordinados..." (102).

A pesar de que todos quienes tienen grados elevados en una institución, adquieren responsabilidades de supervisión, el adiestramiento de supervisión es más útil para estos en virtud de que permitirá el mejor desempeño dentro de la labor policiaca. Siendo una importante labor la del supervisor

(102) Kenney P. John.ob. cit. pág. 93.

la de ayudar a sus subordinados a que realicen sus labores - de manera eficiente, por lo general esto incluye el desempeño de las labores de los oficiales de adiestramiento, realizando una serie de verificaciones posteriores para asegurarse de que todo se haya realizado correctamente. Parte fundamental en la instrucción básica para los supervisores, es al de enseñarles que no deben asignarseles tareas a los subordinados hasta no verificar que tienen el conocimiento suficiente para poderlo realizar. Si los oficiales carecen de tal - conocimiento es necesario que reciban la instrucción correspondiente para poder llevarlas a cabo.

Los supervisores deben realizar planes para el futuro. Ayudando a sus subordinados de tal manera que puedan realizar labores más difíciles, incluyendo la delegación de responsabilidades para la toma de decisiones y llevarlas a la práctica. "... Las actitudes de los supervisores que pueden estudiarse en forma razonable en un programa de adiestramiento, son las que afectan las relaciones de los supervisores - con los oficiales que se encuentran bajo ellos... Los programas de adiestramiento podrán enseñar lo que se espera de los supervisores y como pueden desempeñar en forma más conveniente sus responsabilidades. Los manuales y las guías para este tipo de adiestramiento son numerosos y muchos de ellos incluyen materiales relativos de como provocar cambio en las actitudes... En algunos casos, el "desempeño de papeles" pueden

dar los resultados deseados..." (103)

E) INFORMES Y ARCHIVOS POLICIACOS.

La actuación general de una investigación es importante en gran parte por su habilidad en el informe, debiendo presentarse por escrito los hechos recopilados durante el curso de la investigación. A través de los informes no solamente ayuda al superior jerárquico a evaluar la gran eficiencia y progreso del investigador, sino que le proporciona también la información para tomar decisiones acertadas tanto de carácter de supervisor como administrativo. Una cuidadosa revisión facilita las características comunes existentes en distintos casos de investigación. Al contar con esta información el jefe puede dirigir en forma coordinada los esfuerzos de sus integrantes en el cuerpo de policía.

A través del informe de la investigación realizada proporciona el soporte para la prosecución del caso. Y por último los informes son importantes en virtud de que son guardados en el archivo oficial del departamento siendo probable que años después se necesiten para una nueva investigación, utilizándose como fuentes de información con fines de investigación. (103) Kenney John P, ob. cit. pág. 93,94

tigación.

Para que un informe sea considerado satisfactorio es necesario haber realizado una investigación exhaustiva, realizándose una narración objetiva y completa de los hallazgos siendo el informe completo y exacto reuniendo todo lo que ha sido descubierto y que sea determinante como elemento de prueba positiva o negativa para el esclarecimiento de un crimen.

El informe del investigador debe tener tres cualidades fundamentales que son: la exactitud, brevedad y ser completo.

El informe debe tener una presentación verídica de todos los actos realizados por el sospechoso, sean estos favorables o desfavorables a la víctima, testigos o cualquier persona que haya intervenido en la comisión del crimen.

Dicho informe debe ser realizado exactamente con todos los detalles y acontecimientos observados, describiéndolos en una manera clara y precisa para que cualquier persona los pueda comprender. Es necesario que los informes se presenten con el mayor cuidado y evitar que existan errores en virtud de que estos afectan la interpretación correcta de un hecho, debiéndose a la ineptitud que existe para distinguir entre el hecho y el rumor, entre la opinión y el hecho y el uso de la palabra que no expresa con firmeza lo que se trata de decir.

Un hecho es aquella información que es conocida como verdadera, en virtud de que el propio oficial lo percibió a través de sus sentidos. Por consiguiente una declaración sin verificar de una tercera persona que hace referencia a otra, debe ser considerado como rumor y nunca se debe de presentar como si fuera un hecho. "... Las opiniones respecto a la veracidad de una información no se deberán expresar. Si algo no se puede verificar, deberá identificarse como opinión. La responsabilidad del investigador es informar únicamente sobre los hechos, no sobre opiniones infundadas, relacionadas con la honestidad, criterio y confiabilidad de algún sujeto. Dichas declaraciones pueden hacer juzgar al lector y afectar la exactitud del informe, las opiniones particulares o de otras personas no se deben aceptar como un hecho..."(104)

Cualidad de completo. Un informe debe contener todos los hechos que durante la investigación se conocieron. En virtud de que una investigación incompleta entorpecerá el proceso de investigación, si las decisiones tienen como base verdades incompletas que se aceptaron como hechos totalmente manifestados.

Es importante que en los informes finales se les incluya toda la documentación que sea la evidencia del trabajo desarrollado, anexando las confesiones y los descubrimientos -

(104) Vanderbosch Charles G, Investigación del delitos, Editorial Limusa, México, 1980, pág. 36.

realizados por otras unidades, médicos forenses, laboratorios químicos, etcétera, que intervengan para el esclarecimiento de la verdad de un delito.

La brevedad es una "... cualidad no se debe pasar por alto para cumplir con el requisito anterior, en realidad no existe conflicto entre los dos requisitos. Es cierto que un informe completo incluye todos los hechos pertinentes y esenciales, pero éstos deben ser expuestos en un estilo que omita todas las descripciones, detalles y palabras superfluas. La eliminación de datos que se repiten contribuye a este objetivo..."(105); se requiere que se eliminen los detalles innecesarios apegándose solamente a los hechos, siendo los informes impersonales no debiendo contener opiniones particulares.

Se debe de tener en cuenta que a través de los informes policíacos el superior tendrá un conocimiento más amplio de lo que constituyen los hechos dentro de la investigación del crimen, tomando en consideración que este debe ser claro, exacto y breve procurando no cometer errores que desvien la interpretación verídica de los hechos o sucesos en la comisión del crimen.

ARCHIVOS.

Para el buen funcionamiento dentro de un departamento -
(105) Vanderbosch Charles G, ob, cit. pág. 37

de policía se requiere de informes y registros. Es importante que la policía tenga archivos, siendo estos esenciales para el buen manejo de los casos policíacos y control del funcionamiento total del departamento por el jefe de policía "... Los registros o archivos se utilizan para numerosos fines: 1. Para medir la eficiencia de la policía, 2. Para presentar el cuadro criminal de la comunidad. 3. Para ayudar en la asignación del personal y en los ascensos. 4. Para identificar a los individuos. 5. Para proporcionar una contabilidad de propiedades. 6. Para controlar las investigaciones. 7. Para contribuir a disminuir el nivel de criminalidad. 8. Para poner informaciones a disposición del público. 9. Para aumentar la eficiencia del control de tránsito. 10. Para auxiliar a los tribunales. 11. Para proporcionar datos para la distribución del personal de la fuerza. 12. para ayudaren la evaluación de los servicios de control 13. Para beneficio de otros departamentos o dependencias. 14. Para coordinar las actividades de custodia. 15. Para integrar el departamento. 16. Para proporcionar datos para el presupuesto. 17. Para fijar responsabilidades. 18. Para combatir la exigencias irrazonables. 19. Para revelar problemas desacostumbrados. 20. Como ayuda para el arresto de delincuentes..." (106)

A través de los registros las operaciones cotidianas y la supervisión, forman un soporte para desarrollar estra-

tegras, siendo un medio para medir los logros, informando al público a través de métodos que sirven para controlar los asuntos policíacos.

Dentro de un departamento de policía existirán normalmente tres formas de registros: a) denuncias, b) criminal y c) administrativo. Los registros de denuncias reflejan las funciones policíacas, tanto de carácter criminal como no criminal. Proporcionan el soporte de la estadística policial, estableciéndose un registro de denuncias en todos los asuntos que precisen una violación a las leyes federales, estatales o locales, incluyendo también los registros de citaciones, arrestos no dispuestos por citación, ordenes de comparecencia y accidentes de tránsito de automóviles y todas aquellas acciones en las cuales se requiere la intervención de la policía "... Los registros criminales, tienen relación con la identificación de personas arrestadas y el destino dado a dichas personas. Incluyen todos los informes de arrestos y los registros de identificación, que puedan ser establecidos por el departamento..."(107)

Los archivos administrativos necesitan tener coordinación con otras unidades, que tengan también determinado control sobre cada una de esas funciones. Estos archivos incluyen los registros del personal, propiedades equipo que son utilizados con el fin de control dentro de un departamento.

(107) Kenney P, John, ob. cit. pág. 113.

Archivos de Quejas.

Deberá realizarse un informe en todos los casos que se requiere la acción policiaca, por lo general la clasificación de esos informes dentro de los archivos se realiza con base al orden numérico, sin tomar en consideración el delito o la acción emprendida o por clasificación de delitos. Cada denuncia o queja recibida es identificada con un número de denuncia, siendo asignado en orden consecutivo.

Archivos Criminales.

Para todas las personas detenidas son necesarios informes de arrestos, realizandose dichos informes al mismo tiempo que se llena la forma de denuncia o incidente. Estos informes son los que se utilizan para controlar el crimen y a los criminales dentro de una sociedad, siendo necesarios para el control del inculpada dentro del período de investigación hasta el momento en que se decida alguna acción judicial "... La práctica común exige la preparación de registros de identificación de todas las personas arrestadas. Comprenden huellas dactilares, fotografías e informes sobre datos personales. El mantenimiento de un archivo de clasificación de huellas dactilares, es necesario en los departamentos grandes; pero no puede serlo en los _ departamentos _ pequeños - el volumen de huellas digitales que se encuentren en los archivos de un departamento pequeño en muchas ocasiones no son

suficientes para la orientación de un departamento en relación a sus investigaciones, por lo que solicitan la ayuda a los departamentos grandes que se encarguen de proporcionar los servicios de registros de huellas digitales _ de la misma forma, el mantenimiento de archivos de fotografías de las personas arrestadas, en los departamentos pequeños, pueden no requerir procedimientos tan estrictos como en los departamentos grandes, donde es posible que tengan un valor mucho mayor. _ Siendo una solución eficiente de los departamentos más pequeños, el utilizar las tarjetas dactiloscópicas del departamento y la fotografía con la finalidad de registro local, _ al registro de arrestos o al impreso o la forma de información sobre incidentes. _ Siendo esta forma eficiente para que las verificaciones sean rápidas en las referencias. _ pero para verificar huellas dactilares latentes que se hayan encontrado en la escena de un crimen, o para la identificación de sospechosos en casos criminales, un departamento puede obtener mayores beneficios si depende de otros departamentos mayores de la localidad, del estado, o de agencias federales. Los departamentos mayores, pueden justificar habitualmente el mantenimiento de registros completos de identificación, sobre la base de los resultados obtenidos..."(108).

Es importante que dentro de un departamento de policía

(108) Kenney P. John. ob. cit. pág . 114, 115.

existan diversos archivos tales como: verificaciones de almacenes, vigilancia de casas deshabitadas, registros de licencias; siendo responsabilidad de la policía, los informes requeridos y el modo en que dichos informes se archivan, tiene como finalidad el satisfacer las necesidades del departamento de policía. Procurando no establecer ningún sistema complejo salvo que sea absolutamente esencial.

Archivos de Modus Operandi. Estos archivos son útiles -- para controlar el delito arrestando a los criminales. Los archivos de modus operandi tienen un valor directamente proporcional al número de crímenes que son registrados dentro de -- una jurisdicción, siendo muy valiosos para los departamentos grandes, auxiliandose con la transferencia de los datos de -- modus operandi a tarjetas de máquinas. Siendo esto más fácil al seleccionar las tarjetas reduciendo así el número de sospechosos que hayan utilizado el modus operandi en cuestión.

Archivos de informes.

Conforme transcurre el tiempo, los departamentos de policía se han enfrentado al problema de almacenar registros -- que ya no son requeridos en las operaciones actuales, para -- ello es necesario realizar un plan para el almacenamiento de los registros que ya no son operantes en las actividades actuales debiendo incluir lo siguiente: "... I. Una determinación del período en que los registros son necesarios para --

las operaciones en curso. 2. La localización del espacio del almacenamiento y las posibilidades de acceso, en caso necesario. 3. Las clases y tipos de registros que pueden destruirse legal y prácticamente. 4. Una determinación de la conveniencia de microfilmear dicho registros para poder almacenarlos en un espacio reducido. Si va a procederse así con los registros antiguos, será preciso tomar en consideración las necesidades de equipo, si el trabajo podrá llevarse a cabo mejor por medio de un servicio exterior contratado o por personal del departamento y la destrucción de los documentos originales, deberá considerarse..."(109)

Los oficiales del departamento de policía requieren de una información al día de los delitos, accidentes o violaciones a las leyes, lo cual originará con ello que se realice un plan adecuado de control de todas las denuncias o asuntos policíacos en forma regular y ordenada, para que las actividades del cuerpo de policía sean eficientes.

Es de gran importancia al desarrollo de un sistema correcto de archivo del departamento de policía, que los registros y los informes archivados estén sistematizados de tal manera, que produzca con ello que sean utilizados en forma

(109) Kenney P. John. ob. cit. pág.122, 123.

eficiente e inmediata.

Del anterior análisis concluimos que la planeación se ha hecho más importante dentro del campo de la administración de la policía. Es la planeación un proceso que combina todos los elementos del departamento.

A través de los planes de la policía se alcanza las metas y objetivos señalados, disminuyendo así la delincuencia y proporcionando el cuerpo de policía el bienestar a la comunidad. Pero para que esto se lleve a cabo es necesario que exista una planeación organizada, la cual refleja el buen comportamiento y desempeño del departamento de policía o en su defecto refleja los usos y costumbres de los ciudadanos de una comunidad. Por lo que cada departamento requiere realizar un sistema de planeación asignándole responsabilidad a los oficiales en las distintas unidades departamentales.

Para el éxito dentro de un departamento de policía debe de haberse seleccionado los integrantes que formaran el cuerpo, proporcionados un debido y adecuado adiestramiento que tenga la finalidad de asegurar al departamento y al público en general la tranquilidad social, al realizar todos los miembros de la policía sus atribuciones con eficiencia, seguridad y en forma satisfactoria.

Es de gran importancia para el departamento de policía los informes presentados por los oficiales en los cuales recopilan los hechos durante el curso de la investigación, para el esclarecimiento de la verdad en la comisión de los delitos.

CAPITULO III. DEBERES DE LA POLICIA EN EL LUGAR DEL DELITO
Y SU RELACION JURIDICA.

- A) Medios y Procedimientos Generales de la Investigación.
- B) Entrevistas e Interrogatorios a Víctimas y Testigos.
- C) Interrogatorios a Detenidos, Sospechosos
- D) Modus Operandi.
- E) Sugerencias.

A) MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA INVESTIGACION.

EL LUGAR DEL DELITO.

Antes de que la policía entienda correctamente la obligación que tiene de proteger y conservar las evidencias, debe de conocer los elementos que constituyen el lugar del delito, que para ciertas conductas ilícitas resulta de significación para la integración de los elementos del tipo, es así como veremos que el lugar del delito puede ser amplio si se toma en cuenta que "... se considera, generalmente, que el lugar del delito se limita al punto en que este fue cometido. Sin embargo, el término es más amplio y debe incluir también cualquier parte de la zona circundante por la que haya pasado la persona al dirigirse o al retirarse del lugar del delito..."(110) El deber primordial de la policía que se encuentre primeramente en el lugar del delito es determinar, lo más pronto posible la dirección por la que llegó el delincuente o la víctima, así como la dirección en la que salió el probable responsable. El policía debe determinar también como el sujeto se aproximó a su víctima debiendo abarcar todos los caminos de acceso y de salida como parte del lugar del delito.

(110) Heffron Flydn, Pruebas de Policía, Editorial, Letras, S.A., México, D.F. 1965, pág. 11.

Una de las fases más importantes de la investigación del delito es la protección del lugar en que fue cometido el mismo, con la finalidad de que todas las pruebas se conserven en forma debida, ya que los Códigos de Procedimientos Penales - así lo prevean al establecer "... cuando el delito deje vestigios o pruebas de su perpetración... el agente de la policía... lo hará constar..." "... Inmediatamente que...los funcionarios encargados de practicar diligencias de policía... tengan conocimiento de la probable existencia de un delito impediran que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso..."(arts. 94 C.P.P.D.F.; 123 - C.F.P.P) por ello se preservará la escena del crimen es decir "... guardar el lugar de los hechos en las mismas condiciones físicas en que lo dejó el delincuente "... (111) lo que se logrará cuando el oficial prevé la destrucción o deterioro de las pruebas tangibles, evitando tocar los objetos, pisar sobre las huellas, puesto que la actitud contraria originaría la destrucción del valor o la veracidad de la prueba imposibilitando la integración del delito.

La policía judicial procederá a recoger cualquier objeto que tenga relación con el ilícito y se encuentren en la escena del crimen, en sus inmediaciones, o en poder del probable-

(111) Vanderbosch G, Charles, ob. cit. pág. 91

responsable, expresando el tiempo, lugar y ocasión en que fueron encontrados, debiendo realizar una detallada descripción de las circunstancias y hallazgos, entregando recibo a las personas que tengan en su poder dichos objetos (artículos 98 C.P.P.D.F., 269 C.F.P.P)

Cabe hacer mención que los objetos armas o cualquier instrumento de delito, siempre que su naturaleza lo permite se sellarán y se acordará su conservación y retención. En el caso de que no pudieren conservarse en su forma original, se verificará lo que más convenga con el objeto de que sean conservadas lo mejor posible (artículos 100 del C.P.P.D.F. y 123 C.F.P.P)

Debe evitarse el acceso al área a todas aquellas personas que no estén autorizadas para ello. El policía debe prevenir a todos, para que no muevan o levanten los objetos que pudieran alterar la naturaleza de la prueba, pues con ello desaparecería la evidencia de la perpetración del delito.

Para una mejor comprobación de los hechos en algunos casos y de acuerdo con la naturaleza del delito es necesario realizar el plano del lugar del delito y tomar fotografías de la escena del crimen, utilizando todo recurso tales como: retratos, diseño, copias que faciliten la investigación de la probable responsabilidad del sujeto (artículos 101 del C.P.P.D.F., 123 C.F.P.P) y para ello, es importante

que la protección y preservación de la escena del crimen se mantengan mientras que se realiza el croquis, o se tomen las fotografías, debe existir una extrema seguridad, en virtud de que dentro de un procedimiento sólo son aceptadas las pruebas que representen realmente las condiciones originales de la escena del crimen.

En el supuesto de que no queden huellas o vestigios del ilícito, se deberá hacer constar, escuchando el juicio de peritos, en relación si la desaparición de las pruebas materiales ocurrió en forma natural, casual o intencionalmente, así como las causas de la misma y los medios que se suponga que fueron utilizados para la desaparición; procediendo a recoger y consignar en el acta las pruebas de cualquier otra naturaleza que estén relacionadas con la perpetración de la conducta ilícita . (artículo 102 C.P.P.D.F.)

Cuando el delito no deje huellas de su perpetración se hará constar, por las declaraciones de los testigos, así como en el caso de la sustracción del objeto del delito, con la finalidad de establecer la preexistencia de la cosa. (artículo 103 C.P.P.D.F. y 124 C.F.P.P)

La preservación continua origina al equipo de investigación la agilidad de movimiento y facilite la protección contra la destrucción de la prueba. La protección de la escena del crimen es responsabilidad del primer policía que -

llegue al lugar del delito, "... la protección ... se inicia en el punto focal del incidente y se extiende hacia el perímetro. Al tener asegurada la habitación en la que fue cometido, el crimen, la protección normalmente se extiende para cubrir el edificio completo y las áreas adyacentes..."(112) (artículo 21 constitucional, 12 R.L.O.P.G.R., 22 y 23 LOPGR)

Dentro de la investigación existen tres tipos básicos - los cuales son: "... 1. Investigaciones de incidentes que - son violaciones de las leyes... _ siendo estas las investiga- ciones realizadas en los accidentes de tránsito o criminales 2. Investigaciones del personal sobre el carácter, los ante- cedentes y la adaptabilidad individual, _ con la finalidad - de determinar la probabilidad de emplearlos en plazas de - servicios públicos _ 3. Investigaciones de condiciones o cir- cunstancias que, si no se controlan, pueden dar por resulta- do un aumento de los delitos tradicionales. _ siendo estas - las investigaciones del crimen organizado, vicios y los estu- dios relativos para evaluar el efecto de instalaciones y pro- gramas de los ciudadanos en la delincuencia juvenil..."(113)

Estas investigaciones se realizan en virtud de que a la policía se le asigna la obligación de prevenir delitos y - accidentes. Cuando estos se producen la policía adquiere la responsabilidad para con los ciudadanos procediendo a inves-

(112) G. Connor George, Fundamentos de la Investigación, Edi- torial Limusa, Wiles, S.A. México, 1971, pág. 135, 136.

(113) IDEM, pág. 136.

tigar de inmediato el delito de que se trate, con la finalidad de presentar al presunto responsable ante la autoridad competente para que responda sobre sus actos, en razón de es to resulta significativo al Procedimiento Penal la investigación de incidentes que son violaciones de las leyes y de con diciones o circunstancias que si no son controladas pueden ocasionar por resultado un aumento de los delitos tradiciona les.

También es necesario realizar las investigaciones en virtud de que a través de esta se descubre al delincuente o infractor de los reglamentos de tránsito, ayudando a prevenir delitos que pueden ser cometidos posteriormente si los delincuentes o infractores quedan en libertad.

INFORMACION CONTRA EVIDENCIA.

La tarea más importante de las investigaciones es la de reunir y evaluar la información adquirida. Tomando en consideración a la investigación como un proceso de reunión de informes, la cual debe de ser presentada ante las autoridades competentes. Las dos fuentes de información que tiene la policía son: las personas y objetos siendo el proceso de reunir y evaluar los informes distinto para las personas que para los objetos. Se requiere de habilidades y conocimientos diferentes para entrevistar e interrogar, por una -

parte y por la otra el analizar y comparar las huellas, pinturas en las raspaduras de los vehículos en accidentes de tránsito.

Los científicos de los laboratorios son los encargados de los objetos inanimados que no pueden mentir, huir o luchar. Pero esto no quiere decir que al oficial que se encuentre en el lugar del delito al someter al laboratorio las evidencias encontradas, se le quite responsabilidad de proteger y preservar la escena del crimen.

Los agentes de la policía judicial tienen la obligación de proceder de oficio en la investigación de los delitos de que tenga conocimiento de orden común y federal (artículos 262 CPPDF; 123 CFPP)

Al iniciar el procedimiento la policía judicial se dirigirá inmediatamente al lugar del delito, con objeto de dar fé de las personas u objetos que hubieren sido afectados por el ilícito, tomando todos los datos de las personas que hubieren estado presentes en el lugar al momento de la comisión del delito, procurando que declaren de ser posible en la escena del crimen, y en caso de no ser posible se citara a estas, para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan ante la autoridad competente para que rindan su declaración (artículos 265 C.P.P.D.F.; 123 C.F.P.P)

La policía judicial está obligada sin esperar orden judicial, a proceder a la detención de los responsables de un ilícito en caso de flagrante delito y en caso de notoria urgencia no existiendo en el lugar Autoridad Judicial"...Se establece que el delincuente es aprehendido en flagrante delito: no sólo cuando es arrestado en el momento de estarlo cometiendo sino también cuando después de ejecutado el acto delictuoso, el delincuente es materialmente perseguido..."(artículo 16 constitucional, 266, 267 L.P.P.D.F.; 193 ,194 C.f.P.P)

Y se entenderá que no existe Autoridad Judicial en el lugar y hay una notoria urgencia para la aprehensión del sujeto: cuando por la distancia del lugar y por la hora en que se practica dicha detención, no existe ninguna autoridad judicial - que extienda la orden respectiva y por tal razón hay el temor que el delincuente se sustraiga de la acción de la justicia.- (artículo 16, 107 fracción XVIII Constitucional, 268 CPPDF: - 193 CFPP)

Se deberá hacer constar la hora en que el probable responsable haya sido aprehendido, recibiendo así la declaración del mismo, recogiendo los instrumentos que tienen relación - con el delito, así como, aquellos que por temor se pierdan o se estime inconveniente que los tenga en su posesión el detenido(artículos 269 LPPDF; 123 CFPP) •

"... En las Oficinas de la Policía Judicial se llevarán los libros necesarios para dar entrada a los asuntos que se tramiten, y se formará expediente con copia de cada acta y con los demás documentos que se reciban, dejando copia de es tos últimos cuando fuere necesaria la remisión de los originales..."(artículo 278 CPPDF; 124 CFPP)

"... Cuando se reciban armas u otros objetos que se relacionen con el delito _ se detallará cada uno de ellos en las actas, señalando las calidades, marcas, materia y demás características que logren su pronta identificación _ si se recibiera dinero o alhajas, se contará el primero, expresando la clase de moneda y su número y se especificarán debidamente los segundos entregandose _ el respectivo _ recibo... - (artículos 98, 279 CPPDF; 123 CFPP).

Dentro de los medios de la investigación encontramos - las ramas de la criminalística que sirven como auxiliares a nuestro procedimiento penal, las cuales consisten en:

PAPILOSCOPIA. "... Esta disciplina esta formada por la raíz latina papilla, que significa "cada una de las prominencias cónicas formadas por la piel animal", y de la raíz - griega Skipein "examen, observación"... Es la rama de la - criminalística que tiene por objeto el estudio de las impresiones papilares completas del individuo, como son las dactilares, palmares y plantares y, en su aspecto técnico, en--

cuadra los valores resultantes de una clave denominada clave papilar..." (114)

Dactiloscopia "... Es la ciencia que se propone a la - identificación de las personas, físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos - formados por las crestas papilares en las yemas de los dedos de la mano..." (115)

Quiroscopia"... proviene del griego Cheir _ "mano y skopein" observar, examinar", lo que significa examen y observación de las manos...esta rama forma parte de la Lofoscopia, que es otra denominación con la cual también se conoce a la Papiloscopia y que significa los "relieve, cresta, saliente, promotorio y Skopein examen, observación, cuyo significado es: "examen de las crestas o dibujos papilares, por lo tanto, la quiroscopia se define como el examen de los dibujos papilares de la cara anterior o palma de la mano, que se verifica por medio de quirogramas o impresiones palmares que son trazacos de las crestas papilares dispuestas sobre la palma , poseen las mismas cualidades que las impresiones dactilares y varían de un sujeto a otro, encontrándose en ellos perennidad, inmortalidad y variabilidad..."(116)

(114) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 133.

(115) IDEM. pág. 138.

(116) IDEM. pág. 173.

Planimetría Forense."... Tiene por objeto estudiar y representar, sobre el papel, los caracteres de la superficie - del terreno y con signos convencionales, los objetos tanto - naturales como artificiales que sobre el mismo se encuentran y puedan sernos útiles para presentar una visión clara y sencilla de lo que ha sucedido sobre dicho terreno al cometerse un delito..." (117)

Para una mejor apreciación de las circunstancias de las personas o instrumentos del delito se requiere del peritaje - el cual Rivera Silva lo considera como el "... hacer asequible al profano en determinado arte , el conocimiento de un - objeto cuya captación sólo es posible mediante técnico especial..."(118) Siendo necesario para el esclarecimiento de - la verdad en la comisión de delitos de la intervención de - personas de conocimientos especializados para la resolución - relativa al caso concreto emitida por el Órgano Jurisdiccional como resultado de la apreciación de los elementos aportados por las personas que intervinieron en el procedimiento - penal(artículos 96, 98 CPPDF y 123 CFPP)

Es común que el lugar de la escena del delito desempeñe

(117) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 189.

(118) ob. cit. pág. 237.

un papel importante en lo referente a recoger las evidencias necesarias para establecer el proceso, el aspecto del lugar debe ser presentado de tal forma que los testigos, acusadores, defensores y jueces puedan comprender fácilmente. De no realizar la planimetría forense los funcionarios judiciales tendrían que atenerse a los informes o declaraciones de los testigos oculares, que como se comprenderá después de transcurridos varios meses o años, están influenciados por diferentes causas, como son: las noticias de la prensa que proporcionan informes distintos a los que en realidad sucedieron, también se puede citar a los testigos que hayan sido corompidos por las partes interesadas etcétera.

La finalidad de esto es el reconstruir la escena del lugar del delito, con la finalidad de esclarecer la verdad y -fincarle la responsabilidad al sujeto que cometió el ilícito (artículos 97 CPPDF; 123 CFPP)

En ocasiones y de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del delito, será necesario agregar a la descripción del lugar del mismo plano"... Es importante señalar que para una mejor elaboración de los planos relativos al lugar donde se cometió un ilícito se deben tomar muy en cuenta las reglas siguientes: 1. No olvidar nunca determinar la dirección de la brújula y dibujarla en el bosquejo. 2. Tomar personalmente las medidas, no atenerse a otras personas. 3. No dibujar cosas que no tengan clara relación con el caso. La venta

ja del bosquejo sobre la fotografía resulta a menudo sobre cargada de detalles. 4. Nunca atenerse a la memoria para hacer correcciones en la Delegación de Policía, o en nuestra propia casa o en otro lugar alejado del escenario. 5. Deberá anotarse la escala en el bosquejo. Si se ha usado una cámara fotográfica, marcar su posición en el plano. En la criminalística, los planos son de tres tipos: 1. del lugar. 2. del terreno circundante 3. de los detalles..."(119) (artículos - 101 CPPDF; 123 CFPP)

Uno de los métodos que se utilizan para este fin es el consistente en las coordenadas, el cual se encarga de localizar puntos mediante distancias perpendiculares desde una línea común que sirve de base; en otras ocasiones cuando el punto de las coordenadas es demasiado tardado o en su defecto no se puede usar, se aplica el método de líneas transversales.

Dicujo. Dentro de la criminalística una de las ramas de mayor importancia es la consistente en el Dibujo, por la gran utilidad que resulta su empleo dentro de la investigación de los hechos ilícitos, según el Diccionario de la Lengua Española se puede definir como "... El conjunto de lí-

(119) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 192.

neas y contornos de una figura, que se trazan en una superficie.- El arte que enseña a dibujar.- Proporción que debetener en sus partes y medidas la figura del objeto que se dibuja.- Delineación.- Figura ejecutada en claro y obscuro..." (120) "... Por lo tanto Dibujar es realizar una serie de operaciones necesarias para conseguir una representación gráfica, proporcionada del lugar a reproducir en el papel teniendo en cuenta los datos numéricos obtenidos de la medida de la realidad. El Dibujo es una sensación del arte, el cual es el resultado del trabajo y de la inteligencia humana; por lo que el dibujo es una expresión de un sentimiento ante la vida, ante la persona, o bien a las circunstancias que la rodean...El dibujo... es precisamente la expresión de las circunstancias que rodean a un hecho ilícito, la descripción de los indicios dejados o descubiertos en la escena del delito; en síntesis, no es otra cosa que la exposición gráfica que en forma proporcionada del sitio de los hechos, se produce en papel..." (121)

La aplicación del dibujo la observamos en la realización de Croquis consistente en la copia gráfica el terreno, que no se encuentra sujeta a medidas exactas. 2. Diagramas.-Sien

(120) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 193.

(121) IDEM. ob. cit. pág. 193.

do la representación gráfica de objetos reducidos a su simple expresión, reproduciendo solamente las líneas esenciales. Y por último los Esquemas, siendo esta la reproducción limitada a las líneas imprescindibles o envolvente. También no debemos olvidar que el dibujo tiene aplicación en la elaboración del retrato hablado, siendo este la descripción de los rasgos, bajo una serie de acontecimientos sucesivos, esta aplicación nosotros la podemos observar que es muy frecuente dentro del plano policíaco, por lo que en el transcurso del tiempo a recibido el nombre de dibujo policial.

Este dibujo policial ha sido un método que se ha impuesto en la práctica en varios países, y consiste "... en la descripción detallada que da el testigo y un dibujante va haciendo el retrato solicitado, colorándolo según los datos del informante, hasta llegar a tener una idea aproximada de las fracciones, talla, defectos, cicatrices, color de cabello, de los ojos, forma de andar, con los que se confecciona una ficha; esto es cuando no se tienen fotografías -- del sospechoso, para mostrarlas al testigo, a fin de que lo identifique..." (122) situación que permitirá conocer al sujeto y posiblemente lograr su detención (artículo 96,266 CPPDF, 123,193 CFPP).

(122) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 194.

Medicina Legal. Aún cuando la Medicina Legal es una ciencia independiente de la criminalística, también es una ciencia auxiliar del Procedimiento Penal, que tiene como objeto la investigación en forma científica de los hechos ilícitos por lo cual es importante que realicemos un breve estudio acerca de la Medicina Legal.

"... La Medicina Legal es una rama de las ciencias médicas que se ocupa en dilucidar las cuestiones de la administración de justicia civil y criminal, que pueden resolverse solamente a la luz de los conocimientos médicos..."(123) Para el Doctor Gustavo A. Rodríguez, la Medicina Legal es - "...una rama de la Medicina encargada de estudiar su aplicación al Derecho..." (124) Casper dice que "... Es el arte de periciar los hechos de las ciencias médicas para auxiliar a la legislación y administración de justicia... Gajardo la considera _ el conjunto de conocimientos utilizados para estudiar y determinar diversas condiciones biológicas del hombre, considerado como sujeto de derecho..." Shurmeyer dice - que es la ciencia que enseña el modo y los principios como los conocimientos naturales y medios adquiridos por la experiencia, que se aplican prácticamente y conforme a las leyes existentes para auxiliar a la justicia y descubrir la verdad..."(125) La Medicina Forense"... es una discipli-

(123) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 196.

(124) Citado por Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág.

196.

(125) IDEM, pág. 196.

na de aplicación de conocimientos científicos, de índole - fundamentalmente médica, para la resolución de problemas - mas biológicos humanos que están en relación con el dere- - cho..." (126)

Es de importancia para el abogado la Medicina Legal, - en virtud de que sus conocimientos son indispensables para determinar con acierto el terreno en que debe plantear su - defensa, para el juez en virtud que le dé el medio de apre - ciar la realidad científica para sus fallos; y para el le - gislador para que las leyes que dicta tengan una base cien - tífica solida.

El dictamen médico_ legal tiene gran importancia en - virtud de que de él dependen con frecuencia la libertad de una persona, su situación económica, su capacidad, honor - etcétera. A través de estas cuestiones relevantes que la - disciplina conoce, encontramos el enjuiciamiento de erro - res técnicos médicos, la determinación del feto, la compro - bación del grado de embriaguez por medio de la evidencia - del alcohol en la sangre, el hecho del parto o la suposi - ción de él, abarcando todas las teorías de la Medicina que van aplicarse en la administración de justicia. "... Las -

(126) Fernández Pérez Ramón, Elementos Básicos de Medicina Forense, 4o. Edición, México, pág . 22.

teorías médico_ legales aplicadas al proceso penal, sirven, - casi sin excepción, para el descubrimiento de los hechos, - conocimiento de las huellas de lesiones en cuerpos vivos y - en cadáveres, deducción del instrumento aplicado, conocimientos especiales en asfixias traumáticas, infanticidio..." (127)

El dictámen médico _ legal es de significancia en el procedimiento penal, ya que los delitos de lesiones, homicidio, infanticidio y aborto, sólo será posible integrar el cuerpo del delito en base a dicho peritaje (artículos 105 a 109, 112, 113 - y 123 CPPDF; 170, 171, 172, 173 CFPP)

Psicología Forense. La denominación psicología es un - "... término formado del griego psiqué _ "componente inmaterial de la naturaleza humana, la mente, la vida espiritual" y logos _ "tratado, estudio". La psicología es la ciencia positiva de la conducta de los seres vivos , o bien, como William James escribe : "... La psicología es la descripción y aplicación de los estados de conciencia como tales..." y, según Titchener: " La psicología es la ciencia de la psiqué..." (128)

Cuando el delincuente es estudiado como ser humano real y concreto, cuya personalidad esta funcionalmente correlacionada con la estructura total de la organización social; se debe tener presente que nos encontramos frente a una persona que -

(127) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 199

(128) IDEM, pág. 200.

ha evolucionado en un medio, socio-económico y cultural y que tiene una historia individual que es diferente a la de otros sujetos que pertenezcan al mismo medio, teniendo un modo particular de conectarse con la realidad histórico-social y expresar su personalidad y modo particular de conexión con la realidad, provocan en ocasiones la necesidad de la psicología forense que, abarca todas las teorías de la psicología que son aplicadas en la administración de justicia, siendo esta rama desde el punto de vista criminalístico la aplicada en forma especial en los interrogatorios del inculcado, recibiendo el nombre de psicología del testimonio, es de vital importancia la psicología como medio para llevar a cabo los descubrimientos e identificación de un sujeto determinado y la aplicación ha dado resultados positivos al grado que instituciones como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha considerado la gran ayuda de esta rama, primordialmente para la atención de los sospechosos, existiendo en las instituciones un psicólogo para tal fin -- que se encargará de determinar la plenitud de salud mental a fin de que en su oportunidad el Órgano Jurisdiccional pueda decidir sobre la imputabilidad o la existencia de excluyente de responsabilidad. (artículo 15-II Código Penal)

Química Forense. Siendo tarea de la criminalística el descubrir y verificar científicamente el ilícito y el delincuente que lo cometió, recurre a todas las ciencias del saber humano teniendo entre estas a la química que tiene gran-

importancia en la aplicación de la criminalística."...La química ha sido considerada como la ciencia que estudia la composición de propiedades de la materia, sus transformaciones y las correspondientes variaciones de energía, ésta se divide, para su estudio en: 1. General, 2. Descriptiva, y 3. Analítica. 4. Química/Física, 5. Química aplicada, siendo de gran importancia para nuestro estudio la química analítica - la cual esta dividida en dos grupos: 1. Química Analítica Mineral - que se ocupa del estudio de los cuerpos derivados del reino mineral. 2. Química Analítica Orgánica.- que se ocupa de los derivados del carbono...La química analítica recurre a dos tipos de análisis químicos: 1. Análisis químico -cualitativo. 2. Análisis químico -cuantitativo- el primero se va a llevar a cabo mediante reactivos y reacciones adecuadas, para que se tenga conocimiento de cual o cuales elementos componen la sustancia que se esta examinando, el segundo da a conocer la cantidad así como la proporción en que estos elementos están presentes en la sustancia realizada y que se esta analizando...En el análisis cualitativo existen dos tipos de procedimientos que son los referentes a la a) Vía Seca - las reacciones de esta vía se emplean, de preferencia, para los ensayos preliminares y, en ocasiones, sus resultados - en manos expertas, son definitivos. Aquí se emplean las coloraciones a la llama de gas de los cuerpos por analizar. El soplete sobre carbón, en combinación con tubo cerrado o abierto, es también otro de los procedimientos de la vía seca, que comple-

ta los cuerpos por analizar en solución, ensayándolos mediante todas las reacciones características. Es el método sistemático por excelencia..."(129) que auxilia en la investigación cuando el delito es provocado con el empleo de sustancias químicas(artículo 113 C.P.P.D.F.)

Estos análisis cualitativos y cuantitativos pueden ser completos o parciales, son parciales en el supuesto que se investigará uno o varios elementos de muestra determinada, mientras que son completos cuando su estudio es total, situación que comprende y reglamentan los Códigos Procedimentales al señalar que "... cuando el juicio pericial recaiga sobre objetos que se consuman al ser analizados, los jueces no permitirán que se verifique el primer análisis sino sobre la mitad de las sustancias , a lo sumo, a no ser que su cantidad sea tan escasa, que los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirlos todos..."(artículos 179 y 237 C.F.P.P)

Existen dentro de la química variantes que auxilian a la criminalística en forma conveniente , como la Hematología Forense y la Toxicología o estudio de los venenos.

Hematología Forense"... La palabra hematología esta formada por las raíces griegas hemathós "sangre" y logos "estudio o tratado". La hematología es la suma de conocimientos

(129) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 202.

y evidencias suministrados por la sangre, ya sea en forma de impresión, huella, rastro, traza, vestigio, mancha o máxula - ya como elemento biológico propiamente dicho, ofrecidos a los tribunales de Justicia...La forma típica que presentan las - manchas según la altura de que cayó la sangre que la produjo, o según la inclinación o dirección en que se proyectó..._desde el punto de vista forense_ la sangre es el signo, casi inevitable, del crimen; una mancha determinada por ella, dondequiera que esté asentada o estampada dice, indica, señala, manifiesta un hecho, una acción, una obra, un gesto, un movimiento. Es decir, que sin tener en cuenta su composición, constitución y propiedades químicas, la mancha de sangre sobre la superficie o cuerpo donde es observada tiene una significación propia inherente a su forma y disposición. Por otros detalles microscópicos, susceptibles de interpretación científica, se produce la tragedia, el hecho en el cual una persona atentó - contra la vida de otra, hiriéndola, matándola o bien un suicidio..." (130)

La comprobación de que existe sangre y la determinación de su origen, bien sea en la escena del delito, en la ropa - de la víctima o el probable responsable, en el instrumento - que causo el delito, todos estos datos son importantes al iniciarse la averiguación penal, pues formará parte de las evidencias de la perpetración del delito (artículos 94 C.P.P.D.F. y 123 C.F.P.P.), lo que lleva a la necesidad de su estudio.

(130) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 203.

"...En términos generales, se puede decir, que el estudio de una mancha al parecer de sangre, plantea los problemas siguientes, que son fundamentales: 1. Si la mancha es o no de sangre - 2. Si la sangre es humana o animal. De ser humana: a) Si es hombre o de mujer b) Si pertenece a una cierta persona, c) Si procede de determinada parte del cuerpo..."(131) Es de gran importancia que se tome en cuenta la antigüedad de la mancha de sangre, contribuyendo así el grado de coagulación, las variaciones del color "...Tener especial cuidado con los siguientes aspectos: 1. Si el color de la sangre es rojo brillante o bien se identifica con el negro .2. Si ofrece la sangre una condición de humedad o bien está seca o solamente está seca en los bordes de la mancha. 3. Si cuando la sangre aparece aún fluida y pasa un lápiz como para dibujar sobre el soporte, habrá que observar si queda separada o bien vuelve a juntarse cubriendo el espacio que deja el lápiz al deslizarse..." por lo que nos damos cuenta que la hematología forense al tener como finalidad el estudio de la sangre es de gran importancia dentro de la química forense, siendo esta una rama muy interesante en la criminalística, al avocarse esencialmente al estudio de las manchas de la sangre que se encuentran en la escena del delito, las que pueden constituir por sí solas elementos probatorios del ilícito.-esclareciendo del mismo en el curso de una investigación delictuosa..."(132) (artículos 100 CPPDF; 123 CFPF).

(131) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 205

(132) IDEM, pág. 206.

Toxicología. La toxicología dentro de la química se encarga de estudiar las sustancias a las que le dá el nombre de veneno, que según C. BERNANDR "...es una sustancia química, ajena a la composición normal del organismo, que introducida en él por cualquier vía, produce alteraciones graves de la salud, e inclusive, la muerte...desde el punto de vista penal...Todo atentado a la vida de una persona por efecto de sustancias que pueden ocasionar la muerte con mayor o menor rapidez, sea cualquiera el modo como hayan sido administradas estas sustancias, y sus consecuencias..." (133)

Aún cuando el veneno ha sido considerado como una sustancia que cuando es introducida al organismo de los hombres produce efectos mortales, debemos de tomar en consideración que la definición debe ser más amplia debido a que hay sustancia que por su composición normalmente no producen efectos mortales dentro de los organismos humanos, pero excepcionalmente llevan a la muerte, cuando se ingieren en cantidades considerables, que provoquen trastornos graves.

Observamos que de conformidad a las características químicas de los venenos estos han sido clasificados en seis grupos principales. Los venenos que posee características en común con los restantes miembros del grupo son: "...1. Gases - en los que encontramos el monóxido de carbono, bióxido de ca&

(133) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob cit. pág. 217.

bono etc. 2. Anestésicos, en los cuales están el cloroformo, - éter, cloruro de etilo, etc. 3. Corrosivos, los que pueden ser: a) Ácidos minerales concentrados, como ácido sulfúrico, ácido - nítrico, ácido muriático, etc; b) alcalis concentrados como la - sosa cáustica y la potasa cáustica. 4. Venenos metálicos, dentro - de los cuales encontramos el arsénico, mercurio, plomo, etc. 5. Venenos orgánicos, que pueden ser: a) Alcaloides, dentro de los que encontramos la estroquina, nicotina, derivados del opio, etc. -- b) Substancias que no son alcaloides, como el hidrato de cloral ácido barbitúrico, etc. 6. Venenos de procedencia alimentaria, en los que están envenamiento por bacterias, bacilos, princi- palmente por tratarse de alimentos descompuestos o contami- nados . . . atendiendo a su forma de absorción, o sea, su vía de penetración al organismo, por lo que se distinguen en: - 1. Vía intravenosa, 2. Vía Subcutánea, 3. Vía Dermatológica -- Frotación o Contacto. 4. Vía Digestiva... por su modo de - acción dependen mucho de varias circunstancias, como son la - dosis, la manera de administrarlos, la edad... Los efectos - de los venenos pueden ser: 1. Locales. 2. Remotos. 3. Locales y Remotos... Las intoxicaciones por su origen pueden ser acciden- tales, como cuando se causa por descuido, negligencia e igno- rancia; profesionales, en el caso de los productos emanados - de industria, que el obrero sufre; y criminales, cuando se ha- ce para causarle un mal a una persona, que puede consistir- en una enfermedad o bien en la muerte... Las intoxicaciones- pueden ser: 1. Sobre- Aguda, de la que hay dos formas: a) Gas- trointestinal, b) Cerebroespinal. 2. Aguda. 3. Crónica... Las vías de eliminación son variables, las que pueden ser espon

téneas o provocadas por la digestiva: vómito, diarrea, lavados de estómago, etc..." (134)

La toxicología es de gran importancia dentro de la criminalística como base que ayuda e impulsa la investigación en el Procedimiento Penal en virtud de resultar un excelente auxilio para descubrir y verificar científicamente el delito e identificar al probable responsable, cuando ha hecho uso de sustancia tóxica para atentar sobre la vida o integridad corporal de un individuo. (artículos 193 a 199 Código Penal)

Otras variantes de la química que auxilian a la criminalística con menos trascendencia son la química farmacéutica - o estudio de los elementos químicos utilizados en terapéutica que reciben el nombre de medicamentos, la farmacognosia que estudia las drogas usadas en la terapéutica identificándolas, describiéndolas y valorándolas; la química industrial que se dedica al estudio de productos industriales emprendiendo los procedimientos empleados en su fabricación; la bromatología - o química de los alimentos que estudia la composición y método de los alimentos; de tal manera que podemos concluir que la química se encuentra relacionada con las distintas ramas que forman la criminalística, integrando la rama de la quími-

(134) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 218, 219.

ca analítica imprescindible en el manejo de la criminalística que auxiliará en todo momento al procedimiento penal permitiendo una labor eficiente en la Policía Judicial dentro de la investigación del delito en lo que redundara en una mejor posibilidad aportada al Ministerio Público (artículo 21 constitucional) para ejercitar la acción penal con un grado de posibilidad mayor que lleve al Órgano Jurisdiccional a cumplir con las funciones que le encomienda la jurisdicción derivada del contenido constitucional que lo fundamenta.

Balística. La balística forma parte también de la criminalística y encuentra su significación en apoyo a la investigación criminal en aquellos delitos que en su perpetración han su base en el empleo de armas de fuego como: disparo de arma de fuego (artículo 306 fracción I. C.P), lesiones (artículo 288 C.P) Homicidio (artículo 302 C.P). La balística "... es la ciencia, que se dedica al estudio del cálculo del alcance, y dirección de los proyectiles disparados, por una arma de fuego. Esta ciencia, permite calcular y reglamentar el movimiento de **los proyectiles...**"(135)

Las armas de fuego más comunes en Latinoamérica son :

ARMAS DE FUEGO CENTRAL Y AUTOMÁTICAS.

<u>CALIBRE</u>	<u>ARMA</u>	<u>DIAMETRO DE LA BALA EN PULG.</u>
25	COLT AUTOMÁTICA.	0.251
.32	SMITH AND WESSON.	0.315

(135) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 229.

<u>CALIBRE</u>	<u>ARMA</u>	<u>DIAMETRO DE LA BALA EN PULG.</u>
32	COLT CORTO.	0.315
32	COLT LARGO.	0.313
32	COLT LARGO.	0.300
32	COLT M.P.	0.314
32	COLT AUTGMATICA.	0.3125
32	WINCHESTER	0.312
9.	LAUGER	0.3555
38	COLT CORTO.	0.375
38	COLT. M.P.	0.359
38	COLT ESPECIAL	0.358
38	COLT LARGO	0.358
38	COLT AUTOMATICA.	0.359
38	COLT SUPER AUTOMATICA	0.356
38	COLT AUTOMATICA.	0.357
38	SMITH AND WESSON	0.3585
38	WINCHESTER.	0.3595
41	COLT CORTO.	0.406
41	COLT LARGO.	0.387
44	SMITH AND WESSON AM.	0.420
44	SMITH AND WESSON RUSS.	0.431
44	WINCHESTER.	0.4255
45	COLT	0.4555
45	COLT. AUTOMATICA.	0.4505
45	COLT.	0.458

Cuando se habla de calibre se quiere decir la forma original de la bala, una vez disparada de forma y al grado que sería imposible introducirla de nuevo a la pistola que la disparo.

IDENTIFICACION DE BALAS.

La identificación de la bala es una de las circunstancias que se debe tener en cuenta pues en ocasiones auxilia a determinar el arma que la proyectó y con ello la posibilidad de responsabilidad de determinada persona o personas.

"... Las armas de fuego tienen un variado interior. Estas estrias son necesarias porque la bala, más o menos cónica; si no tuvieran esa forma las balas, no tomarían velocidad ni dirección. El rayado o las estrias, son las que hacen rotar y tomar fuerza, a la bala al girar sobre su eje transversal en el aire. Según su fabricación las estrias son irregulares; pero por lo general son cinco o seis... (136)

Las estrias son las que van a indicar en un momento dado, si la bala fue disparada o no por determinada arma.

Balística Forense. "...Es un término que se deriva del griego ballein "lanzar o arrojar", y esto constituye por esa parte de la dinámica. En la Grecia antigua existía una máquina conocida como balista, que era un aparato bélico que-

lanzaba contra el enemigo toda clase de objetos que pudieran producir daños en personas o fortificaciones, tales como balas metálicas, piedras, saetas, elementos incendiarios, etc.

la balística forense "Es la parte de la criminalística - que aplica los conocimientos de la balística pura para verificar el delito o sus circunstancias y determinar la persona del delincuente...La balística forense estudia las armas de fuego y los fenómenos producidos por el disparo y aplica sus conocimientos a la verificación del delito y sus circunstancias y a la determinación del delincuente..." (137)

Para el estudio de la balística forense se le clasifica en dos formas: interna y externa.

La balística interna es aquella que esta representada - por todos los fenómenos que ocurren dentro de un arma de fuego, desde que el proyectil se encuentra dentro del cargador y son proyectados hacia la recámara, hasta el instante anterior en que el proyectil abandona el cañón. La balística externa es aquella que va a estudiar los efectos producidos -- desde el instante en que el proyectil abandono el cañón del arma hasta que da en el blanco. Por lo tanto diremos que estudia el tiro como la acción y arte de disparar un arma, el --- agrupamiento de los proyectiles, hasta el instante anterior en que éstos tocan el blanco.

(137) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 240.

Grafoscopia. La grafoscopia como parte de la criminalística resulta útil en la investigación criminal, cuando se requiere determinar la autenticidad o falta de ellos de documentos por cuanto a la mano que realiza la escritura y tiene significación en los delitos de: falsificación de documentos (artículos 244 CP) fraude (artículo 386 C.P)"...El término - grafoscopia proviene de las raíces griegas graphos "escritura" y skopein _examen, observación, por lo tanto, la grafoscopia la podemos definir como la rama que estudia y observa los escritos en su aspecto material, con el objeto de analizarlos..." La escritura, dice Locard, es un gesto. El gesto - resultante de una volición o de un reflejo que está condicionado en su extensión, dirección y forma por factores psíquicos cerebrales o simpáticos, y por factores anatomofisiológicos, rapidez en la transmisión de los influjos nerviosos por las vías conductores, fuerza muscular, elasticidad de las articulaciones y longitud de las palancas óseas..." (138)

En la actualidad los problemas que se han encontrado en los tribunales han sido en los concernientes a la identificación de la mano que la produjo, lo cual se establece por la confrontación de las características específicas que la agilitación y automatización de los centros motores producen en

(138) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 244.

las escrituras al ser confrontadas.

La gran investigación de documentos abarca múltiples aspectos que se adentran en las ciencias , oficios y artes"...esta especialidad abarca la investigación de documentos dactilografiados, litrografados, pintados, impresos, así como el examen de papel, tintas etc..." (139)

En la actualidad la grafoscopia, constituye una de las ramas más importantes dentro de la criminalística, en virtud de que ha alcanzado un gran desenvolvimiento consistente en la investigación de los ilícitos en los que se ha empleado procedimientos de la ciencia moderna que se han descubierto, facilitando así la investigación lograndose excelentes resultados.

Física Forense. La física tiene gran importancia dentro de la criminalística, en virtud de que se utilizan casi todas las ramas aplicadas, entre otras la óptica, la acústica, la mecánica, la balística "... La física del griego physis naturaleza", es la ciencia que estudia la materia, la radiación y las alteraciones (fuerzas), que actúan entre ellas, relacionándolas con el espacio, el tiempo y la energía, y corresponde a esta rama un lugar especial dentro de la criminalística por la contribución que tiene en la investigación científica del delito... La física... suministra las técnicas y los aparatos

(139) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 246.

tos de investigación en muchas ramas del conocimiento, como telescopios al astrónomo, microscopios electrónicos y trazadores radioactivos al biólogo; computadoras a todos los científicos, e inclusive a industriales, comerciales y administradores; sismógrafos al geólogo..." (140)

Así vemos que dentro de la investigación de los delitos es de gran importancia el examen científico en virtud de que "... los exámenes de laboratorio, están basados en leyes químicas y físicas _ encontrándose el técnico del laboratorio - alejado del crimen y, a menos que se le informe debidamente realizando así _ el análisis de laboratorio..." (141)

En la actualidad observamos que existen laboratorios - que se encuentran bien equipados proporcionando con ello numerosos servicios tales como:

Espectrografía, la cual va a determinar la composición metálica del material que se esta investigando.

Microscopio electrónico: el cual analiza las sustancias orgánicas, utilizandose para la identificación de compuestos químicos, tales como sustancias cristalinas, narcóticos, tipos específicos de polvo, tintas y otros cuya composición no puede ser determinada en forma fácil.

(140) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. 227

(141) Vanderbosch Charles G, ob. cit. pág. 22.

Petrografía. Esta ha sido considerada como el estudio de la composición de los minerales, la cual informa sobre suelos, plásticos, concretos o semejantes. Este exámen se utiliza para comparar la composición de yeso, polvo etcétera, que se encuentre en las prendas del sospechoso, con lo que fue hallado en el lugar de la escena del delito.

Metalurgia: Esta indicará "... si dos piezas de metal tienen origen común..." (142) señalando así quien fue el fabricante de determinado instrumento, marca de automóvil etcétera a través de un fragmento de rejilla que fue encontrado en el lugar de la escena del crimen.

Radiación infrarroja: Estas son utilizadas en casos en que se requiere hacer un exámen de documentos o falsificación de obras, siendo utilizados para el estudio de tintas.

Radiación ultravioleta "... Cuando los rayos ultravioleta se aplican sobre una superficie, se absorben o reflejan en forma de una luz de color diferente. Por lo común, las sustancias invisibles, tales como las de la escritura secreta en documentos, alteraciones de cheques, o manchas de ropa cuando se exponen a los rayos ultravioleta, se vuelven fluorescentes y visibles..." (143) siendo este exámen

(142) Vanderbosch Charles G, o . cit. pág. 22

(143) IDEM, pág. 23.

aplicado para la localización de manchas de semen, en el caso de violaciones en la ropa de la víctima, o en la del probable responsable.

Radiación de Rayos X: dichos rayos son utilizados para el examen de paquetes sospechosos de contener cargas explosivas o sospechosos equipajes con joyería de contrabando, siendo utilizados también para detectar objetos metálicos en sitios donde no deben existir, como el rastro de plomo que dejan las balas en la ropa al perforarla.

Microanálisis. Este consiste en el exámen microscópico "... a comparación de los objetos de procedencia dudosa para determinar su origen o compararlos con patrones para identificarlos se usa para determinar los grupos sanguíneos, el origen de las fibras y cabellos, exámenes de balística y otras pruebas similares..." (144)

Del anterior análisis concluimos que una de las etapas más importantes en la investigación de los delitos es la protección del lugar donde fue la escena del crimen, teniendo como finalidad la recopilación y conservación de las pruebas -- encontradas por el agente de policía al practicar las diligencias.

(144) Vanderbosch Charles G, ob. cit. pág. 23.

Siendo una tarea importante dentro de la investigación la de reunir y evaluar toda la información adquirida, a través de las personas y los objetos encontrados en el lugar del delito, requiriendo para estos últimos de personas especializadas con conocimientos amplios en cada una de las ciencias auxiliares de la criminalística que reuniendo todo el conjunto de elementos proporcionados por los investigadores auxilián al investigador, al ilustrarlo con relación al campo de su conocimiento permitiéndole encontrar el cuerpo del delito o al responsable de la comisión del delito y así originar la justicia.

B) ENTREVISTAS E INTERROGATORIOS A VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

Si la víctima de un crimen, se encuentra viva y no se está en estado de inconsciencia, es la primera persona que el agente de policía debe entrevistar al iniciar la investigación del delito. Y posteriormente los testigos que hayan presenciado los hechos que constituyen el delito. (artículos los 95,96 C.P.P.D.F. 124, 123, 125 C.F.P.P)

Al interrogar al denunciante o a la víctima, el investigador debe de comprobar el grado de verdad de la denuncia, analizando si los hechos son lógicos, si los horarios coinciden, para valorizar si la denuncia es de buena fé. En algunos casos

las personas simulan crímenes para ocultar otros de mayor gravedad. Al entrevistar al denunciante o a la víctima de un delito"... debe en tal virtud precisarse: 1. Si existe el delito...2. Exactamente de qué delito se trata...3.Después:¿Quién lo cometió? ¿Dónde se cometió? ¿Cuándo se cometió? ¿Cómo y en qué forma se cometió? ¿porqué se cometió? ..." (145) (artículo 16 constitucional, 95,96,106,107,108 C.P.P.D.F. 123, 124, 125 C.F.P.F.)

Lo importante del interrogatorio para la criminalística - es saber si la persona que se entrevista esta diciendo la verdad o está mintiendo, debiendo el investigador interpretar y aquilatar, tanto las mentiras como las verdades y estado de la persona que esta entrevistando, diferenciando unas con otras, llegando a obtener conclusiones de algunos sentimientos del interrogado; que aunado a la capacidad del interrogador se obtendrán resultados favorables.

"... 1. El interrogador, debe tener conocimientos fundamentales de la psicología como ciencia. 2. Su interrogatorio, debe tener un método de aplicación de la psicología; como ciencia y aplicar a éste un espíritu .3. El interrogatorio: Debe -

(145) Sotelo Regil Luis, La investigación del Crimen, Colegio de Criminalística y Ciencias Policiales de la República Mexicana. A.C., Editorial Limusa, México, 1974, pág. 36.

ser objetivo. 4. Debe hacer un estudio de los fenómenos psíquicos del interrogado. 5. Anotar las sensaciones y su clase. 6. Aquilatar la percepción del interrogado. 7. Lograr su atención. 8. Desarrollar su memoria, sus imágenes, su imaginación reproductora. 9. Invitarle a una asociación de imágenes. 10. Analizar su inteligencia. 11. Analizar su pensamiento. 12. Dejarlo inventar situaciones. 13. Analizar sus reflejos. 14. Analizar sus instintos. 15. Sus hábitos y su rapidez de aprendizaje. 16. La motivación de la conducta. 17. La efectividad hacia sus semejantes. 18. Análisis de temperamento. 19. Carácter y personalidad..." (146) Si reunimos todos estos elementos estaremos en condiciones de realizar un interrogatorio justo para la persona que se está interrogando y de gran utilidad para la investigación de los delitos.

Una de las finalidades de la investigación, para comprobar el cuerpo del delito y buscar la responsabilidad del sujeto que lo cometió, es por un lado el interrogatorio que se realiza a los testigos que presenciaron la escena del crimen y por el otro aspecto es el interrogatorio realizado al culpable o probable responsables.

(146) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. 117.

Para el interrogatorio de testigos presenciales o indirectos, el Agente de la Policía toma en cuenta la edad, grado de preparación, sexo, posición económica y los datos que se tengan sobre los hechos del delito, es tarea difícil el interrogar a testigos, pues aún cuando no les sea posible a estos proporcionar un cuadro completo de los hechos que sucedieron en la comisión del delito, si lo podrán realizar en forma fraccionada, proporcionando así información que reunida a todos los elementos e informes proporcionados realizarán un cuadro completo de los hechos del delito.

Los testigos presenciales o directos deben ser interrogados a la mayor brevedad posible, no dejando transcurrir mucho tiempo, en virtud de que los testigos pueden olvidar detalles que para la investigación tendrán gran importancia, debiendo la policía separar a los testigos en forma individual, para evitar que cambien impresiones entre sí y se confundan unos con otros.

Los testigos indirectos, son aquellos que aún cuando no estuvieron en el lugar de los hechos del delito que se investigue dan a la policía informes de la víctima, del victimario, de una situación aclaratoria sobre los hechos que se investigan, proporcionando toda clase de datos que den al policía una base más amplia para la investigación.

El interrogatorio es entendido como una técnica de la -

criminalística siendo esta estudiada por los agentes de la policía, así como por el Agente del Ministerio Público, que mandan a aquellos y dirigen las investigaciones de los delitos, por lo tanto el interrogatorio no puede ser improvisado. (147)

Luis Sotelo Regil considera que los testigos pueden ser de tres formas:

1. Cooperadores siendo estos los que en forma espontánea manifiestan su deseo de proporcionar toda la información que se les requiere, estando dispuestos a cooperar en todo momento para la aclaración de la verdad.
2. Los indiferentes. Son aquellos que no están dispuestos a cooperar en forma espontánea, pero tampoco se niegan a proporcionar información para que se aclara la verdad, siendo esta categoría susceptible de ser persuadidos para que cooperen con la investigación.
3. Los antagónicos, esta categoría es la que la integra los egoístas, y personas hostiles que si se rehúsan a proporcionar información para la investigación de los delitos, recurriendo en estos casos a la Autoridad para obligarlos a que rindan su testimonio.

(147) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 116.

En las categorías de los indiferentes y los antagónicos, la hipótesis que se establece es la no cooperación para el esclarecimiento de la verdad se basa en los siguientes puntos: -

"... 1. Antipatía o repulsión hacia la policía. 2. Temor a represalias de parte del criminal, de sus amigos o de sus cómplices o empleados. 3. Experiencias personales que les hacen recordar que un testigo sufre molestias y pérdida de tiempo teniendo que acudir a citas... así como una publicidad en ocasiones desfavorables. 4. Ser extranjeros y por lo tanto considerar peligroso verse envueltos en _ asuntos _ judiciales en un país cuya ley y procedimientos ignoran. 5. Ser iletrados o de muy bajo nivel cultural y económico, lo que les hace temer recibir algún daño al tener que comparecer ante la autoridad en relación con la comisión de un crimen. 6. Ser parientes o tener _ lazos _ de amistad o comerciales con alguno de _ los probables responsables _ 7. Razones personales de índole diversa _ podemos citar entre otros _ casos de mujeres que sienten repulsión de verse envueltas o complicadas en crímenes sexuales, casos de exhibicionismo, homosexualidad, estupro y violaciones..."(148)

Cabe hacer mención que el nivel intelectual y la educación de un testigo deben de tomarse en gran consideración para la investigación al formular sus preguntas, la posición económica y social deben ser apreciadas inmediatamente por -

(148) ob cit. pág. 37, 38

el investigador, quien deberá formular sus preguntas ordenando sus frases, debiendo analizar la impresión general que el testigo tiene de los hechos del delito, y si el testigo tiene relación de parentesco o de una íntima amistad entre los testigos, víctimas, probable responsable.

En todo interrogatorio deberán ir formuladas las preguntas : 1. ¿ Qué ? 2. ¿ Quién ? 3. ¿ Dónde ? 4. ¿ Cuándo ? - -
5. ¿ Cómo ? 6. ¿ En qué forma ? 7. ¿ Por qué? ... 2 (151) -
con la finalidad de que el testigo al contestarlas dé el esclarecimiento de la verdad en los hechos que presencio.

El investigador deberá siempre asistir al lugar de los hechos, y obtener comunicación con las personas que hayan intervenido en la escena del crimen, examinará todas y cada una de las pruebas obtenidas, entrevistará a las víctimas y testigos, estudiando y valorizando al interrogado en su comportamiento y contestación a las preguntas formuladas por el interrogador.

(149) Sotelo Regil, Luis, ob. cit. pág. 36, 37.

C) INTERROGATORIO AL DETENIDO O SOSPECHOSO.

Las interrogantes ¿QUIEN? ¿QUE? ¿CUANDO? ¿DONDE? ¿PORQUE? y ¿COMO? , relativas al interrogatorio son de gran importancia para el agente de policía. La pregunta ¿QUIEN? relativa aquellos con los que se efectúa el interrogatorio, es decir, con aquellos que son señalados como posibles responsables de la comisión del delito; el ¿QUE? del interrogatorio "... se refiere a lo que se hace y lograr durante el mismo..."(149) El interrogatorio es entendido como una entrevista en forma directa y específica, y con un área de acción reducida y totalmente definida, con el propósito fundamental de obtener la admisión de culpa por parte del probable responsable relativa a la comisión de un delito y que declare la verdad sobre los hechos.

El ¿CUANDO? se refiere al elemento de tiempo en el interrogatorio y "... debe señalar cuándo se practica el interrogatorio o cuando es el momento más indicado para hacerlo _ en algunos _ casos el mejor momento para llevar a cabo el interrogatorio es inmediatamente después de la comisión del delito... la condición física del _ probable responsable _ influye también en la selección del momento más adecuado para efectuar el interrogatorio..."(150)

(149) Vanderbosch Charles G, Policía Organización, Editorial - Limusa, México, 1971, pág. 37.

(150) IDÉM, pág. 38.

EL ¿DONDE? depende de las circunstancias existentes, esto quiere decir que se puede realizar en cualquier sitio - siempre y cuando dependa de los hechos, circunstancias y momentos operantes en el momento dado.

EL ¿ POR QUE ? con la finalidad de obtener la admisión - de culpabilidad por parte del sujeto que cometió el acto delictuoso y el ¿COMO? utilizando todos los medios y procedimientos para obtener la confesión del probable responsable.

"... Para el criminalista lo esencial del interrogatorio es saber si la persona que entrevista está mintiendo o diciendo la verdad..."(152) La finalidad de un interrogatorio -- son: constatar que el sujeto de la admisión de culpabilidad -- del individuo, teniendo también como propósito"...c) Eliminar _probables responsables _ de la comisión de un delito, - d) Determinar los hechos y circunstancias completas de un delito, e) Determinar los detalles completos concernientes al delito f) Determinar la identidad de todos los - _coautores _ del delito. g) obtener más información - que permita recobrar el producto del delito y localizar pruebas adicionales h) Descubrir detalles de otros delitos cometidos y de otras actividades criminales --

(152) Desfassiaux Trechuelo Oscar, ob. cit. pág. 117.

i) Localizar escondites...sistemas de comunicación modus operandi, así como base de identidad de todas las personas involucradas en tráfico ilegal, especialmente miembros de bandas dedicadas al contrabando de joyas, narcóticos, armas...j) Obtener más información para usarla en el futuro, como base para interrogar nuevamente al mismo sujeto...k) ampliar la información e investigar los _ indicios _ obtenidas de otras fuentes. l) obtener información e investigar indicios _ relativos a - otros asuntos que interesen a la policía, m) como preparar la prueba de peligrafo de sujetos y sospechosos..." (153) (artículo 16 constitucional, 270 C.F.P.D.F. 125,128 párrafo primero C.F.P.P)

El interrogatorio es una técnica muy valiosa en la determinación de los hechos y circunstancias de un acto delictuoso. En la investigación de cualquier delito es necesario tener conocimiento exhaustivo y pleno el tipo de operación criminal. Si el investigador posee todos los hechos conocidos y los datos e informes disponibles concernientes al acto ilícito, podrá con facilidad detectar todas las falsedades de declaraciones por parte del probable responsable. Por lo que es necesario que se investigue con plenitud el caso concreto.

(153) Vanderbosch, Charles G, ob. cit. pág. 40

Como se ha mencionado anteriormente el momento más oportuno para realizar el interrogatorio es tan pronto se tenga conocimiento del delito, sin embargo, puede suceder que por circunstancias determinadas este no se pueda realizar al momento en que se tuvo conocimiento. Por lo general un individuo resfriado, agotado o con incomodidades físicas no proporcionará la información deseada por el investigador, debiéndose tomar en cuenta que para obtener una verdad más objetiva se le debe dejar al sujeto el tiempo necesario para reposar, y estar en condiciones de proporcionar al investigador toda la información necesaria para el esclarecimiento de la verdad en la comisión de un delito.

En ocasiones los interrogatorios a detenidos y sospechosos, sirven para proporcionar un medio a través del cual se dá la pauta a seguir respecto de su responsabilidad o no en la comisión de un delito.

Los interrogatorios deben estar basados en el fundamento constitucional del artículo 22 párrafo primero, toda vez que al efectuar los agentes de la policía esta actividad estos deberán realizarse dentro de los lineamientos legales sin necesidad de recurrir en tormentos de cualquier especie que traiga consigo una declaración por la violencia, ocasionando así la violación de las garantías constitucionales. Razón por la cual en la actualidad se cuenta con personas que van adquiriendo preparación dentro del campo de la investigación de -

los delitos, logrando así que muchos de estos, no queden fuera de la aplicación de las leyes penales.

D) MODUS OPERANDI.

Un delincuente puede ser identificado por medio de -
 "... la clasificación del crimen; hay asesinos, asaltantes, -
 rateros, estafadores, y después por la técnica especial usada
 para perpetrar el crimen: operan de día o de noche, solos, -
 por parejas o en grupo, desarmados o con pistola, o pala, o -
 macanas, o bastones; en lugares públicos o en propiedades par-
 ticulares, con horadación o por escalamiento..."(154)

Tan pronto como el probable responsable es detenido se -
 le tomarán sus huellas digitales y se deberán enviar a la ins-
 titución competente, donde existan sus antecedentes. Cabe ha-
 cer mención que esto se simplificará en forma favorable y rá-
 pida si existe un archivo general de delincuentes dentro de -
 las Procuradurías. Un interrogatorio en virtud del cual se -
 averigue la manera como fue cometido el acto ilícito, con la
 finalidad de comparar el procedimiento con la comisión -
 de otros actos ilícitos anteriores.

La fotografía del probable responsable tanto de fren- -

(154) Sotelo Regil, Luis, ob. cit. pág. 168.

te como de perfil será de gran ayuda para la investigación de los delitos.

Tanto las huellas digitales, como las técnicas empleadas y la fotografía se remitirán al archivo que se consulta. Hay circunstancias y casos determinados en los cuales es necesario mandar varias remisiones a archivos policiales de los Estados con la finalidad de que sean investigados los antecedentes tanto de criminales como de sus datos generales, en virtud de que un delincuente puede tener las dos calidades.

Las tarjetas de los archivos deben de tenerse al día, eliminando aquellas de criminales que han fallecido y colocar en inactividad en una sección determinada de aquellos que se encuentran extinguiendo alguna sanción en las instituciones competentes, para volver a pasar a la actividad tan pronto como el sujeto haya cumplido la pena conferida y se le otorgue la libertad.

Una de las técnicas más recientes dentro del modus operandi es la "... clasificación de grupos o bandas, describiéndose su técnica general: se hace algo hasta cierto punto análogo a la ficción que existe en derecho de las personas morales con su domicilio, capital, actividades, operaciones comerciales, edad... Así a los miembros de una banda se les fotografía en grupo y se les clasifica también en grupo bajo el nombre de la banda, describiéndose la técnica empleada y el número de crímenes cometidos; naturalmente que-

se elaboran también tarjetas individuales de cada uno de los miembros del grupo con la indicación de que está relacionado con la tarjeta colectiva... _ cabe mencionar que este sistema ha dado grandes resultados en la práctica en virtud de que se tiene conocimiento de que sujetos se han agrupado, tomándose toda clase de precauciones antes de que cometan su primer delito..."(155)

Todas las tarjetas de modus operandi deben ser archivadas bajo los títulos "... 1. Escena de crimen. 2. ubicación y descripción de la entrada o acceso. 3. Método de acceso. 4. Fecha y hora. 5. Botín. 6. Cómplices . 7. Vehículos. 8. Actos raros o poco usuales. 9. Apodos. 10 Víctimas..."(156) debiendo tener suficiente espacio para poner toda la información que se obtenga. El investigador comenzará su actividad consultando el archivo de modus operandi realizando un exámen de las tarjetas que son relativas a los delitos que persigue.

El número de las tarjetas que son seleccionadas se van reduciendo al investigar el sitio donde se encuentran aquellos elegidos en un principio. Así vemos que hay caos en que algunos han muerto, otros se encuentran fuera del país,

(155) Sotelo Regil Luis F, ob. cit. pág. 170.

(156) IDEM, pág. 173.

en otros casos se hayan ocupando plazas del gobierno con tiempo completo, y otros en hospitales en virtud de estar enfermos. En las modernas policías existen máquinas electrónicas selectogras de tarjetas, que se utilizan y operan a través de un botón - de día y de noche, quedando automáticamente eliminados quienes operan en determinado tiempo, quienes trabajan por parejas, en bandas, a pie, con pistola, roban pieles, roban bancos o roban joyas. El sistema consiste en tomar los datos y colocarlos en una tarjeta maestra que se inserta en la máquina, tiene como función el eliminar todas las tarjetas que no tengan los datos concernientes a la que se cita.

E) SUGERENCIAS.

PRIMERA. Consideramos que debe de impartirse una amplia educación a los ciudadanos de lo que es el cuerpo de Policía en México, ocasionando con ello el mejoramiento en la labor policiaca beneficiando la conscientización de lo que es el policia, como se integra, cual es su trabajo y como se auxilia a este, lo que llevaria al ciudadano a conocer el Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Se hace un llamamiento a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, para que a través de sus planes de estudio se programe para que sea impartido un plan a partir del nivel de primaria de lo que constituye el cuerpo policiaco fomentando así la conscientización del individuo del papel que tiene en la sociedad tal institución.

SEGUNDA. Proponemos que el archivo de delincuencia que existe en la Procuraduría de la República a través de los nuevos sistemas de computación se realice la pronta identificación de los sujetos responsables del delito, en forma organizada y sistemática para el auxilio de la Administración de Justicia.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. En la época de la policía Anglosajona no existía la división de Poderes, razón por la cual no había una organización de las funciones definidas de la policía. Existiendo en la actualidad en nuestro sistema, tal división de poderes se hace posible la debida distribución de atribuciones que cada uno de ellos tiene asignadas. El Procedimiento Penal nace sujeto al Poder Judicial y existe tanto en el fuero común como federal.

En el fuero común son competentes para conocer los delitos los jueces de paz, los jueces penales, los jueces presidentes de debates, jurado popular y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conocen de los delitos que se cometan de acuerdo a su jurisdicción, en delitos que no presenten peculiaridades en cuanto a la calidad de la persona -- que comete el delito y/o a la naturaleza del delito y /o al lugar donde se cometió el delito.

Los Juzgados Mixtos de Paz y juzgados penales conocen de primera instancia, tomando en consideración el lugar en que se cometió el delito, la pena que se le atribuye al delito y la acumulación que puede existir, situando a la segunda instancia en el caso de los juzgados mixtos de paz en aquellas actuaciones procedimentales que van del auto de radicación hasta antes de la sentencia ; los juzgados penales--

pueden provocar la segunda instancia aún por sentencia definitiva.

Conocen de los delitos del fuero federal los Tribunales de Circuito Unitarios en materia de apelación y los juzgados de Distrito siendo estos últimos los encargados en primera instancia en todos aquellos delitos considerados con las particularidades ya sea: En la calidad del sujeto que comete el delito y/o en la naturaleza jurídica del delito y/o por el lugar en el que se comete el delito.

El Jurado Popular conocerá únicamente de los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la nación.

En la época de la policía anglosajona existía el encarcelamiento por deudas de carácter civil, situación que imposibilitaba al hombre a cumplir con su obligación estando en prisión. Nuestra constitución política sustituye tal normatividad dentro del artículo 17 de la Ley Fundamental.

SEGUNDA. En la época Normanda existía la acusación privada, hecho que repercutía en la actuación de la policía restringiendo y supeditandola al interés del particular. La acusación privada consistía en hacer valer el derecho de perseguir el delito por el ofendido con la comisión del delito a diferencia de nuestro Procedimiento Penal en el que el ejercicio de la acción penal es reservado únicamente al Mi-

nisterio Público quién para lograrla se auxilia de la policía judicial. En la época de los Normandos encontramos que aparece la Gran Carta del Rey Juan de Inglaterra donde nace el precepto legal que a ningún hombre se le privara de la vida, libertad, bienes sin que antes se le someta a proceso que es antecedente del artículo 14 de nuestra Carta Magna de 1917. En la época de la Policía de Westminster encontramos que los Jueces de Paz eran los únicos facultados para dictar orden de aprehensión, situación que vemos que es retomada por el Procedimiento Penal, siendo esta facultad del Organismo Jurisdiccional. A diferencia de esta época vemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de azotes, palos, tormentos que en la época de Westminster aún existían.

TERCERA. De acuerdo a Robert Peel, la policía bien adiestrada debe ser: estable, eficaz y organizada militarmente, bajo el control del gobierno; el número reducido de delitos se debe entender como la mejor eficacia de la policía; se debe difundir con mayor amplitud las noticias acerca de los crímenes; el cuerpo de policía debe ser distribuido en todas las zonas de la ciudad, el policía debe ser ecuanime, proceder con discreción y firmeza; deberá tener un buen aspecto para imperar respeto, debe haber una selección y adiestramiento del personal en el cuerpo de policía; el policía debe tener número; debe el cuartel general de policía encontrarse en un lugar central; los policías deben pasar un periodo de prueba; la mejor forma de elegir a los miembros

de la policía es realizar un estudio de ellos y posteriormente - investigar que opinión se tiene de ellos. Consideramos al realizar nuestro estudio que estos principios tienen vigencia en la - actualidad y debiera agregarse un treceavo principio, siendo este el de una amplia educación a los ciudadanos de lo que es el - cuerpo de policía, para una mejor labor, beneficiaria la consciencia - tización de lo que es el policía, cual es el trabajo que desempeña y como se debe auxiliar a este, para que el ciudadano conozca el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

CUARTA. En el año de 1868, la autoridad competente para expedir la orden de aprehensión era Política, a diferencia de lo que sucede actualmente que dicha facultad esta otorgada al Organismo Jurisdiccional. En el año de 1868 los Jefes Políticos giraban las órdenes de arresto poniendo a disposición de los jueces a los probables responsables dentro de las 48 horas contados - desde el momento de la detención, a diferencia nuestra actual Ley Fundamental que en el artículo 16 establece que sólo en - casos urgentes, y cuando no exista autoridad judicial, siendo delitos que se persigan de oficio la autoridad administrativa, podrá dictar la detención del probable responsable poniendolo inmediatamente a disposición de la autoridad competente. El artículo 107 fracción XVIII de la Constitución Política en - su parte relativa establece que realizada la aprehensión deberá llevarse al probable responsable a disposición del juez dentro de las 24 horas siguientes, notando una diferencia más, con el año de 1868, en virtud de que el término de 48 horas se reduce

a 24 horas que pueden ser aumentadas cuando la detención se lleve a cabo fuera del lugar en donde se halla el juez.

QUINTA. En nuestros Códigos de Procedimientos Penales - aplicables al fuero común y federal para lo concerniente a - la valoración de las pruebas se sigue el sistema mixto, a di - ferencia de la aplicación existente en esta época en sistema - tasado.

SEXTA. En el año de 1869 se seguían procesos penales - con sistema enjuiciatorio inquisitivo, donde existía la ing - trucción de procesos sumarios que no correspondían a su deno - minación, ya que tardaban mucho tiempo; cuando terminaba el - proceso con la absolución de la instancia el sujeto se en - contraba en incertidumbre, la cual originaba la inseguridad - jurídica por el temor de que existiera una nueva detención. A diferencia de lo que sucede en nuestro procedimiento suma - rio aplicable tanto al fuero común como federal que contem - pla a corto plazo su tramitación y aquella inseguridad ju - rídica por la incertidumbre de que existiera una nueva deten - ción nuestro proceso sumario en la actualidad la desecha - creando una certeza jurídica para el inculcado, en virtud de que las leyes establecen que el proceso termina con una reso - lución judicial que denomina sentencia ejecutoriada.

SEPTIMA. La policía debe ser entendida como el cuerpo - de vigilancia por virtud del cual se mantiene el orden, se - guridad y comportamiento de los seres en una sociedad, al ser la policía ente de derechos y obligaciones para la conserva -

ción de la estabilidad social.

OCTAVA. La policía científica encargada de auxiliar al Derecho del Procedimiento Penal tiene a su cargo el descubrimiento y certeza científica del delito y del delincuente, a través de estas el Procedimiento Penal logra la consecución de sus fines, conservando el bien social por la justa aplicación de las leyes a los casos concretos.

NOVENA. La policía preventiva es auxiliar de la Policía Judicial cuando se cometa un hecho ilícito, deberá comunicarlo al Ministerio Público para la debida intervención que le corresponde de conformidad con las facultades consagradas en la ley; en delitos flagrantes, procederá a la detención del sujeto para ponerlo en disposición del Ministerio Público, recogiendo las armas, e instrumentos de delito que tenga relación con el hecho ilícito, atribuciones que no deben confundirse con las de la Policía judicial, la cual esta bajo el mando del Ministerio Público, buscara las pruebas existentes de los delitos y los que determinen la responsabilidad de -- los sujetos que participan en la comisión del delito; deberá citar y presentar personas para practicas de diligencias en la investigación de los delitos, así como ejecutará ordenes - de aprehensión y cateo cuando la autoridad judicial lo determine teniendo como función principal la de coadyuvar con el Ministerio Público en la persecución de los delitos.

DECIMA. El acto de policía es administrativo, adquiriendo carácter sui generis en las actividades, que como policía ju

dicial realiza en el campo del Procedimiento Penal. La autonomía del Derecho de Policía se encuentra en el carácter legislativo toda vez que se trata de un cuerpo jurídico orgánico y unitario, aunque se encuentren lineamientos que se ubiquen en las ramas como el Procedimental Penal, Administrativo, Fiscal entre otras ramas del Derecho.

DECIMA PRIMERA. La policía en las distintas épocas se ha preocupado por la seguridad y tranquilidad de la era en que viven, día a día se va alcanzando el mejoramiento de la vigilancia, custodia y protección de la sociedad, logrando gran magnitud en el estudio práctico de los delitos, a través de métodos científicos de investigación que permitan conservar, reunir, establecer y estudiar los medios probatorios para la justa aplicación de la ley. Actualmente la organización de la policía resulta un problema complejo por el aumento de población, tendencia de los negocios y la industria, incremento de tránsito en las carreteras y calles, aumento necesario que requiere el personal de policía, por tal razón se eleva el papel de la necesidad de planear las actividades del cuerpo de policía. Los planes no deben ser realizados al vacío, sino deben tener como finalidad el ser útiles con la debida preparación y diseño en forma ordenada por las personas responsables del funcionamiento de un departamento de policía, utilizando para tal efecto un método sistematizado. La planeación es el proceso que combina todos los elementos o factores de un departamento, encaminados a la resolución de los problemas existentes dentro de él, con objeto de que sean llevados a la práctica para lograr el éxito.

DECIMA SEGUNDA. La organización es la llave del éxito - dentro de la operación del cuerpo de policía, es de im-- portancia planear la organización, así como, organizar la - planeación, siendo esta la responsabilidad del Jefe del cuer-- po de policía, constituyendo la organización una forma de - asociación humana que tiene como finalidad alcanzar la meta común.

DECIMA TERCERA. En todo departamento de policía debe - existir las medidas disciplinarias que traigan como conse-- cuencia el buen desempeño de las labores encomendadas, toman-- do conciencia de la importancia de cumplir las normas disci-- plinarias y en caso contrario, el deber de reparar a través - de las correcciones disciplinarias que existen en cada depar-- tamento.

DECIMA CUARTA. El adiestramiento dentro de un departamen-- to de policía hace a su personal más competente realizando - mejor las labores encomendadas, sintiéndose así el poli-- cía más satisfecho de su trabajo, realizándolo con cierta pe-- ricia, lo que redundará en beneficio del público en general y al servicio mismo, por permitir contener con ello el daño a la -- sociedad.

DECIMA QUINTA. La planeación se ha hecho más importante dentro del campo de la administración de la policía, siendo - la planeación un proceso de combinar todos los elementos del departamento, a través de los planes de la policía se alcan-- zan las metas y objetivos señalados disminuyendo así la re-

ducción de la delincuencia proporcionando el cuerpo de policía el bienestar a la comunidad. Pero para que esto se realice debe existir una planeación organizada, la cual refleje el buen comportamiento y desempeño del departamento de policía o en su defecto refleja los usos y costumbres de los ciudadanos de una comunidad. Por lo que cada departamento requiere realizar un sistema de planeación asignándole responsabilidad a los oficiales en las distintas unidades departamentales. Será el éxito dentro de un departamento de policía el haberse seleccionado debidamente a los integrantes que forman el cuerpo de policía, proporcionándoles un debido y adecuado adiestramiento que tenga la finalidad de asegurar al departamento y al público en general, el bienestar social, en el desempeño de las atribuciones con eficiencia, seguridad y en forma satisfactoria. Presentando en cada departamento de la policía los informes rendidos por los oficiales en los cuales recopilan los hechos que redundan en el curso de la investigación criminal, para el esclarecimiento de la verdad.

BIBLIOGRAFIA.

1. BIELSA RAFAEL. Derecho Administrativo. Tomo IV. 5o. Edición Editorial Roque Dipalma. Buenos Aires. 1959.
2. BOQUERA OLIVER JOSE MARIA. Derecho Administrativo Volumen I, 2o. Edición, Editorial Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977.
3. CLIFT. E. RAYMOND. Como razona la Policía Moderna. Editorial Letras, S.A., México, 1964.
4. DESFASSIAUX TRECHUELO OSCAR. Teoría y Práctica sobre Criminológica. 2o. Edición, Editado por Colegio Internacional de Investigación Criminal A.S., México, 1981.
5. ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XXII. Editorial Bibliografica Argentina S.R.L. Buenos Aires Argentina 1964.
6. Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo- Americana. Editorial ESPASA-CALPE. S.A. Madrid, 1973.
7. FRANCO SODI CARLOS. El Procedimiento Penal Mexicano, 4o. - Edición, Editorial Porrúa, México, 1957.
8. FERNANDEZ PEREZ RAMON. Elementos básicos de Medicina Forense, 4o. Edición, México.
9. GARCIA RAMIREZ SERGIO. Curso de Derecho Procesal Penal, - Editorial Porrúa, S.A., México, 1977.

10. GARRIDO FALLA FERNANDO. Tratado de Derecho Administrativo Vol. II. 5o. Edición, Madrid ,1974.
11. GIOVANI LEONE .Tratado de Derecho Procesal Penal. Traducción Santiago Sentis, Ediciones Jurídicas Europa-América. Buenos Aires.
12. GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE.Principios del Derecho Procesal Penal, Editorial, Porrúa. S.A.México,1959.
13. GUEVARA CALDOS LUIS EDUARDO. Derecho de Policía, República de Colombia Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Socio-Económicas, Bogotá. D.F. 1979.
14. HEFFRON FLYDN, Pruebas de Policía, Editorial Letras, S.A. México, D.F. 1965.
15. JENKS EDWARD. Derecho Inglés, Editorial Reus, S.A. Madrid 1930.
16. KENNEY JOHN P. Planeación y Dirección Administrativa de la Policía, Editorial Limusa, México, 1970.
17. NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. Editorial Cumbre S.A. Tomo 7 México, 1983.
18. O. CONNOR GEORGE. Fundamentos de la Investigación. Editorial LIMUSA WILES. S.A. México, 1971.

19. OBREGON HEREDIA JORGE. Código de Procedimientos Penales - para el Distrito Federal, Comentado y Concordado. Editorial Obregón y Heredia. S.A. México, 1981.
20. O. W. WILSON. Planeación de la Policía .Editorial LIMUSA WILEY .S.A. México. 1964.
21. RABASA OSCAR. Derecho Angloamericano. Fondo de Cultura Económica. Editorial Gráfica. Panamericana S.R.L. México, 1944.
22. RIVERA SILVA MANUEL. Procedimiento Penal. Editorial Porrúa S.A. México, 1958.
23. RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. Criminología, 2o. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1981.
24. SOTELO REGIL LUIS. La investigación del Crimen Colegio -- de Criminalística y Ciencias Policiales de la República - Mexicana A.C. Editorial Limusa, México, 1974.
25. VANDERBOSCH CHARLES G. Policía Organización, Editorial Limusa, México, 1971.

LEGISLACION.

- . CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- CODIGO PENAL.
- LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.
- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- REGLAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.